

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, MARTES 24 DE MARZO DE 2020

NUMERO 61

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 253.- Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria San Alfredo, de Responsabilidad Limitada. .... 3

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

##### RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0112.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0966 de fecha 26 de junio de 2019. .... 4

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1357-D.- Se Autoriza al Licenciado Oscar Ignacio Cardona Aquino, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 5

Acuerdos Nos. 21-D y 22-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. .... 5

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del municipio de Tamanique, departamento de La Libertad. .... 6

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Producto de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales del municipio de Soyapango, del departamento de San Salvador. .... 7-9

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de Tamanique, departamento de La Libertad. .... 10-11

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Colonia San José Número Uno" y "Condominio Quintas Recreativas Los Manantiales" y Acuerdos Nos. 4 y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de Santa Ana y Zaragoza, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 12-22

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia ..... 23

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	24-28
Aceptación de Herencia.....	28-36
Título Supletorio.....	36-37
Cambio de Nombre.....	38
Cancelación de Marca.....	38
Renovación de Marcas.....	38-39
Nombre Comercial.....	39
Señal de Publicidad Comercial.....	39-40
Convocatorias.....	40-42
Subasta Pública.....	42-43
Reposición de Certificados.....	43
Disolución y Liquidación de Sociedades.....	43
Patente de Invención.....	44
Edicto de Emplazamiento.....	44-49
Marca de Servicios.....	49-55
Reposición de Póliza de Seguro.....	55
Resoluciones.....	56-58
Marca de Producto.....	59-80
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	81

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	82-87
Título de Propiedad.....	87
Título Supletorio.....	88
Nombre Comercial.....	89-90

Pág.

Pág.

Convocatorias.....	90-91
Subasta Pública.....	91
Balance de Liquidación.....	92
Título Municipal.....	93
Emblemas.....	94
Marca de Servicios.....	94-98
Marca de Producto.....	98-106

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	107-112
Título de Propiedad.....	112-114
Título Supletorio.....	115
Título de Dominio.....	115-116
Nombre Comercial.....	117
Convocatorias.....	117
Subasta Pública.....	118
Reposición de Certificados.....	118
Marca de Servicios.....	119
Marca de Producto.....	120-122

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE SALUD**

Resolución Ministerial No. 78.- Se autoriza de manera especial para la atención exclusiva de las Instituciones de Salud, Policía Nacional Civil y Fuerza Armada, mismas que se encuentren funcionando en virtud de lo estipulado en el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 12, el funcionamiento de las empresas dedicadas a los rubros de: 1. Venta, alquiler y distribución de equipos, maquinarias, insumos, herramientas, materiales de construcción y se incluye expresamente la venta de bienes al detalle en establecimientos de ferreterías, con las restricciones establecidas en esta Resolución, 2. Talleres de vehículos automotrices; y 3. Ventas de repuestos de vehículos automotores..... 123-124

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO No. 253

San Salvador, 12 de febrero de 2020.

## EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día veinte de junio de dos mil diecinueve, por el señor VICTOR MANUEL MARTÍNEZ y continuada por el señor NELSON ANTONIO GUARDADO AQUINO, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN ALFREDO", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACPA SAN ALFREDO, DE R.L.", del domicilio de San Luis Talpa, del departamento de La Paz; referidas a que se le conceda a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y

## CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 1128, de fecha once de agosto de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 409, del día nueve de diciembre de dos mil quince, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día nueve de enero de dos mil veinte (09-01-2020).
- II. Que por medio de la Resolución número 330 de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día diez de enero de dos mil veinte.
- III. Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, por medio de escrito presentado el día once de febrero de dos mil veinte, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

## POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

## ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN ALFREDO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACPA SAN ALFREDO, DE R.L.", por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día diez de enero de dos mil veinte, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
  - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F054025)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACUERDO No. 15-0112

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional; CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los artículos 57 y 104 inciso 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo" y que "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones"; II) Que el artículo 295 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, establece que: "Para la firma de vales de combustible, se deberá nombrar mediante Acuerdo Ejecutivo, a empleados designados según sus competencias, quienes deberán rendir fianza"; asimismo, el artículo 300 del referido cuerpo legal expresa: "La asignación, uso, cuidado y conservación de los vehículos institucionales y el consumo del combustible, se regirá de conformidad a las regulaciones establecidas en el Manual de Políticas y Procedimientos, para el uso de vehículos, propiedad del MINED"; III) Que para tal efecto, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha emitido la "Política de Transporte del Ministerio de Educación", que entre otros aspectos regula el nombramiento de servidores públicos para la administración del combustible; por lo que se hace necesario designar a las personas que administrarán y distribuirán el combustible en las diferentes unidades organizativas de esta Cartera de Estado, a efecto de incorporarlos en la póliza de fidelidad con la que cuenta este Ministerio para responder por su administración; IV) Que el Viceministerio de Educación ha solicitado la elaboración del Acuerdo Ejecutivo para la designación de la Licenciada Carolina Nohemy Mejía Romero, como persona responsable para la administración y distribución de vales de combustible y firma de los mismos, de los vehículos asignados al Viceministerio de Educación, en sustitución de Claudia Yasmín González Dubón, nombrada por medio del Acuerdo No. 15-0966 de fecha 26 de junio de 2019; POR TANTO, con base a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones legales antes relacionadas, este Ministerio ACUERDA: 1) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0966 de fecha 26 de junio de 2019; por medio del cual se nombró a Claudia Yasmín González Dubón, como encargada de la custodia, distribución y control de los vales de combustible del Viceministerio de Educación; 2) Nombrar a la Licenciada Carolina Nohemy Mejía Romero, con cargo nominal de Administrador General y cargo funcional de Asesora del Viceministerio de Educación, como la nueva persona encargada de la custodia, distribución y control de los vales de combustible, del Viceministerio de Educación, siendo además la encargada de presentar la liquidación de vales de combustible y firmar las actas de recepción de las asignaciones que se realicen para el funcionamiento de la flota vehicular asignada al Viceministerio de Educación; 3) La persona nombrada deberá rendir fianza a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad al artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de enero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No.1357-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de diciembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado OSCAR IGNACIO CARDONA AQUINO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben. E.SOCORRO C.

(Registro No. F053990)

---

---

ACUERDO No. 21-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GERARDO JOSE SALAZAR AGUILAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F053966)

---

---

ACUERDO No. 22-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARLON OVIDIO TAMAYO REYES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F054060)

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

### DECRETO NUMERO UNO

CONSIDERANDO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Que en virtud de las facultades consagradas en el Art. 204 numeral 1ro. de la Constitución de la República, artículo 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas y Art. 4 ordinal 14 del Código Municipal.

DECRETA: La siguiente

### REFORMA a la ORDENANZA REGULADORA DE LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Art.1 Modifícase el Inc. 2° del Art. 5 del Decreto Número Tres de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres, Tomo cuatrocientos veinte de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"Art. 5 Los establecimientos o negocios que se dediquen a la comercialización de bebidas alcohólicas, deberán obtener la licencia respectiva de acuerdo a la clase de venta de las bebidas alcohólicas que comercialicen.

De acuerdo con el inciso 4to. del Art. 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, quedan excluidas de regulación por medio de esta ordenanza, los negocios o establecimientos comerciales dedicados puramente a la venta y comercialización de bebidas alcohólicas con contenido de hasta el 6% en volumen, actividad libre que no requerirá de licencia o permiso alguno para su venta o comercialización."

Art. 2 La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Tamanique, a los diez días del mes de enero de dos mil veinte.

OSCAR ANTONIO AMAYA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ERODITA NEREIDA FUNES GARCÍA,  
SÍNDICA MUNICIPAL.

LICDA. ANA GUADALUPE MENÉNDEZ DE MUÑOZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOYAPANGO,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo Doscientos tres de la Constitución otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo Doscientos cuatro ordinal primero y quinto de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.
- II. Conocedores que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de los intereses; así mismo, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa, dado que el artículo doscientos cinco de la Constitución de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales; pero no existe en la misma ni en la legislación secundaria prohibición alguna que impida condonar el pago de intereses y multas a la mora tributaria.
- III. Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; en tal sentido, la Administración consciente y conocedores de la crisis económica por la cual atraviesa el país en general y especialmente aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria Para La Exoneración de Los Intereses y Multas Productos de Las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales De Soyapango.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE SOYAPANGO.**

**Finalidad de la Ordenanza.**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

**Vigencia del Beneficio.**

Art. 2.- Concédase un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por tasas, impuestos y contribuciones especiales, con el Municipio de Soyapango, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y la exoneración de la multa en todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales, en el caso de la Administración de Mercados y el Comercio en la Vía Pública, el beneficio se aplicará únicamente a las personas naturales.

**Sujetos de aplicación.**

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- b. Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, impuestos y contribuciones especiales y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- c. Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo o judicial por tasas, impuestos y contribuciones especiales.
- d. Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.
- e. Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio Contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- f. Sujetos de aplicación o de la Multa por inscripción extemporánea en el Catastro Municipal.
- g. Podrán acogerse a la presente Ordenanza aquellas instituciones de gobierno que no hayan podido cancelar sus contribuciones en el tiempo de vigencia de la ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos, esto con la debida comprobación que el proceso lo iniciaron dentro de una ordenanza de exoneración de intereses y multas que no exceda de seis meses de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, los siguientes sujetos pasivos:

- Aquellos contribuyentes que no hayan presentado las escrituras de cualquier naturaleza a inscripción en el Catastro Municipal, después de 30 días a partir de la fecha de la escrituración.

El presente artículo no exime al sujeto pasivo del pago de la tasa por inscripción en el Catastro Municipal de las escrituras de sus inmuebles.

**Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados.**

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados.
- b. Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- c. Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago suscritos con la Administración de Mercados y que aún se encuentren pendientes de cumplirlo y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.

**Sujetos de aplicación en la Administración General de Cementerios.**

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza los contribuyentes sean estas personas naturales o jurídicas de la Administración General de Cementerios y que se encuentren en la siguiente condición:

- Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración General de Cementerios, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias.

**Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos.**

Art. 7.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales que comercian en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición:

- Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Catastro Tributario de la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas.



**Otros casos de aplicación.**

Art. 8.- Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la municipalidad, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; el cual debe efectuarse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo no podrán ser mayores de dieciocho meses. Dichos plazos están directamente relacionados al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante plan de pago. Los meses establecidos en el Plan de Pago que quedaren fuera de la vigencia de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá presentar caución, la cual deberá consistir en la suscripción de pagaré a favor del Municipio de Soyapango por un valor igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo y si el monto fuere mayor de \$5,000.00 se exigirá Garantía Hipotecaria o Fianza otorgada por una Institución Bancaria.

Art. 9.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos pactado con el municipio, no aplica si el pago de la segunda cuota incumplida se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal.

**Forma de pago.**

Art. 10.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta Ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia.

Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios de esta ordenanza los montos en la proporción del abono realizado.

**Lugar de pago.**

Art. 11.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de intereses por tasas, impuestos y contribuciones especiales detalladas en la presente ordenanza, así como los del sistema de Administración de Mercados, de Administración General de Cementerios y los Comerciantes en los Espacios Públicos, deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas y en el Departamento de Cuentas Corrientes. En cualquiera de los casos que preceden, el lugar para realizar el pago será la Colecturía de la Administración Municipal, Distrito o Institución Financiera que designe la municipalidad.

**Vencimiento de plazo.**

Art. 12.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma.

**Vigencia**

Art. 13.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Soyapango, a los once días del mes marzo de dos mil veinte. PUBLÍQUESE.

LIC. JUAN PABLO ALVAREZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS ALONSO HERNANDEZ HERNANDEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 5° de la Constitución; el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas locales. Asimismo, por mandato constitucional, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, y precisamente en virtud de dicha autonomía es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias.
- II. Que la autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del gobierno Municipal para regular y administrar, dentro de su territorio, la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local, es decir, que es lo que suficientemente amplia para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- III. La Ley General Tributaria Municipal establece en el Art. 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- IV. Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello, es necesario buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- V. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales municipales, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa...".
- VI. Que es importante para la Administración el incrementar los ingresos y al mismo tiempo promover en los contribuyentes una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente y poder realizar mayores obras para beneficio de la misma población.

POR TANTO:

En usos de sus facultades constitucionales y legales el Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES  
DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas e impuestos municipales, solventen su situación con la dispensa de los intereses moratorios y la multa que se generan, conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE A		CONCEPTO
INTERESES	MULTAS	
100%	100%	Si el pago es total, de contado o por medio de cheque certificado
75%	75%	Si el pago es por medio de plan de pago con un plazo de tres a seis meses
50%	50%	Si el pago es por medio de plan de pago con un plazo de siete y doce meses

Art. 2.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de Tamanique, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellas que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de los contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago y lo hayan incumplido.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan establecidos sus negocios o situados sus bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Art. 4.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza, deberán presentarse personalmente o por medio de Apoderado al Departamento de Cuentas Corrientes, para que se les calcule la deuda y así efectuar los pagos respectivos.

Art. 5.- La Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, durante la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acordar planes de pago, hasta por un plazo de doce meses, debiendo presentar dicha solicitud por escrito de forma personal o por medio de Apoderado.

Art. 6.- A los contribuyentes que se les conceda un plan de pago de tasas e impuestos municipales, al efectuar la cancelación de la cuota correspondiente, deberán pagar también el mes vigente, para evitar que caigan en mora nuevamente.

Art. 7.- La falta de pago de dos cuotas establecidas en el plan de pago, hará que caduque dicho plan y consecuentemente deberá efectuarse el pago de la deuda en su totalidad, incluyendo los intereses y multas generado por la referida deuda.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.

OSCAR ANTONIO AMAYA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ERODITA NEREIDA FUNES GARCIA,  
SÍNDICA MUNICIPAL.

LICDA. ANA GUADALUPE MENÉNDEZ DE MUÑOZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F054037)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO****COMUNAL****COLONIA SAN JOSE NUMERO UNO, DEL****CANTON PRIMAVERA****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, CARACTER DE  
MOCRATICO, DURACIÓN, DOMICILIO Y TERRITORIO.**

Artículo 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, sino de provecho podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA SAN JOSE NUMERO UNO, DEL CANTON PRIMAVERA, que podrá abreviarse como: "A E S C O S J F E - 1" que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

Artículo 2.- Carácter democrático, podrán participar y ser miembros de la Asociación todos los habitantes que sean mayores de edad. Que residan en la comunidad, colonia, residencial, donde se ha creado la Asociación.

Artículo 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El domicilio y el límite territorial de la Asociación será Colonia San José Número Uno, del Cantón Primavera, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

**CAPÍTULO II****FINES DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 5.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos y de salud.

- e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones infantiles, juveniles y de adultos haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de Desarrollo Local, regionales y municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

**CAPÍTULO III****CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Artículo 6. - Los asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años. Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes a reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

- c) El miembro no activo, que desee incorporarse a la Asociación, deberá pagar las aportaciones desde el momento de su ingreso, la solicitud tendrá que ser por escrito y firmada por el solicitante.

Artículo 7.- Son deberes y derechos de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales;
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito;
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva;
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asambleas generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Artículo 8.- Los asociados honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPÍTULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 9.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación;

- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados; pero cada asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

Artículo 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socioeconómico del treinta y uno de diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los asociados con los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo 12.- En las asambleas generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados, en las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula,

Artículo 13.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria y extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito de forma pública, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y la hora que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la cantidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;

- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios y
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos que demanden inmediata solución.

#### CAPÍTULO VI

##### PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Artículo 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estos estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se produzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 16.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos.

En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo Catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo 17.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de diez de los asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva; los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustitutos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo 18.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

## CAPÍTULO VII

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 19.- La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales.- Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 20. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad,
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria, la memoria anual de labores realizadas.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación; así como también un estudio y análisis de las problemáticas comunales para el desarrollo integral de todos sus miembros proponiendo soluciones que no deberán violentar los derechos individuales de cada miembro de la comunidad.

Artículo 22.- EL PRESIDENTE: de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 23.- EL VICE-PRESIDENTE: colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 24.- EL SECRETARIO: será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 25.- EL PRO-SECRETARIO: colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 26.- EL TESORERO: será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la Asociación.

Artículo 27.- EL PRO-TESORERO: tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 28.- EL SÍNDICO: Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación, el síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo 29.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 30.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para otro período, de forma consecutiva, si la Asamblea General así lo decidiere.

#### CAPÍTULO VIII

##### DE LA MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

Artículo 32.- La modificación de los presentes estatutos, podrá realizarse siempre y cuando no afecte a la Asociación de Desarrollo Comunal, esta modificación podrá acordarse en Asamblea General, el acuerdo podrá tomarse con las tres cuartas partes de los asociados, debidamente inscritos en el registro de la membresía de la ADESCO.

#### CAPÍTULO IX

##### EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América mensual, sujeta a modificación en asamblea y según necesidades.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo 34.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital (libro único contable de ingresos y egresos) en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera superávit, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

#### CAPÍTULO X

##### DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 36.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiese quedado, después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo 37.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

#### CAPÍTULO XI

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiera, relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado concejo su plan de actividades.

Artículo 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Secretario del Concejo de la ciudad de Santa Ana.

CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil veinte, en acta número seis, se emitió el siguiente acuerdo municipal:

NÚMERO CUATRO: "El Concejo, ACUERDA: I) Otorgar Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COLONIA SAN JOSÉ NUMERO UNO, que podrá abreviarse ADESCOSJFE-1, perteneciente a la Colonia San José Uno, del Cantón Primavera, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, e inscribirla en los Registros que para tal efecto lleva esta Municipalidad. II) Aprobar sus Estatutos que constan de treinta y nueve (39) artículos. III) Publíquese en el Diario Oficial, los Estatutos que hoy se aprueban, y IV) Se instruye al Departamento de Desarrollo Comunal para que la inscriba en los Registros que para tal efecto lleva esta Municipalidad. Todo de conformidad con los Arts. 30 numeral 23, 119 y 121 del Código Municipal. Remítase este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Desarrollo Comunal, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COLONIA SAN JOSÉ NUMERO UNO(ADESCOSJFE-1), y donde más corresponda para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE".-

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

LIC. BRAYANT ANTONIO GÁLVEZ LINARES,  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

(Registro No. F053856)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
COMUNAL "CONDOMINIO QUINTAS RECREATIVAS  
LOS MANANTIALES". "ADESCOLOSMANANTIALES"  
DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA DEPARTAMENTO  
DE LA LIBERTAD**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO,  
NATURALEZA Y FINES**

**Denominación.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye está regida por el Código Municipal, estos Estatutos, y demás disposiciones aplicables. Podrá participar en el campo social, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y que vaya en beneficio de la comunidad.

La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CONDOMINIO QUINTAS RECREATIVAS LOS MANANTIALES que se abrevia ADESCOLOSMANANTIALES la cual en adelante se denominará "LA ASOCIACIÓN" y tendrá como distintivo un sello circular que a su alrededor se leerá Asociación de Desarrollo Comunal CONDOMINIO QUINTAS RECREATIVAS LOS MANANTIALES, Zaragoza, La Libertad, en el centro dirá ADESCOLOSMANANTIALES.

**Plazo.**

Art. 2.- El Plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

**Domicilio.**

Art. 3.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de Zaragoza y desarrollará sus actividades en el CONDOMINIO QUINTAS RECREATIVAS LOS MANANTIALES, cantón San Sebastián Asuchio, municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad.

**Naturaleza.**

Art. 4.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tiene como propósito que la comunidad participe organizadamente en el análisis de los problemas y necesidades que le afectan y busque alternativas de solución.

**Objetivo.**

Art. 5.- La Asociación tiene por objeto contribuir a la armonización de las relaciones entre su población, en aras de una convivencia de cooperación y apoyo para la búsqueda de alternativas de solución a sus problemas y el desarrollo humano de la comunidad, mediante la implementación de planes, programas y proyectos de interés social, comunal, cultural, ambiental y ecológico. También integrarse al organismo intercomunal de la zona, y según el caso al organismo interzonal del municipio. La administración del Condominio Quintas Recreativas Los Manantiales continuará sujeta a su Reglamento de Administración el cual está regido bajo la Ley de Propiedad Inmobiliaria de Pisos y Apartamentos.

**De los fines.**

Art. 6.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, por medio de:

1. Promover el progreso de la comunidad juntamente con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
2. Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos.
3. Coordinar y cooperar con otras organizaciones comunales de la localidad en la integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
4. Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad.
5. Estimular la realización de actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
6. Participar en los planes de desarrollo local, nacional y regional, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deban utilizarse.

**CAPITULO II**

**DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES**

**Requisitos para ser Asociado Activo y su procedimiento.**

Art. 7.- Podrán ser asociados todas aquellas personas mayores de dieciocho años de edad residentes de la comunidad, así también podrán ser socios todos los propietarios de lotes y casas, que acepten participar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar al efecto, en donde manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, hecho esto procederá a incorporar al interesado a la Asociación, mediante la juramentación correspondiente.



**Clases de Asociados.**

Art. 8.- La Asociación tendrá dos tipos de asociados: Fundadores y Activos.

Son Asociados Fundadores: Aquellas personas naturales que firmaron el acta de constitución de la Asociación.

Son Asociados Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

**Del Registro de los Asociados.**

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de Asociados donde se anotará nombre, edad, sexo, Número de Documento Único de Identidad y dirección del asociado.

**Derechos de los Asociados.**

Art. 10.- Son derechos de los Asociados Activos:

1. Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General de Asociados.
2. Proponer y ser electo para desempeñar cargos en los organismos de la Asociación.
3. Gozar de los beneficios que conlleven los planes y proyectos de mejoramiento que realice la Asociación.
4. Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.
5. Aceptar cualquier comisión, para gestionar o realizar actividades que le asignen la Asamblea General o Junta Directiva.
6. Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
7. Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asambleas Generales Extraordinarias para tratar asuntos de importancia para la Asociación.
8. Todas las demás que les confieren estos Estatutos y demás disposiciones pertinentes.

**Deberes y obligaciones.**

Art. 11.- Son deberes y obligaciones de los Asociados Activos, propietarios de casas o lotes, y residentes del Condominio Quintas Recreativas Los Manantiales:

1. Participar en las actividades de la Asociación.
2. Cumplir con las actividades, cargos y funciones que se le encomienden.
3. Estar solvente con las aportaciones que apruebe la Asamblea General.
4. Cumplir con las cuotas de mantenimiento, seguridad y administración así como las tarifas por consumo y distribución de agua potable, establecidas con base al Reglamento de Administración y aprobadas por sus respectivas Asambleas Generales de Propietarios.

5. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, disposiciones de la Asamblea General, Junta Directiva de la Asociación, las Normas de Convivencia del Condominio Quintas Recreativas Los Manantiales y demás disposiciones aplicables.

**De la pérdida de calidad de Asociado.**

Art. 12.- La condición de asociado se perderá por renuncia expresa o tácita del mismo, expulsión o muerte, y de conformidad con lo prescrito en el Capítulo VIII de los Presentes Estatutos. Al vender el lote o casa del Condominio. Dejar de ser residente del mismo.

La renuncia será expresa cuando el asociado lo haga por escrito o verbalmente a la Junta Directiva, y será tácita cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de causa.

**CAPITULO III****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN****De los Órganos de la Asociación.**

Art. 13.- El gobierno de la Asociación está constituido por:

- a) La Asamblea General, que es la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Comité de Vigilancia.

**CAPITULO IV****DE LA ASAMBLEA GENERAL****Conformación de la Asamblea General.**

Art. 14.- La Asamblea General se integrará con todos o con la mayoría de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de asociados, pero cada asociado, en casos relevantes, no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

**De las Sesiones.**

Art. 15.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, a iniciativa propia o a solicitud de un grupo no menor a quince miembros de la Asociación.

En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier acuerdo sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

**De las convocatorias.**

Art. 16.- Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria las hará la Junta Directiva por medio de un aviso, con diez días de anticipación a la fecha indicada para la convocatoria, los avisos se harán por escrito y deberá contener el tipo de reunión, agenda a tratar, hora, día y lugar de la primera o segunda convocatoria.

**Del Quórum.**

Art. 17.- El quórum para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los asociados. En caso de no establecerse el quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda, de una a dos horas después, según el procedimiento establecido en el artículo anterior. En caso de no asistir a esta segunda la mayoría establecida, se instalará la reunión con los asociados presentes y las decisiones tomadas serán obligatorias aún para aquellos legalmente convocados que no asistieron.

**Delegación de voto.**

Art. 18.- Cuando un asociado, por causa justificada no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, para lo cual será necesario presentarlo por escrito expresando la razón y la representación otorgada. Cada asociado podrá aceptar solamente una representación.

**Facultades de la Asamblea General.**

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y otros Comités que fueran necesarios;
2. Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y otros Comités, elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
3. Recibir los informes de trabajo y aprobar o rechazar el estado financiero de la Asociación.
4. Pedir a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, los informes convenientes.
5. Aprobar sus Estatutos, así como cualquier modificación a los mismos.
6. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
7. Decidir sobre cualquier otro asunto o materia no prevista en estos Estatutos.

**Del Registro de las Sesiones.**

Art. 20.- Las sesiones de Asamblea General serán presididas por la Junta Directiva y se levantará acta de todo lo actuado, lo que se asentará en el libro respectivo, haciéndose constar por medio de registros, el número de asistentes.

**CAPITULO V****DE LA JUNTA DIRECTIVA****De la conformación de la Junta Directiva.**

Art. 21.- La Junta Directiva será integrada por un mínimo de siete miembros y máximo once, electos en la Asamblea General por votación nominal y pública y por mayoría simple. Estará compuesta por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico, y Vocales.

**Requisitos y forma de elección.**

Art. 22.- Para ser miembro de Junta Directiva se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, residente del municipio de Zaragoza, ser miembro de la asociación y no tener parentesco con otro miembro de la Junta Directiva hasta tercer grado de consanguinidad. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por mayoría simple. (El 50% de los asistentes en la asamblea+1); y los miembros de la junta directiva saliente podrán ser reelegidos si la asamblea general así lo requiere.

**Período de la Junta Directiva.**

Art. 23.- La Junta Directiva fungirá por un período de un año y su trabajo será ad honorem.

**De las sesiones.**

Art. 24.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, convocada por el Presidente.

Art. 25.- En las reuniones, cuando sea necesario votar, se deberá tener el voto de por lo menos el 60% de los miembros de la Junta Directiva para validar la resolución tomada.

**Atribuciones de la Junta Directiva.**

Art. 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Elaborar el plan de trabajo anual y la memoria anual de labores en coordinación con los comités de apoyo y junta de vigilancia.
2. Elaborar los proyectos de Estatutos, y en caso necesario los proyectos de modificación de Estatutos, para que sean aprobados por la Asamblea General.
3. Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el plan de trabajo anual.
4. Convocar a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

5. Coordinar con la municipalidad, entidades privadas y estatales, los proyectos de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas.
6. Mantener informada a la Asamblea General sobre los avances de las actividades que se desarrollarán en la comunidad y el estado financiero de la Asociación.
7. Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus propios fines.
8. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás leyes aplicables.
9. Crear comités de apoyo para coadyuvar al desarrollo de las actividades de la Asociación.
10. Llamarle la atención al miembro de Junta Directiva, cuando faltare sin justa causa a dos o más reuniones a las que haya sido legalmente convocado.
11. Suspender o destituir a alguno de los asociados, según la gravedad del caso.

#### **Funciones de los miembros de la Junta Directiva.**

Art. 27.- Son funciones del Presidente:

1. Tener la representación legal de la Asociación.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Síndico.
3. Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
4. Coordinar las actividades de los diferentes Comités.
5. Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
6. Velar porque se cumplan los Acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 28.- Son Funciones del Vicepresidente:

1. Colaborar con el presidente.
2. Sustituir al presidente en los casos de ausencia o impedimento.
3. Todo lo que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Son funciones del Secretario:

1. Manejar el Libro de Actas de la Asociación.
2. Administrar los libros, correspondencia y demás documentos de la Asociación.
3. Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de Asociados.
4. Dar lectura al acta correspondiente y demás documentos que fueren necesarios en sesión de Asamblea General y Junta Directiva.
5. Coordinar la distribución de convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva;
6. Establecer y mantener vínculos con entidades públicas o privadas a nombre de la Asociación, que posibiliten el desarrollo de la comunidad.

7. Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.

Art. 30.- Son funciones del Síndico:

1. Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el presidente.
2. Ayudar en la elaboración, revisión y actualización de los Estatutos, y demás normas que regulen la Asociación.
3. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 31.- Son funciones del Tesorero:

1. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
2. Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
3. Velar por la utilización adecuada del patrimonio de la Asociación.
4. Abrir una cuenta bancaria garantizando el registro de tres firmas de los directivos, tomando en cuenta lo establecido en los Artículos 38 y 39 de estos Estatutos.
5. Rendir informe a Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación, cuando ésta lo estime conveniente.

Art. 32.- Son funciones de los vocales:

1. Fomentar proyectos educativos, recreativos y culturales.
2. Impulsar eventos deportivos para el sano esparcimiento de la comunidad.
3. Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la elaboración de proyectos.
4. Supervisar los diferentes proyectos, procurando que los recursos sean utilizados eficientemente.
5. Procurar la mejora de los servicios en la comunidad y la búsqueda de alternativas de solución a los problemas de la misma.

## **CAPITULO VI**

### **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Art. 33.- Existirá un Comité de Vigilancia, conformado por: Presidente, Secretario, Vocal y dos suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos años.

#### **Requisitos**

Art.34.- Para ser miembro del Comité se requiere ser mayor de edad, residente del municipio de Zaragoza y miembro de la Asociación.

No podrán ser integrantes del Comité de Vigilancia los que funjan como miembros de la Junta Directiva.

#### **De las sesiones**

Art. 35.- El Comité sesionará por lo menos cuatro veces al año, o cuando sus integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple,

## Atribuciones

Art. 36.- Serán atribuciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

1. Supervisar el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de apoyo existentes, para lo cual tendrán acceso a todas las gestiones, libros y documentos.
2. Las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y demás cuerpos legales.

**CAPITULO VII  
DEL PATRIMONIO.**

## Constitución del Patrimonio

Art. 37.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

1. El monto de las contribuciones que aporten los Asociados.
2. Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
3. Los fondos recaudados en las actividades realizadas.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

## Del Depósito de los Fondos

Art. 38.- Los fondos de la Asociación así como las cuotas de mantenimiento, seguridad y administración y tarifas por consumo y distribución de agua potable, o cualquier otra cuota extraordinaria aprobadas por la Asamblea General de Propietarios de Quintas Recreativas Los Manantiales con base a su Reglamento de Administración serán depositados a nombre de la Asociación en una institución bancaria, para lo cual se abrirán las cuentas que sean necesarias. Para abrir las cuentas bancarias se requerirán las firmas del Tesorero, el Síndico y Presidente, bastando de estas firmas para realizar operaciones.

Art. 39.- El cambio de los miembros de la Junta Directiva mencionados en el artículo anterior, obliga el cambio y registro inmediato de las firmas respectivas, en las cuentas bancarias. Para probar los cambios de firmas ante esas entidades bastará la certificación del punto de actas firmado por el respectivo Secretario de Actas de la Asociación.

Cuando por alguna razón el directivo saliente no pudiere comparecer con el nuevo directivo ante la entidad bancaria, el referido punto de acta deberá ser autenticado por la municipalidad o un notario.

**CAPITULO VIII**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE  
ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 40.- Los miembros de la Asociación y los de la Junta Directiva pueden ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría simple, previa audiencia del Asociado, por infracciones a los Estatutos y a los acuerdos.

## De las Faltas Leves

Art. 41.- Serán Faltas Leves las siguientes:

1. Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
2. Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
3. Insolvencia con las aportaciones acordadas.
4. Incumplimiento de los presentes Estatutos.

## De las Faltas Graves

Art. 42.- Serán faltas graves las siguientes:

1. Promover actividades de cualquier fin que vayan en perjuicio de la Asociación o de la comunidad.
2. Incumplimiento reiterado de funciones, si se tratara de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación.
3. Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva.
4. Reiterada insolvencia en el pago de las aportaciones acordadas.
5. Reiterado incumplimiento a estos Estatutos.

## De las Causales de Expulsión

Art. 43.- Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes:

1. Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
2. Malversar fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación.
3. Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y fines de la Asociación.
4. Cometer delito o falta grave enumeradas en el artículo 42 en perjuicio de la Asociación.
5. Cualquier acto cometido por el Asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión.

## De las Sanciones y el Procedimiento

Art. 44.- Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si el asociado amonestado reincidiera en la falta, la Junta Directiva lo amonestará por escrito, sancionándolo con una suspensión temporal de 3 meses.

En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito. Si el Asociado reincidiera con la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de Asociados dentro de los tres días siguientes que la Junta Directiva le notifique de la suspensión.

## De la Suspensión y Destitución de un Directivo

Art. 45.- Cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva podrá ser suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en los Artículos 41, 42 ó 43 precedentes.

La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los directivos en el ejercicio de sus funciones, en sesión extraordinaria, y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia. En dicha sesión, previa audiencia del asociado quien expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la suspensión, destitución o absolución del directivo.

De la Destitución de la Junta Directiva en pleno.

Art. 46.- Si la Junta Directiva en pleno fuera la que ha cometido una infracción de las señaladas en los Artículos 41, 42 ó 43 de estos Estatutos, corresponderá a la Junta de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria; la que será presidida por el presidente de la Junta antes mencionada.

La Asamblea General, previa audiencia de los directivos y oyendo tanto su defensa como las intervenciones de los Asociados presentes, decidirá sobre la suspensión o destitución de la Junta Directiva. En caso de suspensión, se elegirán en la misma Asamblea los sustitutos provisionales. En caso de destitución, se elegirá una nueva Junta Directiva, la que cumplirá el resto del periodo para el cual fue electa la directiva destituida.

La suspensión no podrá ser mayor de tres meses, en los casos del artículo anterior y el presente.

Del Procedimiento para la expulsión de un Asociado.

Art. 47.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que un asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al presunto infractor sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste por escrito su defensa durante las setenta y dos horas siguientes.

La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una comisión que hará las investigaciones que estime conveniente y dentro de los tres días siguientes entregará un informe a la Asamblea General quien resolverá si el presunto infractor debe ser expulsado o no.

Si el infractor tuviere algún cargo directivo en cualquiera de los órganos de la Asociación, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el período para el que fue elegido, por el suplente.

## CAPITULO IX

### DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

Acuerdo de Modificación

Art. 48.- La modificación a los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para ese efecto y con los votos de, al menos, las dos terceras partes de los Asociados.

Iniciativa para solicitar la Modificación

Art. 49.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso, podrá hacerse a petición de las dos terceras partes de los asociados; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 50.- Al ser aprobadas las modificaciones de los Estatutos en Asamblea General Extraordinaria, posteriormente deberán presentarse dichas modificaciones al Registro de Asociaciones Comunales de la Municipalidad, quien deberá dar el visto bueno de las reformas para su publicación en el Diario Oficial.

## CAPITULO X

### DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Acuerdo de Disolución

Art. 51.- La Asociación podrá disolverse voluntariamente, mediante acuerdo tomado en Asamblea General, por al menos, las dos terceras partes de los asociados y por las causas legales establecidas en el Artículo 121- B del Código Municipal.

De la Comisión Liquidadora

Art. 52.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por cinco miembros, tres nombrados por la Junta Directiva y dos que serán delegados por la Alcaldía Municipal de la Jurisdicción.

La Comisión dispondrá de noventa días para proceder a la liquidación de la Asociación.

De la Remisión al Concejo Municipal y destino de los bienes liquidados.

Art. 53.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal respectivo, los documentos pertinentes y un informe del trabajo realizado, para su aprobación.

Si existiera algún remanente de cualquier naturaleza, temporalmente pasarán al Concejo Municipal de Zaragoza, en calidad de Custodia; este remanente deberá destinarse exclusivamente para ser donado en la misma comunidad.

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura y de cierre, y firmada por el Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Art. 55.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberán enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo y la nómina de la nueva Junta Directiva, debiendo informar de los nuevos asociados que se inscriban al organismo comunal, como cualquier otro cambio que deba ser registrado para efectos del funcionamiento de la Asociación.

Art. 56.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y comunidad.

Art. 57.- Los casos que no están contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General, pero siempre razonando adecuadamente la decisión tomada y haciéndola constar en el acta respectiva.

Art. 58.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, CERTIFICA: QUE EN ACTA NUMERO DIEZ DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE SE ENCUENTRA EL ACUERDO NÚMERO SEIS QUE DICE:

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: UNO: Que se ha analizado lo establecido en el Artículo Ciento dieciocho del Código Municipal que dice: Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las Asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo, y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad. DOS: Que lo dispuesto en el artículo Ciento veinte del Código Municipal que literalmente dice: "Las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, mediante acto constituido celebrado por el Alcalde o el funcionario y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, Su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, Órganos Directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos, y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento". TRES: Que el artículo Ciento veintiuno del Código Municipal que Literalmente dice: "Las Asociaciones constituidas de conformidad al artículo anterior, presentarán solicitud de inscripción y

otorgamiento de personalidad Jurídica al Concejo respectivo, adjuntando el acta de constitución, los estatutos y la nómina de los miembros. Concejo deberá resolver a más tardar dentro de los quince días de presentada la solicitud". Que habiendo recibido Uno: Solicitud de la Junta Directiva de Quintas Recreativas Los Manantiales, de la jurisdicción de Zaragoza, la que se denomina ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CONDominio QUINTAS RECREATIVAS LOS MANANTIALES", que se abrevia "ADESCO LOS MANANTIALES"; para la inscripción y otorgamiento de personalidad Jurídica al Concejo Municipal, en la que adjunta sus estatutos, que constan de CINCUENTA Y OCHO artículos, el acta de constitución, y la nómina de los miembros de la Junta Directiva, por consiguiente y habiendo comprobado que las disposiciones del articulado de estos estatutos, no contrarfe ninguna ley, ni ordenanza existente en este municipio. En base a lo anterior, el Concejo Municipal en uso de sus facultades que el Código Municipal le confiere, con el voto a favor de Nueve Regidores Propietarios, y la abstención de Dany Wilfredo Rodríguez Reyes, Quinto Regidor Propietario: ACUERDA: 1. OTORGAR PERSONALIDAD JURIDICA, a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CONDominio QUINTAS RECREATIVAS LOS MANANTIALES", que se abrevia "ADESCO LOS MANANTIALES". 2. DAR POR APROBADOS sus estatutos que constan de cincuenta y ocho artículos y que se regirán por el Código Municipal, sus estatutos y demás disposiciones aplicables en el municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, y en adelante se denominará la ASOCIACION, podrá participar en el campo social, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y que vaya en beneficio de la comunidad. Tendrá como distintivo un sello circular que a su alrededor se leerá Asociación de Desarrollo Comunal "Condominio Quintas Recreativas Los Manantiales" Zaragoza, en el centro dirá "ADESCO LOS MANANTIALES". Así como, inscribir estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CONDominio QUINTAS RECREATIVAS LOS MANANTIALES". Que se abrevia "ADESCO LOS MANANTIALES". En el Diario Oficial a costa de la asociación, debiendo presentar a esta municipalidad un ejemplar de la publicación de sus estatutos en el Diario Oficial para el registro de las asociaciones comunales que esta alcaldía lleva en el año dos mil veinte. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, LA QUE SE CONFRONTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, LA LIBERTAD, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y PARA CONSTANCIA FIRMO .

LICDO. RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F053894)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la licenciada Gloria Yanira Mena Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Francisco Rodríguez Rivas, quien falleció a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día en el expediente HI-197-2019-4, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Juan Francisco Rodríguez Lazo, José Jonathan Rodríguez Lazo, y a las adolescentes María Margarita Rodríguez Lazo y Johana Beatriz Rodríguez Lazo, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ser ejercida la administración y representación de las adolescentes antes mencionadas por la madre de estas señora Beatriz Lazo, hasta que alcancen la mayoría de edad. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día tres de febrero de dos mil veinte. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

Of. 3 v. alt. No. 236-3

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez en Funciones de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, de las diez horas con siete minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día ocho de septiembre de dos mil dieciocho, que dejó la señora ROSA ESTELA BURGOS o ROSA ESTELA BURGOS DE MARTINEZ, quien era de sesenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte del señor RAMON MARTINEZ BARAHONA conocido por RAMON MARTINEZ, de sesenta y seis años de edad, tejedor, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01834355-1 y Número de Identificación Tributaria

número 1009-130953-101-2, en calidad de cónyuge, y como cesionario de GEOVANNY ALEXANDER MARTINEZ BURGOS, EDWIN ANTONIO MARTINEZ BURGOS, MARINA DEL CARMEN MARTINEZ DE ABARCA NORMA ELIZABETH MARTINEZ DE GAMEZ, y RAMON JOSUE MARTINEZ BURGOS, en su calidad de hijos de la causante ROSA ESTELA BURGOS o ROSA ESTELA BURGOS DE MARTINEZ. Confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las once horas del día catorce de febrero de dos mil veinte. LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 237-3

EL MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por la Licenciada Gloria Yanira Mena Hernández, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Santos Castellanos, quien fuera de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las once horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, en la Lotificación San Antonio, Barrio El Santuario, San Vicente, y este día, en expediente referencia HI-77-2019-5, se tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario por parte de 1) la adolescente Blanca Elizabeth Castellanos Guardado, en calidad de hija; 2) el niño Pablo Antonio Castellanos Guardado, en calidad de hijo; 3) Cristian José Castellanos Cerritos, en calidad de hijo; 4) Sandra Guadalupe Castellanos Cerritos, en calidad de hija; y 5) Blanca Adela Castellanos, en calidad de madre, todos sobrevivientes del causante arriba relacionado; y se les confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercer tal administración y representación la señora Santos Isabel Guardado Cañas, hasta que sus menores hijos Blanca Elizabeth Castellanos Guardado y Pablo Antonio Castellanos Guardado, alcancen su mayoría de edad. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las once horas cuatro minutos del día trece de febrero de dos mil veinte. MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 238-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en: Calle José Celis, Número dos, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que este día se ha declarado a la señora MARIXA DEL CARMEN PAREDES VIUDA DE FERNANDEZ, heredera beneficiaria e intestada en la SUCESIÓN INTESTADA del causante señor PEDRO ARNOLDO FERNANDEZ DE PAZ, con Documento Único de Identidad Número: cero dos nueve uno cuatro seis uno nueve-cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diez-ciento un mil doscientos cincuenta y nueve-ciento uno-dos, falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncología, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, a consecuencia de Paro Cardíaco, Linfomasa-renal Izquierdo, con asistencia médica, siendo al momento de su defunción de cincuenta y nueve años de edad, Casado con Marixa del Carmen Paredes Jovel, Empleado, originario y del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, hijo de Pedro Fernández y de María Luisa de Paz, ambos ya fallecidos, habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. Por parte la señora MARIXA DEL CARMEN PAREDES VIUDA DE FERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor PEDRO ARNOLDO FERNANDEZ DE PAZ, y se le ha conferido a la heredera que se declara, la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Santiago Nonualco, seis de marzo del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011678

CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en: Calle José Celis, Número dos, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que este día se ha declarado a los señores JOSE LUIS MELENDEZ PEREZ, ABEL RODRIGUEZ PEREZ, GLORIA ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ y MARGARITA RODRIGUEZ PEREZ, herederos beneficiarios e intestados en la SUCESIÓN INTESTADA del causante señor VICENTE PEREZ, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cinco siete cuatro cero nueve ocho-seis, falleció a las quince horas y cuarenta minutos del día doce de enero del año dos mil diecinueve, en El Cantón Valle Nuevo, jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a consecuencia de Infarto, sin asistencia médica, siendo al momento de su defunción de

ochenta y dos años de edad, Jornalero, Soltero, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, y del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, hijo de Margarita Pérez, ya fallecida, habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. Por parte los señores JOSE LUIS MELENDEZ PEREZ, ABEL RODRIGUEZ PEREZ, GLORIA ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ y MARGARITA RODRIGUEZ PEREZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante señor VICENTE PEREZ, y se les ha conferido a los herederos que se declaran, la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Santiago Nonualco, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011680

CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en: Calle José Celis, Número dos, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que este día se ha declarado a la señora MARIA ANA DE JESUS MENDOZA DE LOPEZ, heredera beneficiaria e intestada en la SUCESIÓN INTESTADA del causante señor DANIEL LÓPEZ, conocido por DANIEL LÓPEZ VÁSQUEZ, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco dos nueve seis cuatro tres-seis, con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve-cero setenta mil trescientos cuarenta y ocho-ciento uno-uno; falleció a las quince horas del día diez de febrero del año dos mil once, en su casa de habitación, en Cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia médica, siendo al momento de su defunción de sesenta y dos años de edad, Casado con María Ana de Jesús Mendoza de López, Jornalero, originario y del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, hijo de Balbina López García y de Encarnación Vásquez, ambos ya fallecidos, habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. Por parte la señora MARIA ANA DE JESUS MENDOZA DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor DANIEL LÓPEZ, conocido por DANIEL LÓPEZ VÁSQUEZ, y se le ha conferido a la heredera que se declara, la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Santiago Nonualco, cinco de marzo del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011681



CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en: Calle José Celis, Número dos, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que este día se ha declarado a la señora BERTA ALICIA PEREZ VALENCIA, heredera beneficiaria e intestada en la SUCESIÓN INTESADA de la causante señora MARTA VALENCIA DE PEREZ, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos cuatro nueve seis tres uno-dos, falleció a las diez horas y diez minutos del día quince de mayo del año dos mil diecinueve, en El Hospital de Diagnóstico, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a consecuencia de Acidosis Metabólica Severa, más Enfermedad Renal Crónica, con asistencia médica, siendo al momento de su defunción de sesenta y un años de edad, Casada con Salomón Pérez Gámez, Ama de Casa, originaria y del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, hija de Julia Valencia, ya fallecida, habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. Por parte la señora BERTA ALICIA PEREZ VALENCIA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante señora MARTA VALENCIA DE PEREZ, y se le ha conferido a la heredera que se declara, la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Santiago Nonualco, tres de marzo del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011683

CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en: Calle José Celis, Número dos, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que este día se ha declarado a la señora SANTOS PINEDA RAMIREZ, heredera beneficiaria e intestada en la SUCESIÓN INTESADA de la causante señora JUANA PINEDA, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seis ocho ocho cuatro siete cerotres, falleció a las veintidós horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, en Hacienda Astoria, Cantón Las Flores, Jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a consecuencia de Cáncer de Mama, sin asistencia médica, siendo al momento de su defunción de ochenta y dos años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, originaria de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, y del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, hija de Tomasa Pineda, ya fallecida, habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. Por parte la señora SANTOS PINEDA RAMIREZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante señora JUANA PINEDA, y se le ha conferido a la heredera que se declara, la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Santiago Nonualco, dos de marzo del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011685

CARLOS RICARDO MONROY ORELLANA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, Condominio Portal Plaza, local Treinta y Ocho, segundo Nivel, Frente a Parque Daniel Hernández, de jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte. Se ha declarado a la señora MARINA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE CAMPOS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor VICENTE CAMPOS, en el Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, y ocurrida a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, en El Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS RICARDO MONROY ORELLANA,  
NOTARIO.

1 v. No. C011690

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día once de marzo de dos mil veinte. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO abintestato con beneficio de inventario de la señora BARTOLA SERRANO HERNANDEZ conocida por BARTOLA SERRANO HERNANDEZ DE CRUZ, quien falleció a las seis horas del día seis de abril de dos mil uno, en Cantón La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo San Francisco Menéndez, Ahuachapán, su último domicilio; al señor LEONIDAS CRUZ CRUZ, conocido por LEONIDAS CRUZ, cónyuge sobreviviente y cesionario de MARIA MAURA CRUZ DE AREVALO, hija de la causante. Confiérasele la administración y representación definitiva de la sucesión al heredero declarado.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las ocho horas diecisiete minutos del día once de marzo de dos mil veinte. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. C011695

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DOMINGO MERCADILLO LOPEZ, fallecido el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo esta ciudad su último domicilio, y según manifiestan los abogados arriba mencionados, el causante se identificó con cédula de vecindad, pero se carece del mismo y no poseyó tarjeta de identificación tributaria; al señor JOSE SALVADOR GUADRON PEREZ, con Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho ocho cuatro ocho uno-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero uno cero uno cinco dos-cero cero cuatro-nueve, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CARLOS DOMING ROMERO MERCADILLO, hijo del causante. Habiéndose conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de febrero del año de dos mil veinte. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. IRMA ELIZABETH LOPEZ DE PEREZ, SRIO. INTO.

1 v. No. C011697

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de esta ciudad, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas de este mismo día, se ha declarado a la señora ROSA LILIAN LANDAVERDE DE GARCIA, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida a las tres horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Bartolo, Ilopango, San Salvador, a consecuencia de Cáncer de Colon, con asistencia médica, originaria y con último domicilio en Suchitoto, departamento de Cuscatlán, dejó el señor MIGUEL ANGEL GARCIA MENJIVAR, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ANTONIO DE JESUS GARCIA PAIZ, conocido por ANTONIO DE JESUS GARCIA; MARIA CARMEN MENJIVAR DE GARCIA, conocida por CARMEN MENJIVAR, quienes son padres sobrevivientes del causante; ULISES VLADIMIR GARCIA LANDAVERDE; JONATHAN JOSUE GARCIA LANDAVERDE; y ERAIDA BEATRIZ GARCIA LANDAVERDE, quienes son hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva intestada de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los dieciséis días de marzo del dos mil veinte.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,  
NOTARIO.

1 v. No. C011700

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día tres de marzo de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ALBERTO CHAVEZ conocido por ALBERTO CHAVEZ CAMPOS, quien fue de setenta y seis años de edad, soltero, pensionado o jubilado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de la señora Emilia Chávez, fallecido el día ocho de febrero de dos mil cuatro, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; a la señora MARVIN MAVI MORATAYA CHAVEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01874735-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1209-210967-101-8, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C011729

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Alba Verónica Acevedo, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción ocurrida en el parqueo del Instituto de Medicina Legal, de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, dejó el causante Sergio López González, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, soltero, originario de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz y del domicilio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, siendo ese lugar su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente HI-127-19-3, este día como HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; al señor Irrael Lopes Gonzales conocido por Israel López y por Isrrael López, éste en calidad de padre sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a las nueve horas con treinta y seis minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F053905

Arnoldo Araya Mejía, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con cinco minutos del veinte de febrero de dos mil veinte, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE:04163-19-CVDV-1CM1-380-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora ÁNGELA MARÍA VÁSQUEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: cero cero doscientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis guion cinco; quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel; al señor RAÚL ACEVEDO ZELAYA, de sesenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero ocho cuatro uno tres cero-nueve; y Número de Identificación Tributaria: Uno uno uno tres-uno siete uno dos cinco siete-ciento uno-uno; solicitante como cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores OSCAR ARMANDO ACEVEDO VÁSQUEZ, y VERÓNICA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ, como hijos sobreviviente de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veintinueve minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F053954

ANA LILIAN CONTRERAS SINTIGO, Notario, del domicilio de Ahuachapán; con oficina establecida en Tercera Avenida Norte Número Uno-Nueve "B" Bis, Ahuachapán; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día diecisiete de marzo del dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora PATRICIA ANTONIA LICO AGUIRRE, de la sucesión INTESTADA que a su defunción dejó el señor MARIO LICO; en concepto de hija del causante y también como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA REGINALDA AGUIRRE VIUDA DE LICO, quien le cedió sus derechos hereditarios en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Por lo que se le ha conferido a la heredera declarada PATRICIA ANTONIA LICO AGUIRRE, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión. El señor MARIO LICO, falleció el día veinte de febrero del dos mil diecisiete, en carretera a Sonsonate, Suntecumat, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo ese su último domicilio.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ANA LILIAN CONTRERAS SINTIGO,  
NOTARIO.

1 v. No. F053971

ANA LILIAN CONTRERAS SINTIGO, Notario, del domicilio de Ahuachapán; con oficina establecida en Tercera Avenida Norte Número uno-nueve "B" Bis, Ahuachapán. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de Ahuachapán, a las dieciséis horas del día diecisiete de marzo del dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, al señor JULIO ADALBERTO LARA CORTEZ, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor TEODORO LARA, conocido por TEODORO LARA RIVERA, en concepto de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a EDWIN SAUL LARA CORTEZ, JOSE DAVID LARA CORTEZ y WILLIAMS LARA CORTEZ, quienes le cedieron sus derechos en calidad de hijos del causante. Por lo que se le ha conferido al heredero declarado JULIO ADALBERTO LARA CORTEZ, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión. el señor TEODORO LARA, conocido por TEODORO LARA RIVERA, falleció a las doce horas del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en cantón San Rafael, Caserío La Fundación, Tacuba, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio.

Librado en la oficina de la suscrita notario, a las trece horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ANA LILIAN CONTRERAS SINTIGO,  
NOTARIO.

1 v. No. F053972

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas con treinta y dos minutos del día veintidós de enero del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción defirió el causante JOSE CLAUDIO BARILLAS RODAS, conocido por CLAUDIO BARILLAS RODAS, JOSE CLAUDIO BARILLAS y por CLAUDIO BARILLAS, quien era de noventa y dos años de edad, casado, carpintero, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00831918-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0614-081124-001-2, y que falleció el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en esta ciudad, siendo este su último domicilio y habiendo comprobado su derecho DECLÁRASE HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario del expresado causante al señor JOSE LUIS BARILLAS OLIVA mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03235718-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-311250-011-0; en su calidad de heredero Testamentario.

Y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas siete minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F053977

NATANAEL ALEXANDER ROMERO MENJIVAR, Notario, del domicilio y departamento de San Salvador, con Oficina Notarial ubicada en Cuarta Calle Poniente, Local número Ocho E, del Barrio El Calvario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se han DECLARADO HEREDEROS TESTAMENTARIOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora GLORIA LUZ CARBALLO DE POCASANGRE, ocurrida a las diez horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, en Cuarta Calle Poniente, Pasaje Carranza, casa número cinco, del municipio de Apopa, departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio; a los señores CARLOS ANTONIO POCASANGRE CARBALLO, NATALIA ALEJANDRA POCASANGRE CARBALLO y SORAIDA MARGARITA POCASANGRE CARBALLO, en su calidad de Herederos Testamentarios como hijos sobrevivientes. Habiéndosele conferido a los herederos declarados LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

LIC. NATANAEL ALEXANDER ROMERO MENJIVAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F053980

SUSANA DE LOS ANGELES NAVARRO DE HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Edificio Avante, Suite CINCO-CERO UNO, Boulevard Luis Poma, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, AL PÚBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en mi despacho notarial, se ha declarado a la señora MARIA LILIAM GONZALEZ DE MENJIVAR, como heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó su esposo, señor JOSE RICARDO MENJIVAR HERRERA, quien falleció a los setenta años de edad, en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, habiéndosele concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Despacho Notarial, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SUSANA DE LOS ANGELES NAVARRO DE HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F053999

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia

testamentaria a la señora MARÍA EDITH EGUIZÁBAL MARTÍNEZ, de treinta y siete años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 03212203-2 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0106-270183-104-6; en calidad de heredera testamentaria en la sucesión que a su defunción dejara la causante señora BERTA LETICIA SERMEÑO AVILÉS, quien a la edad de fallecer era de cincuenta y cuatro años de edad, profesora, soltera, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de FRANCISCO ANTONIO AVILÉS y ROSAURA SERMEÑO, falleció a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; dicha heredera declarada deberá darle estricto cumplimiento al legado conferido en el testamento a favor del señor JOSÉ ALFREDO SERMEÑO DÍAZ, arts. 955, 1075 y 1083 del Código Civil.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil Dos de Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F054022

FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Centro Comercial Santa Elena, Local Doscientos Ocho, entre Boulevard Santa Elena y Calle Cerro Verde, de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día diez de marzo del año dos mil veinte, se ha DECLARADO a la señora MARIA ANTONIA ROQUE DE MARAVILLA, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora EULOGIA MEJIA CASTILLO, en calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día diez de marzo del año dos mil veinte.

LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F054030

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ, Notario, con oficina jurídica ubicada en Calle José Celis, Número Dos, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, a favor del señor: JOSE EDGARDO CORNEJO RIVAS; tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario,

la Herencia INTESTADA que a su defunción dejare la causante señora: MARIA ANTONIA CORNEJO, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos cuatro cero cinco cinco nueve - nueve, falleció a las veintitrés horas y cero minutos del día dieciséis de junio del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a consecuencia de encefalopatía hepática grado cuatro, con asistencia médica, siendo al momento de su defunción de setenta y un años de edad, Soltera, Ama de Casa, originario y del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, hija de Isabel Cornejo, ya fallecida, habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. El señor JOSE EDGARDO CORNEJO RIVAS, en su carácter de hijo sobreviviente de la causante señora MARIA ANTONIA CORNEJO, y se le ha conferido al aceptante, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siete de marzo del dos mil veinte.

LIC. CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011675

CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ, Notario, con oficina jurídica ubicada en Calle José Celis, Número Dos, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las trece horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, a favor del señor PEDRO ARNOLDO GONZALEZ ROQUE. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia INTESTADA que a su defunción dejare el causante señor SANTOS MELECIO GONZALEZ CORTEZ, conocido por SANTOS GONZALEZ CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número: cero cero tres cuatro nueve uno ocho cuatro - cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero ochocientos diecinueve - ciento cuarenta mil doscientos veinticuatro - cero cero uno - uno, falleció a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en su casa de habitación, en el Cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a consecuencia de Fibrosis Pulmonar, sin asistencia médica, siendo al momento de su defunción de noventa y cuatro años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, hijo de la señora Reyes Cortez, ya fallecida, y del señor Salome González, ya fallecido, habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. El señor PEDRO ARNOLDO GONZALEZ ROQUE, en su carácter de hijo sobreviviente del causante SANTOS MELECIO GONZALEZ CORTEZ, conocido por SANTOS GONZALEZ CORTEZ, y se le ha conferido al aceptante, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Santiago Nonualco, seis de marzo del dos mil veinte.

LIC. CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011676

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas diez minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, en Barrio El Calvario, Avenida Central Sur, número treinta y siete, Aguilares, departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro cardio respiratorio irreversible, siendo originario de Santa Rita, departamento de Chalatenango, y con último domicilio en Aguilares, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, dejó el señor PABLO ALFONSO RAMIREZ LOPEZ, conocido por PABLO ALFONSO RAMIREZ y por ALFONSO RAMIREZ LOPEZ, de parte de MARITZA ILIANA RAMIREZ DE GONZALEZ, en su concepto de Hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO.- En la ciudad de Aguilares, a los catorce días de marzo del año dos mil veinte.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,  
NOTARIO.

1 v. No. C011701

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las quince horas del día trece de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las seis horas y cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, con asistencia médica, causa del fallecimiento: Neumonía, siendo originario y con último domicilio en El Paisnal, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, dejó el señor MIGUEL MORALES PUERTAS, de parte del señor OTONIEL ANTONIO MARTINEZ MORALES, en su concepto de Heredero Testamentario del causante; habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO.- En la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los trece días de marzo del año dos mil veinte.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,  
NOTARIO.

1 v. No. C011702

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día dieciséis de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en casa ubicada en Cantón El Coyolito, jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, a las cinco horas treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciocho, a consecuencia de Paro cardiorrespiratorio, Insuficiencia Renal crónica, Hipertensión arterial, siendo originario de La Reina, departamento de Chalatenango, y con último domicilio en Tejutla, departamento de Chalatenango, de nacionalidad salvadoreña, dejó el señor JOSE CASTILLO HUEZO, de parte de la señora LIDIA IDALMA CASTILLO, en su concepto de Heredera Testamentaria del causante; habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO.- En la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los dieciséis días de marzo del año dos mil veinte.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,

NOTARIO.

1 v. No. C011703

JOSÉ LUIS MORALES AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Santa Matilde, Calle Las Mercedes, número ciento veintidós, Mejicanos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día nueve de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora LUDILMA ANGÉLICA ANTONIA VARELA ROCHAC, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día nueve de diciembre del año dos mil uno, en Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó la señora MARÍA CORALIA MERCEDES ROCHAC VIUDA DE VARELA, conocida por MARÍA CORALIA MERCEDES CISNEROS, CORALIA ROCHAC, MERCEDES CORALIA ROCHAC, MARÍA CORALIA MERCEDES ROCHAC CISNEROS DE VARELA y por MARÍA CORALIA MERCEDES ROCHAC CISNEROS VIUDA DE VARELA, en su concepto hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito notario, en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LIC. JOSÉ LUIS MORALES AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F054021

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Condominio A & M, local C-18 (3ra. planta), 1ra. Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono número 2564-6178, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en la diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante sus oficinas notariales, según resolución de las catorce horas del día trece de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante SEBASTIAN ROSALES SANTOS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco cinco siete tres ocho tres-dos, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-veinte cero uno treinta-ciento uno-ocho, habiendo fallecido en Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a las dos horas y treinta minutos del día uno de enero del año dos mil veinte, sin haber formalizado testamento; de parte de la señora MARIA CONCEPCION ROSALES GARCIA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno dos nueve tres ocho cinco seis-cero, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-cero nueve cero cinco setenta y cinco-ciento uno-cero, en su calidad de hija sobreviviente del causante, y además como CESIONARIA de los derechos hereditarios en abstractos que pudieren corresponderles a los señores: 1) SALVADOR ROSALES GARCIA; 2) JOSE OVIDIO ROSALES GARCIA, 3) SAMUEL ROSALES GARCIA; 4) ANA ISABEL ROSALES GARCIA; 5) JAVIER ANTONIO ROSALES GARCIA; y, 6) MARIA OFELIA ROSALES DE GUARITA, éstos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Los señores ALICIA AQUINO DE ROSALES y OSMIN ROSALES AQUINO, en sus calidades de cónyuge e hijo sobreviviente del causante respectivamente, REPUDIARON la parte que les correspondía en dicha herencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1149 del Código Civil.

Librado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F054024

PATRICIA ELENA DUARTE ARGUETA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica Ubicada en Colonia Ciudad Satélite Pasaje Acuario, casa número cincuenta y uno de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída, a las diecisiete horas del día de dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, dejó el Causante señor ADOLFORAMOS GONZALEZ, ocurrida en el Hospital Divina Providencia San Salvador, Departamento de San Salvador, el día cuatro de marzo del año dos mil veinte; de parte de la señoritas: MIRTA YESSSENIA RAMOS RIVERA y ROSA HILDA RAMOS RIVERA, en

concepto de hijas sobrevivientes y herederas Testamentarias del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notario PATRICIA ELENA DUARTE ARGUETA. En la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LIC. PATRICIA ELENA DUARTE ARGUETA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F054029

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, y de Ahuachapán, con oficina jurídica, situada en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número Cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día cinco de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor EMILIO RAMOS SIBRIAN, ocurrida en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, el día veintiséis de noviembre del año dos mil cinco, siendo su último domicilio el Cantón San José Las Flores, Jurisdicción de El Congo, departamento de Santa Ana, de parte del señor RAUL DANILO CASTILLO PERDOMO, en concepto de cesionario de la señora MARIANA DE JESUS CUELLAR DE RAMOS, esposa del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Santa Ana, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,  
NOTARIO.

1 v. No. F054044

ANA MIRIAM OTERO FLORES, Notaria, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en: Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero y Pasaje Dr. Roberto Orellana Valdez, Edificio Clínica de Especialidades Médicas, número trescientos cuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, de las nueve horas y treinta minutos del día siete de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Soyapango,

el día doce de mayo de dos mil dos, dejó el señor JOSÉ MAURICIO MELARA MENDOZA, por parte de las señoras ANA MATILDE PINEDA MELARA e ISABEL VICTORIA MELARA DE MENJIVAR, en concepto de Únicas y Universales Herederas de la herencia Intestada que les corresponde como hijas sobrevivientes del De Cujus; por lo que se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las obligaciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Profesional de la Notaria ANA MIRIAM OTERO FLORES, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.

LICDA. ANA MIRIAM OTERO FLORES,  
NOTARIA.

1 v. No. F054055

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA AMANDA DE JESÚS HERNÁNDEZ VIUDA DE SEGOVIA, quien fue de cincuenta y un años de edad, doméstica, viuda, fallecida el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor WILMER ISAAC SEGOVIA HERNÁNDEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora Erika Yamileth Segovia Hernández, como hija de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011674-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GREGORIO ASENCIO, quien fue de setenta y siete años de edad, jornalero, fallecido el día ocho de diciembre de dos mil quince, siendo la población de Masahuat, su último domicilio, por parte de la señora FELICITA ORELLANA VIUDA DE ASENCIO, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores VILMA CELIA ASENCIO DE MATA, OSCAR ANTONIO ORELLANA ASENCIO, MARIA ISABEL ASENCIO ORELLANA, LUZ DE MARIA, ANA LILIAN y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos ASENCIO ORELLANA como HIJOS del referido causante; a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con diez minutos del día tres de marzo de dos mil veinte. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011691-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil seis, en el Hospital Nacional Jorge Mazzini de Sonsonate, siendo su último domicilio el del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, dejó la causante señora NICOLASA SIBRIAN SERRANO conocida por NICOLASA SIBRIAN, de parte del señor MIGUEL HERCULES LOPEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores JOSELINO SIBRIAN y SANTOS SIBRIAN VIUDA ARAGON, en calidad de hijos de la causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintidós minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011693-1

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores CRISTIAN GABRIEL PEÑATE CALZADILLA y MIRIAN GUADALUPE PEÑATE CALZADILLA, quienes son respectivamente de ocho y catorce años de edad, estudiantes, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, respectivamente con sus números de identificación Tributarias: cero doscientos tres-cero sesenta y un mil diez-ciento uno-cinco y cero doscientos diez-doscientos cincuenta mil cuatrocientos cinco-ciento dos-seis éstos representados legalmente por su madre señora MIRIAN DEL ROSARIO CALZADILLA MENDOZA.- La herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL PEÑATE RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Profesor, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, fallecido a las dos horas, del día catorce de enero de dos mil diecinueve, en Barrio San Juan de esta Ciudad, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, evento cerebro vascular; en calidad de herederos Testamentarios.

Se les ha conferido a las aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinte. LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011694-1



LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA MARIA CALDERON VIUDA DE RAMIREZ, quien fue de sesenta y un años, Doméstica, viuda, originaria de El Tránsito, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número un millón novecientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno guión seis; hija de Secundino Calderón y Candelaria Guerra, ambos ya fallecidos, quien falleció a las dos horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel; de parte del señor Wilbert Ofilio Ramírez Calderón, de cuarenta años de edad, empleado, originario de la ciudad de El Tránsito, residente en 18504 OLD TRIANGLE RD, del municipio de TRIANGLE, de la ciudad de Virginia, con Documento Único de Identidad número cero un millón cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro guión ocho, y Tarjeta de Identificación tributaria número un mil doscientos siete guión cero ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho guión ciento uno guión siete; en su concepto de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Ana Dinorah Ramírez Calderón, de cuarenta y seis años de edad, soltera, doméstica, originaria de El Tránsito residente en Llano del Coyol, La Ceiba, de la Jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número cero cero ochenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión doscientos treinta y un mil cinco setenta y tres guión ciento uno guión tres; Sonia Yaneth Ramírez Calderón, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de El Tránsito, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta y tres guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión ciento sesenta mil ciento setenta y seis guión ciento uno guión siete; y Silvia Yanira Ramírez de Vigil, de cuarenta y ocho años de edad, casada, empleada, originaria de El Tránsito de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones noventa y tres mil setecientos ocho guión uno cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión cero cincuenta ciento setenta y dos guión ciento uno guión uno; en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley, lo que se pone del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011727-1

ÚRSULA IVETTE ESPINOZA GÓMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, el día ocho de julio de dos mil diecisiete, dejó la señora GUADALUPE DEL CARMEN MARTINEZ DE BELTRAN, de parte del señor RICARDO BELTRAN, en su condición de HEREDERO por su calidad de cónyuge de la causante, la señora LORENA GUADALUPE BELTRAN MARTINEZ, el señor PATRICIA ELIZABETH BELTRAN MARTINEZ, y el señor RICARDO JAVIER BELTRAN MARTINEZ, en su condición de HEREDEROS por su calidad de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la mencionada herencia, para que se presenten a mi Oficina Profesional, situada en la Alameda Roosevelt y Cuarenta y Una Avenida Norte, número dos mil ciento setenta y cuatro, Colonia Flor Blanca.

San Salvador, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Úrsula Ivette Espinoza Gómez.

San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte.

ÚRSULA IVETTE ESPINOZA GÓMEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F053896-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día doce de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO SANTOS DÍAZ, fallecido a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, quien fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Juayúa, departamento de Sonsonate, siendo hijo de los señores Ignacio Santos y de María Santos Díaz, ambos fallecidos; de parte de las señoras SUSANA VITALINA SANTOS MOLINA, hoy SUSANA VITALINA SANTOS DE RAMÍREZ y MIRNA DINORA SANTOS MOLINA, en calidad de hijas sobrevivientes del de cujus.

Confriéndoles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las ocho horas treinta y dos minutos del día doce de marzo del año dos mil veinte. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F053900-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y un minuto del día diez de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor FULGENCIO REYES, quien fue de treinta y seis años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hijo de Agustina Reyes, siendo su último domicilio cantón El Cerrito, jurisdicción de

Nahuizalco, departamento de Sonsonate, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho; de parte de la señora REYNA ESPERANZA REYES ESQUINA, en calidad de hija del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este juzgado, a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las quince horas y doce minutos del día diez de marzo de dos mil veinte. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F053906-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01377-19-CVDV-1CM1-122-19(2); promovidas por el Licenciado José Adolfo López Morán, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ELBA LUZ MORÁN DE ALARCÓN; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora BENEDICTA DE JESÚS MORÁN DE NAVARRO, quien fue de setenta y dos años de edad, doméstica, siendo su último domicilio en Cantón Las Aradas, Caserío El Bejuco de esta jurisdicción, quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil nueve, de parte de la señora ELBA LUZ MORÁN DE ALARCÓN, quien es de cincuenta y dos años de edad, doméstica, de este domicilio, en su calidad de hija sobreviviente de la causante. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cinco de marzo de dos mil veinte. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F053910-1

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado FIDEL ISAI ZEPEDA RAMÍREZ, mayor de edad, Abogado; de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero ocho cinco dos cero uno-siete; Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-cero cuatro uno dos siete seis-uno cero tres-dos; y con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos veintiocho; actuando en calidad de representante procesal de los señores SANDRA LORENA CAMPOS DE BARRAZA, VIOLETA MARISOL CAMPOS VILLALOBOS y MARCOS ANTONIO CAMPOS VILLALOBOS, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia: 1870-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, once horas veintiún minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara la causante señora ROSA EMILIA VILLALOBOS VIUDA DE CAMPOS conocida por ROSA EMILIA VILLALOBOS, quien falleció a los setenta y dos años de edad, Ama de Casa, viuda, originaria de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Colonia Santa Anita, Casa número nueve B, Cantón Primavera, Santa Ana, Santa Ana, siendo este su último domicilio, quien falleció el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, a las veintidós horas y diez minutos, en ese carácter se confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirla dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, las once horas cuarenta y un minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F053953-1

---

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante el señor: RAMON ANTONIO MARTINEZ, en la sucesión intestada que este tres del mes de abril del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Concepción Batres, su último domicilio, de parte de la señora YANIRA YESENIA MARTINEZ RIVAS, en su calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor VICTOR RAMON MARTINEZ RIVAS, éste en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, Usulután a los dos días del mes de marzo del dos mil veinte. LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053981-1

---

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con veinte minutos del día diez de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia Testamentaria dejada a su defunción ocurrida el día veinte de julio de dos mil quince, dejó la causante señora MARIA SOCORRO RAMIREZ conocida por MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Soltero, hija de Sebastiana Ramírez, originaria de Dolores, Departamento de Cabañas, de parte de la señora MARVIN RAQUEL RAMIREZ DE LOZANO, en su calidad de Heredera Testamentaria, representada por su procurador Licenciado JESUS MAEDA CANJURA.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con veintitrés minutos del día diez de febrero de dos mil veinte. DOCTOR ROMEO EDGARDO PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054016-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, las once horas con trece minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de mayo del año dos mil catorce, dejó el causante señor EDIN ILDEFONSOMERINO conocido por EDIN ILDEFONSOMERINO LOPEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento cincuenta y ocho mil setecientos siete guion uno y; quien fue de ochenta y uno años de edad, divorciado, carpintero, originario de San Ildefonso, San Vicente, siendo su último domicilio en Colonia El Bosque, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de parte de la señora MARCELINA CORTEZ VELASQUEZ, de sesenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro uno siete siete nueve guion seis y Número de Identificación Tributaria un cero ciento tres guion ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y dos guion ciento uno guion cero, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras Yancy

Esmeralda Merino Cortez y Nohemy Elizabeth Merino Cortez, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054046-1

#### TITULO SUPLETORIO

JOSE DOMINGO MARTINEZ, Notario de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi despacho Notarial, situado en Colonia Cuscatlán, número diez, contiguo a gasolinera uno, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado MARIA BERTA MARTINEZ viuda de HUEZO, mayor de edad, ama de casa del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en cantón Santa Lucía, jurisdicción de El Carmen, antes mencionado, de la extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, linda: NORTE, calle nacional de por medio, María Rafaela Lobato y José Elías Martínez Gámez; ORIENTE, María Berta Martínez viuda de Huezo; SUR; Luis Antonio Hernández y María Concepción Pérez; PONIENTE; Héctor Geovany Pérez; lo adquirió por compra que hizo a María Dolores Rivas Landaverde, el día cuatro de los corrientes, por lo que unida su posesión a la de esta, y a la del señor José Víctor Hidalgo Rauda, quien había venido poseyendo dicho terreno desde el día cinco de enero de dos mil cuatro, su posesión, sobrepasa más de diez años consecutivos; se valúa en UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina de Notariado: Cojutepeque, dieciocho de marzo de dos mil veinte.

LIC. JOSE DOMINGO MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011698

EL INFRASCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el Ingeniero MARIO ADELMO URBINA GONZÁLEZ, actuando en nombre y Representación, en su calidad de Alcalde del Concejo Municipal, del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango; solicitando le extienda a su representada Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San José Sacare, Jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cincuenta mil trescientos trece punto treinta y dos metros; ESTE cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y ocho punto ochenta y ocho metros. LINDERO NORTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta grados cuarenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de veinticinco punto noventa metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cero dos segundos este y una distancia de doce punto veinticuatro metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta y un grados catorce minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de catorce punto cero nueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y ocho minutos treinta y un segundos Este y una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta y seis grados cero dos minutos cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUCESION DE SANTOS CHAVARRIA, SUCESION DE GILBERTO AGUILAR BOCANEGRA, con calle pública de por medio, llegando así al vértice Noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo con rumbo Sur cincuenta y cinco grados quince minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de dos punto veintidós metros; colindando

en este tramo con inmueble propiedad de SUCESION DE GILBERTO AGUILAR BOCANEGRA, con calle pública de por medio, llegando así al vértice Sureste. LINDERO SUR: Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de treinta punto cero siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y cinco grados catorce minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta y siete grados treinta y un minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de cuatro punto diecinueve metros; Tramo cinco, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados veintiséis minutos trece segundos Oeste y una distancia de doce punto setenta y seis metros; Tramo seis, con rumbo Sur sesenta y tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de treinta y dos punto treinta y cuatro metros colindando en estos tramos con inmueble propiedad de EFRAIN MORALES OCHOA, con lindero de cerco de púas de por medio, llegando así al vértice Suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de cero punto setenta y nueve metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de EFRAIN MORALES OCHOA, con lindero de cerco de púas de por medio, llegando así al vértice Noroeste que es donde se inició la presente descripción. Que la posesión data desde hace más de cuarenta años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Lo adquirió la municipalidad por donación de hecho con traspaso de posesión, sin que al respecto se haya formalizado documento alguno, que le hizo al municipio de La Palma, el señor Juan Aguilar, quien a su vez lo poseyó por más de cuarenta años, también de buena fe. El inmueble lo valúa en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición de las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Tercera Avenida Norte, número nueve, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador.

La Palma, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

FRANCISCO ANTONIO LEON TEJADA,  
NOTARIO.

1 v. No. F053998

**CAMBIO DE NOMBRE**

HERBERT IVÁN PINEDA ALVARADO, JUEZ DE FAMILIA DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ALBERTO FUENTES RAMÍREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos departamento de San Salvador, en representación del señor FIRMO TOLENTINO VÁSQUEZ conocido por JOSÉ TOLENTINO VÁSQUEZ, de cincuenta y un años de edad, Empleado, originario de Tepecoyo y del domicilio de la ciudad de Colón, ambos Municipios del departamento de La Libertad; promoviendo diligencias de Cambio de Nombre, clasificadas al número ST-F- 036- 23- LN-20; en consecuencia: De conformidad al Artículo 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, se hace saber al público en general, la tramitación de las presentes diligencias, para que cualquier persona que dicha solicitud le afecte en sus derechos, pueda oponerse y se presente a este Juzgado dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación de este aviso, quien deberá comparecer por medio de Apoderado constituido con arreglo a la Ley, salvo que estuviere facultado para ejercer la procuración, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Procesal de Familia.

Librado en el Juzgado de Familia: Santa Tecla, a las diez horas y cuarenta minutos del día treinta de enero del año dos mil veinte.-  
Máster HERBERT IVÁN PINEDA ALVARADO, JUEZ DE FAMILIA. LICDA. MELVIN MARBELY TEJADA DE MEDRANO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F053861

**CANCELACION DE MARCA**

No. de Expediente: 2014136842  
No. de Presentación: 20190297005  
CLASE: 37, 39

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

AVISA: Que la Abogada MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, Apoderada de INVERSIONES AMERICAN ASSIST S.A., del domicilio de Avenida Calle 50, Edificio Torre Global Bank, Oficina 1212, Corregimiento San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, propietaria(o) de la MARCA DE SERVICIOS, consistente en las palabras AMERICAN ASSIST y diseño, que al idioma castellano se traducen como ASISTENCIA AMERICANA, inscrita al número 00174 del Libro 00255 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00233 del Libro 00315 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADORA.

1 v. No. F053899

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1978000720  
No. de Presentación: 20100135467  
CLASE: 06, 12, 07, 11, 34, 16, 17.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LUCAS INDUSTRIES LIMITED, del domicilio de Stratford Road, Solihull, West Midlands B90 4AX, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00127 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una faja sólida dispuesta en diagonal N.E.-S.O., cortada verticalmente en su extremo superior y horizontalmente en el inferior e interrumpida a la mitad por un espacio en L; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06, 12, 07, 11, 34, 16, 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053892-1

No. de Expediente: 1988000385  
No. de Presentación: 20200297962  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de APLICACIONES FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00136 de

REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LM6; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053893-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020185623

No. de Presentación: 20200301339

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR MIGUEL LEMUS RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRECE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRECE CREDITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Crece Crédito y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRÉSTAMOS AL SECTOR DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011708-1

No. de Expediente: 2020185167

No. de Presentación: 20200300359

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS DE LA GASCA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

#### **MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL**

Consistente en: la expresión MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053853-1

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019181400

No. de Presentación: 20190293341

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

#### **LA MEJOR BEBIDA DEPORTIVA DE TODOS LOS TIEMPOS**

Consistente en: la frase LA MEJOR BEBIDA DEPORTIVA DE TODOS LOS TIEMPOS, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado, se denomina Gatorade y se encuentra inscrita al número 218 del Libro 128 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011714-1

No. de Expediente: 2019180687

No. de Presentación: 20190292287

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión JUMEX Worldwide Excellence in Quality y diseño, que se traduce como Jumex excelencia mundial en calidad. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: JUMEX y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 177 del libro 353 de Marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión Worldwide Excellence in Quality, individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS A SABER: BEBIDAS CON FRUTA, BEBIDAS CARBONATADAS, AGUA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA, JUGOS DE FRUTAS, NÉCTARES DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011721-1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Acciones Integradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Acciones Integradas, S. A. de C. V., convoca a los socios accionistas para

celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en Noventa y tres Avenida Norte y Onceava Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veinte. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día veinticuatro de abril de dos mil veinte, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes. La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente: I) Lectura del acta anterior. II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019. III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019. IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2019. V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2019. VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2019. VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos. VIII) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos. IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, diecisiete de marzo de 2020.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,  
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA,

3 v. alt. No. C011692-1

### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CARACTER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 21 de enero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General de Carácter Ordinario y de acuerdo al art. 223 del Código de Comercio De Carácter Extraordinario de acuerdo al art. 224 del Código de Comercio, la sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciocho horas del día dieciséis de abril de dos mil veinte, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco, ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las dieciocho horas del día diecisiete de abril de dos mil veinte, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

#### PUNTOS DE CARACTER ORDINARIOS:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.



2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico dos mil diecinueve.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil diecinueve.
6. Distribución de dividendos a los accionistas.
7. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
9. Otros puntos de interés a los accionistas.

#### PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIOS

10. Capitalización de Utilidades.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 18 de marzo de 2020.

DR. ROMÁN ALFARO GUTIÉRREZ,  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011706-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CARACTER ORDINARIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 21 de enero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General de Carácter Ordinario. La sesión se llevará a cabo en primera

convocatoria a las diecisiete horas del día dieciséis de abril de dos mil veinte, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco, ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las diecisiete horas del día diecisiete de abril de dos mil veinte, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico dos mil diecinueve.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil diecinueve.
6. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
8. Otros puntos de interés a los accionistas.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 18 de marzo de 2020.

DR. ROMÁN ALFARO GUTIÉRREZ,  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011707-1

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V. por este medio, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, el día miércoles veintisiete de mayo dos mil veinte, a las catorce horas, en las instalaciones de su Sede Social, ubicada en 10ª. Avenida Sur No. 2-10, Santa Tecla. Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar, es decir, cuarenta y nueve mil cuatrocientas

quince y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de que en la fecha y hora señaladas para sesión de primera convocatoria si no hubiere el quórum legal, por este medio se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las catorce horas del día veintiocho de mayo del año en curso en el mismo lugar. Esta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- 1º) VERIFICACION QUORUM Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.
- 2º) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.
- 3º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- 4º) LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
- 5º) APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
- 6º) INFORME DEL AUDITOR.
- 7º) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y ASIGNACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 8º) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y ASIGNACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 9º) ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- 10º) CUALQUIER PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y A LAS LEYES SEA POSIBLE TRATAR EN ESTA JUNTA GENERAL.

San Salvador, 16 de marzo de 2020.

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V.

DR. CARLOS ALFREDO SUVILLAGA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053920-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Cobrofacil, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Cobrofacil, S. A. de C. V., convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas,

a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en Noventa y tres Avenida Norte y Onceava Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinte. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día veinticuatro de abril de dos mil veinte, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes. La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente: I) Lectura del acta anterior. II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019. III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019. IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2019. V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2019. VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2019. VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos. IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, diecisiete de marzo de 2020.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,  
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA,

3 v. alt. No. F053936-1

#### SUBASTA PÚBLICA

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley: Que en el Proceso de Ejecución Forzosa promovido por la Licenciada ALMA SONIA MEJIA MATAMORROS, en calidad de Apoderada General Judicial del Arquitecto ROBERTO BARRA OSEGUEDA, contra la demandada sociedad AXXEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AXXEL, S.A. DE C.V., se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, el inmueble siguiente: "Inmueble de naturaleza urbana, identificado como Lote Número 1, Avenida Ateos y Calle Ayagualo, Polígono "B", Urbanización Jardines de Merliot, correspondiente a la ubicación geográfica de Santa Tecla, La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS PUNTO NOVENTA Y TRES CERO CERO METROS CUADRADOS, equiva-

lentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS, cuyas medidas perimétricas son las siguientes: AL NORTE: Línea recta de ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el lote Número Cuarenta y Ocho del polígono A de la misma urbanización, Calle Ayagualo de doce metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: Línea compuesta por dos tramos: EL PRIMERO curva de flexión derecha de diez metros veintiún centímetros y radio de seis metros cincuenta centímetros, EL SEGUNDO: recta de siete metros cincuenta centímetros, lindando con lotes número diecinueve y veinte del Polígono E, de la Urbanización Jardines de La Libertad, Avenida Ateos de dieciséis metros de ancho de por medio. AL SUR: Línea recta de quince metros, lindando con lote número cincuenta del mismo polígono B de la Urbanización Jardines de Merliot. AL PONIENTE: Línea recta de catorce metros, lindando con el lote número Uno-A, del mismo polígono B, de la misma Urbanización.- Inscrito a favor de la demandada sociedad AXXEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AXXEL, S.A. DE C.V., con un porcentaje del cien por ciento de derecho de propiedad, a la Matricula TRES CERO DOS CERO CERO TRES SEIS CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad. Dicho inmueble está Hipotecado a favor del ROBERTO BARA OSEGUEDA, y se deja CONSTANCIA que conforme al artículo 659 CPCM, se encuentra agregado en autos el respectivo informe registral actualizado el día veinte de junio de dos mil diecinueve.

La cantidad valuada del inmueble en referencia, es de CIENTO SETENTA Y NUVE MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según valúo realizado por perito registrado en la Superintendencia del Sistema Financiero, debiendo servir de base para el remate, la totalidad de dicho valúo.

SE ADVIERTE conforme al artículo 670 CPCM, que si en el inmueble embargado hubiera ocupantes que no fueran el ejecutado o los que con el convivan, se les notificará la existencia de la ejecución, para que en el plazo de cinco días presenten al tribunal los títulos que justifiquen su situación.

Se admitirán posturas siendo legales. Y de conformidad con el artículo 657 CPCM, se establece como requisito indispensable que para participar en la subasta el interesado deberá comprobar su solvencia económica.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, San Salvador, a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142531098902, folio 038258 emitido en Casa Centroamérica asociación de ahorro y préstamo el 04 de abril de 1990, por valor original \$ 228.57 (2,000.00 colones) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 14 días de marzo de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,  
SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F053864-1

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES****AVISO**

La secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "GOLAGRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse GOLAGRI, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria celebrada con el cien por ciento de los accionistas, a las 9 horas del día 16 de marzo de 2020, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad "GOLAGRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse GOLAGRI, S.A. DE C.V.

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antiguo Cuscatlán, 19 de marzo del año 2020.

GOLAGRI, S.A. DE C.V.

DINORA SURIA DE GARCÍA,  
SECRETARIA DE LA JUNTA.

**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2020006034

No. de Presentación: 20200026587

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPEZAVALETANOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LUNDBECK LA JOLLA RESEARCH CENTER, INC., del domicilio de 10835 ROAD TO THE CURE, SUITE 250, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92121, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2018/048388 denominada COMPUESTOS ESPIROCÍCLICOS Y SUS MÉTODOS DE PREPARACIÓN Y USO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/27, A61K 31/435, A61K 31/438, C07D 295/205, C07D 403/04, C07D 471/10, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/551,714, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: EN LA PRESENTE SE PROPORCIONAN COMPUESTOS Y COMPOSICIONES ÚTILES COMO MODULADORES DE MAGL. ADEMÁS, LOS COMPUESTOS Y LAS COMPOSICIONES EN CUESTIÓN SON ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F053895

No. de Expediente: 2020006035

No. de Presentación: 20200026588

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPEZAVALETANOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LUNDBECK LA JOLLA

RESEARCH CENTER, INC., del domicilio de 10835 ROAD TO THE CURE, SUITE 250 SAN DIEGO, CALIFORNIA 92121, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2018/048372 denominada COMPUESTOS ESPIROCÍCLICOS Y SUS MÉTODOS DE PREPARACIÓN Y USO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/27, A61K 31/435, A61K 31/438, C07D 295/205, C07D 403/04, C07D 471/10, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/551,721, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: EN LA PRESENTE SE PROPORCIONAN COMPUESTOS Y COMPOSICIONES ÚTILES COMO MODULADORES DE MAGL. ADEMÁS, LOS COMPUESTOS Y LAS COMPOSICIONES EN CUESTIÓN SON ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F053897

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor GUILLERMO ARISTIDES GALDAMEZ MEJIA, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO MERCANTIL, con N° de Expediente PEM-165/2017; siendo el demandante BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, O BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA O BANCOSALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., O BANCOSAL S.A., por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ GRANDE, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2562-3911.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 18 vto. a 19 fte., al demandado señor GUILLERMO ARISTIDES GALDAMEZ MEJIA, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO

EN BIENES PROPIOS DEL DEMANDADO SEÑOR GUILLERMO ARISTIDES GALDAMEZ MEJIA, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de DIECINUEVE MIL OCHENTA Y UN DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el interés del NUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, normal pendiente de pago desde el día tres de junio del año dos mil doce, y del CINCO POR CIENTO ANUAL, de recargo por mora pendiente de pago desde el día tres de agosto del año dos mil once, y costas procesales.

REQUIÉRASE al ejecutado señor GUILLERMO ARISTIDES GALDAMEZ MEJIA que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F053978

LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en Funciones del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente.

HACE SABER: Que a través de resolución provista a las once horas cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil veinte, en el Juicio Ejecutivo clasificado bajo la referencia número 88-E-2016, promovido por la Licenciada ANA DOLORES MUÑOS FLORES, en calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMUNAL "DR. JOSÉ ANTONIO RUÍZ" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ordenó emplazar por medio de edicto a los demandados NELSON DANILO SIBRIAN HENRIQUEZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, con DUI: 01200459-9 y NIT: 0210-070664-002-5; y ELIZABETH CHICAS DE SIBRIAN, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, con DUI: 01014350-9 y NIT: 0824-250367-102-2; de quienes se desconoce su residencia actual, hasta por la cantidad NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$9,866.08) en concepto de capital, más el interés del DIECISEIS POR CIENTO ANUAL, sobre saldos de capital, más el TRES POR CIENTO de interés MENSUAL sobre cuotas en mora a partir del día SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, más costas procesales que

resultaren del presente juicio; y de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se procede a emplazar a los demandados NELSON DANILO SIBRIAN HENRIQUEZ y ELIZABETH CHICAS DE SIBRIAN, para que en el plazo de diez días, posteriores a la tercera publicación del presente edicto, en periódico de circulación diaria nacional y en el Diario Oficial por solo una vez, contesten la demanda incoada en su contra y ejerzan su derecho, para lo cual deberán nombrar abogado que les represente, de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, y si careciesen de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, se les advierte que pueden solicitar a la Procuraduría General de la República que les sea designado un Abogado para que los represente gratuitamente en dicho proceso, tal como lo establece el artículo 75 CPCM. Si no lo hicieron se les nombrará un curador Ad Litem en su oportunidad.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F053985

LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez Interino de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, AL PÚBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinte, en el Proceso Especial Ejecutivo bajo referencia número 14-E-2018, promovido por la Licenciada Ana Dolores Muñoz Flores, en calidad de Apoderada General Judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal "Dr. José Antonio Ruíz" de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ADODJAR de R. L., que posee número de Identificación Tributaria número: 1009-201273-101-9, en contra de los señores Yosabeth Abelina García y Miguel Antonio Romero Serpas, se ordenó emplazar por medio de edicto a la señora YOSABETH ABELINA GARCÍA; quien al momento de suscribir el documento era de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número: 02964707-3 y Número de Identificación Tributaria 1203-300980-101-5, de quien se desconoce residencia actual; y de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se procede a emplazar a la señora YOSABETH ABELINA GARCÍA; para que en el plazo de diez días, posteriores a la tercera publicación del presente edicto, en periódico de circulación diaria nacional, conteste la demanda incoada en su contra y ejerza sus derechos, para lo cual deberá nombrar abogado que le represente, de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, y si careciese de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, se le advierte que puede solicitar a la Procuraduría General de la República que le sea designado un abogado para que lo represente gratuitamente en dicho proceso, tal como lo establece el artículo 75 CPCM. Si no lo hiciera se le nombrará un curador Ad Litem en su oportunidad.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- BR. BESY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F053987

LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA (2), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora MARÍA DEL CARMEN FERNANDEZ REINA, mayor de edad, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00828116-3, y Número de Identificación Tributaria 0614-200361-012-3, que ha sido demandada en Proceso Ejecutivo registrado bajo el Número Único de Expediente 06818-18-MCEM-IMC2(1), promovido en esta sede judicial por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar, BTS, R.L. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-130192-101-7, por medio de sus Apoderados Licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ Y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO quienes pueden ser contactados en la siguiente dirección: EDIFICIO LAS PALMERAS, LOCAL NÚMERO TRES, AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, SAN SALVADOR; O POR MEDIO DEL TELEFAX 2259-7032, DEJANDO CONSTANCIA DE LA REMISIÓN REALIZADA, EN SU CASO; reclamándole la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, luego de un pago parcial, más el interés convencional del QUINCE POR CIENTO ANUAL (15%), más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL (5%), ambos intereses calculados y desde el día quince de junio de dos mil cinco, hasta su completo pago, transe o remate y costas procesales de esta instancia; con fundamento en un DOCUMENTO PRIVADO DE PRÉSTAMO MERCANTIL CON GARANTÍA SOLIDARIA, reconocido ante notario y por no haber sido posible determinar el paradero de la demandada MARÍA DEL CARMEN FERNANDEZ REINA, se le emplaza por este medio, previniéndosele a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, ubicado en Diagonal Universitaria y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia gratuita de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, JUEZ DOS, a las nueve horas con veinticinco minutos del día tres de enero del dos mil veinte.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA (2).- LIC. JAIRÓ ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F054000

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, al señor RONALD OTTO MORÁN GUZMÁN, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Tonacatepeque, del departamento San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho–uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil novecientos ochenta y cuatro-ciento treinta-nueve.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS R.L. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento noventa y dos-ciento uno - siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 03554-19-EM-1MC1 (6), presentada por medio de sus Apoderados Generales Judiciales, Licenciados ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ y a solicitud de la parte actora, se procede a NOTIFICARLE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al art.186 del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia SE LE PREVIENE AL SEÑOR RONALD OTTO MORÁN GUZMÁN, QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad litem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al señor RONALD OTTO MORÁN GUZMÁN.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA UNO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

1 v. No. F054001

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, a la señora SUSANA DOLORES ESCAMILLA CAMPOS, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones siete mil setecientos treinta y seis- cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho- ciento veintisiete- cero.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en su contra, por estar en deberle a BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B.T.S R.L de C.V; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 05703-19-MCEM-1MC1 (4), promovida actualmente por las Licenciadas JENNIFFER ALEJANDRA DUARTE CORTEZ Y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, en su carácter de Apoderadas Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B.T.S R.L de C.V; y a solicitud de la parte actora por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma la sentencia estimativa, de conformidad al art. 186 del CPCM, en consecuencia se le previene a la señora SUSANA DOLORES ESCAMILLA CAMPOS, que se presenten a este Juzgado, debidamente identificada dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de impugnar la sentencia dictada en su contra por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes y para que le sirva de legal notificación a la señora SUSANA DOLORES ESCAMILLA CAMPOS.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las once horas con quince minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZ UNO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.

1 v. No. F054002

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, a la señora ANA ELIZABETH GIRÓN, mayor de edad, Operaria, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco - cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil quinientos cincuenta y nueve - cero veinticuatro - cero.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero del año dos

mil dieciocho, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, BTS R.L. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento noventa y dos-ciento uno-siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE: 00169-18-EM-1MC1 (1), presentada por las Licenciadas JENNIFFER ALEJANDRA DUARTE CORTEZ y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, y a solicitud de la parte actora, por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene a la señora ANA ELIZABETH GIRÓN, que se presente a este Juzgado, debidamente identificada dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes y para que les sirva de legal emplazamiento a la señora ANA ELIZABETH GIRÓN.

Se libra el presente EDICTO en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA UNO JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

1 v. No. F054003

LICENCIADO SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil, con NUE: 12782-17-MCEM-2MC1-1, han comparecido los Licenciados JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, ambas en su calidad de Apoderadas Generales Judiciales del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BTS, R. L. DE C. V., hoy y antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se podía abreviar BANCTSOY, quien

demanda a los señores SALVADOR ARMANDOLEIVA CONTRERAS, con número de Documento Único de Identidad Personal 04008629-0 y con número de Identificación Tributaria 0717-161088-102-6 y REYNALDO DANIEL PORTILLO ROQUE, con número de Documento Único de Identidad Personal 04601554-8 y con número de Identificación Tributaria 0607-280392-102-7, y habiéndose agotado las diligencias pertinentes, para determinar un domicilio donde pueda realizarse el emplazamiento a los señores antes mencionados y notificarles el decreto de embargo y demanda que la motiva, sin obtener resultado positivo, por auto de las catorce horas con diez minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a los señores antes mencionados por medio de EDICTOS, para que comparezcan a este Juzgado, a efecto de hacer de su conocimiento la demanda que procede en su contra, dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este Edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Juzgado, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un Periódico Impreso de Circulación Diaria y Nacional, caso contrario y si efectuadas éstas, la parte demandada, no comparece en el plazo antes expresado, este Juzgador procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que los represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 Inc. 4º del CPCM. Se les hace saber que su comparecencia deberán realizarla por medio de un Abogado, tal y como lo establece el Artículo 67 CPCM., y en caso de no contar con los recursos económicos suficientes pueden acudir personalmente a la Procuraduría General de la República, a efecto que les asigne un Procurador que los represente en el proceso. Se advierte a la parte demandada que en el mismo plazo deberán señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado o un medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art.170 CPCM. Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, Juez Uno, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinte.- LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. F054005

JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ 1 SUPLENTE, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 13043-17-MCEM-4MC1(3), promovido por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, y la licenciada JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, como Apoderadas Generales

Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B.T.S. R.L. de C.V. como Demandante, contra el señor GILBER REMBERTO GARCIA GARCIA y la señora MERARI SARAHI GARCIA GARCIA, ambos como Demandados, en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar al señor GILBER REMBERTO GARCIA GARCIA y la señora MERARI SARAHI GARCIA GARCIA, ambos como Demandados, con último domicilio conocido en el de esta ciudad, hoy de domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio notifica y emplaza por EDICTO al señor GILBER REMBERTO GARCIA GARCIA y la señora MERARI SARAHI GARCIA GARCIA, ambos como Demandados, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc.2º CPCM., ejerzan su Derecho Constitucional de Defensa, contesten la demanda interpuesta en su contra o formule oposición, por medio de procurador o Abogado de la República; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarles un curador Ad Litem para que la represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las diez horas con cuatro minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ 1, SUPLENTE JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA.- LIC. ANA RUTH LOPEZ DE CUELLAR, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F054006

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. NUE. 01194-18-MCEM-2MC1-3., JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ UNO: SAN SALVADOR, a las once horas y cinco minutos del día diez de junio de dos mil diecinueve. LICENCIADO SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, SEGUNDO DE MENOR CUANTIA; A las demandadas señoras BRENDA EMPERATRIZ GRANILLO, como deudora principal, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, hoy ignorado, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ocho-uno, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cien mil setecientos ochenta y dos-ciento tres-nueve, como deudora principal; y VERONICA YANETH MONTERROZA DE LOPEZ, como codeudora solidaria, mayor de edad, de oficios Domésticos, del domicilio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, hoy ignorado, con Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco-cero, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos veintiuno-cero setenta mil trescientos sesenta y ocho-ciento uno-cero- NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, para que en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, comparezcan a este Juzgado, a



hacer uso de su derecho de defensa, de la demanda interpuesta en su contra por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia BTS., R. L. de C. V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BANCTSOY, mediante sus Apoderadas Judiciales Licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, caso contrario se continuará el proceso con nombramiento de Curador Ad Litem, conforme al Art. 186 CPCM. PUBLIQUESE.- LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. F054007

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2020184138

No. de Presentación: 20200298187

CLASE: 35, 36.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**PUNTOS TEXACO**

Consistente en: las palabras PUNTOS TEXACO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROGRAMAS DE LEALTAD PARA CLIENTES A TRAVÉS DE PROMOCIONES, PUNTOS Y DESCUENTOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS QUE INCLUYEN PRINCIPALMENTE OPERACIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TARJETAS; PUNTOS DE TRANSACCIÓN Y SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, SERVICIOS DE PAGO, OPERACIONES DE COMPENSACIÓN, TRANSACCIONES DE CAMBIO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011684-1

No. de Expediente: 2020184713

No. de Presentación: 20200299467

CLASE: 35, 37, 39.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Fleet Star, que se traducen al castellano como ESTRELLA DE LA FLOTA, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA DE NEGOCIOS COMERCIALES, CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL; ASISTENCIA DE MARKETING Y EMPRESAS, CONSULTORÍA, INFORMACIÓN PARA ESTACIONES DE SERVICIO; PUBLICIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE GAS, ACEITES, LUBRICANTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSULTORÍA, INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON VEHÍCULOS Y ESTACIONES DE SERVICIO. Clase: 37. Para: AMPARAR: ASISTENCIA SOBRE SUMINISTRO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011686-1

No. de Expediente: 2020185625

No. de Presentación: 20200301342

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR MIGUEL LEMUS RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRECE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRECE CREDITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CRECE CRÉDITO y diseño; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos; que servirá para: AMPARAR: PRÉSTAMOS; PRÉSTAMOS PRENDARIOS Y PIGNORATICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011709-1

No. de Expediente: 2020184913

No. de Presentación: 20200299917

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E., Unipersonal, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Graficacorreo en color, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS; SE-

GUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE GIROS POSTALES, FACILITACIÓN DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES; SERVICIOS DE GARANTÍA DE PAGO DE GIROS POSTALES; PATROCINIO Y MECENAZGO FINANCIEROS; PAGOS EN CUOTAS; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE TARJETAS DE COBRO AUTOMÁTICO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011712-1

No. de Expediente: 2020184889

No. de Presentación: 20200299874

CLASE: 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SAM'S CLUB**

Consistente en: las palabras SAM'S CLUB, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES ESPECIALMENTE INCLUYENDO: DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO; EMBALAJE, RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE BIENES; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENVÍO. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE ESPECIALMENTE INCLUYENDO: SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, A SABER, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS UTILIZANDO HARDWARE BIOMÉTRICO Y TECNOLOGÍA DE SOFTWARE PARA TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA USAR COMO PASARELA DE PAGO QUE AUTORIZA EL PROCESAMIENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO OPAGOS DIRECTOS PARA COMERCIANTES; DESARROLLAR Y ALOJAR UN SERVIDOR EN UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL

CON EL FIN DE FACILITAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE DICHO SERVIDOR; SOFTWARE COMO SERVICIO, DISEÑO, CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB MINORISTAS Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN LÍNEA PARA TERCEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011719-1

No. de Expediente: 2020184666

No. de Presentación: 20200299344

CLASE: 35, 36, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ANDERSEN TAX LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ANDERSEN

Consistente en: la palabra ANDERSEN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE IMPUESTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES RELACIONADOS CON ELLO; CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES EN EL ÁREA DE ESTRATEGIA COMERCIAL Y EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES EN RELACIÓN CON PROCESO DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES EN EL ÁREA DE FUSIONES, ADQUISICIONES Y VENTA DE COMPAÑÍAS; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MERCADO Y COMPETENCIA; CONTABILIDAD; SERVICIOS DE VALORACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL; VALORACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES RELACIONADOS CON CONTABILIDAD, PREPARACIÓN DE IMPUESTOS, COMERCIO Y GESTIÓN COMERCIAL DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES RELACIONADOS CON GESTIÓN DE RIESGO DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ASESORÍA FINANCIERA RELACIONADA CON PLANIFICACIÓN FISCAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL; SERVICIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA; ANÁLISIS FINANCIERO; SERVICIOS DE INVERSIÓN FINANCIERA; INVERSIÓN DE CAPITAL; GESTIÓN DE RIESGO FINANCIERO;

SERVICIOS DE CONSULTORES RELACIONADOS CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y DERIVADOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON FINANZAS Y VALORES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA; INVESTIGACIÓN JURÍDICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO DE CONFLICTOS COMERCIALES Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; SERVICIOS DE LITIGACIÓN; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LITIGACIÓN Y SERVICIOS DE RESOLUCIÓN DE LITIGIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011722-1

No. de Expediente: 2020184688

No. de Presentación: 20200299410

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ORYPZONYL

Consistente en: la palabra ORYPZONYL, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTE QUÍMICO ACTIVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; BIO-ESTIMULANTES; PREPARACIONES PARA MEJORA DE CULTIVOS; PREPARACIONES FORTIFICANTES PARA PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS EN PLANTAS; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ADYUVANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011725-1

No. de Expediente: 2020185168

No. de Presentación: 20200300360

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS DE LA GASCA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

#### MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL

Consistente en: las palabras MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053854-1

No. de Expediente: 2020184596

No. de Presentación: 20200299184

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

MERCADO CIRCULAR SPA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra EcoCarga y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN AL GRANDEL DE TODO TIPO DE ALIMENTOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, DETERGENTES, DESODORANTES AMBIENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS) Y JABONES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053873-1

No. de Expediente: 2020184391

No. de Presentación: 20200298727

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PLatino iNDUSTRIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053875-1

No. de Expediente: 2019183649

No. de Presentación: 20190297095

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MOISES EMILIO BRITO ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase MISTER CHORIZO ¡ESTOS SI SON BUENOS! y diseño, la palabra Mister se traduce al castellano como señor. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad en su conjunto, por ser de uso común y necesarios en el comercio. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE, CON ESPECIALIDAD EN EMBUTIDOS FRITOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053888-1

No. de Expediente: 2020185394

No. de Presentación: 20200300813

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## Salvileaks

Consistente en: la palabra Salvileaks, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053955-1

No. de Expediente: 2020185397

No. de Presentación: 20200300819

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## La Tusa SV

Consistente en: las palabras La Tusa SV. Sobre la expresión SV no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053956-1

No. de Expediente: 2020185393

No. de Presentación: 20200300811

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## Crítico y Político SV

Consistente en: las palabras Crítico y Político SV. Sobre la palabra SV no se concede exclusividad por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PUBLICACION DE PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053959-1

No. de Expediente: 2020185401

No. de Presentación: 20200300843

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## Don Guanaco

Consistente en: la expresión Don Guanaco, que servirá para: AMPARAR; VENTA DE ROPA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053961-1

No. de Expediente: 2020185398

No. de Presentación: 20200300826

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## Pal Vacil

Consistente en: las palabras PAL VACIL, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053963-1

No. de Expediente: 2020185396

No. de Presentación: 20200300817

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## Hablemos de Plano

Consistente en: las palabras Hablemos de Plano, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053965-1

No. de Expediente: 2020185395

No. de Presentación: 20200300815

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## Sin Filtro News

Consistente en: la expresión Sin Filtro News, que se traduce al castellano como Sin filtro noticias. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, por ser de uso común y necesarios en el comercio, para los servicios que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053967-1

No. de Expediente: 2020185261

No. de Presentación: 20200300549

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ROLANDO SANCHEZ RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# AL DÓLAR

Consistente en: las palabras AL DÓLAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE: COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS AL PÚBLICO EN GENERAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F054059-1

## REPOSICION DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

"ASSA VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado en carácter de beneficiarios, MICHELLE NOHEMY CAMPOS RUIZ, Doctora en Medicina, HERBERT AUGUSTO CAMPOS RUIZ, Estudiante y JENNIFER IVETTE CAMPOS FLORES, Estudiante, todos del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. 60B 4 (REF. OV-8250), emitida por SEGUROS DESARROLLO, S.A., a su favor con fecha 23 de Mayo de 1980.

Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 17 de marzo de 2020.

KARINA HENRIQUEZ,  
ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F054036-1

## RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que se ha emitido la resolución N.º T-0157-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se otorga a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 91.7 MHz, con distintivo de llamada YSUCA, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para el Territorio Nacional, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

N.º	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1	91.7 MHz	200 kHz	5,000 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador	Principal
2			1,000 W	Cantón El Portezuelo, Santa Ana	Repetidora
3			1,000 W	Cantón Jalacatal, San Miguel	Repetidora

**Dónde:** MHz=Megahertz, KHz = kilohertz, y W= Watts

Asimismo, se otorgó a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, licencia de las frecuencias de enlace asociadas a la estación con distintivo de llamada YSUCA, detalladas a continuación:

N.º	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	233.90 MHz	180 kHz	30 W	Estudios – El Boquerón
2	326.20 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón – Santa Ana
3	326.20 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón – San Miguel

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte (20) años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados **A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que se ha emitido la resolución No. T-0158-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, en la cual se establece la convocatoria a la subasta pública para el otorgamiento de la concesión de un número telefónico corto, solicitada por la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A de C.V., bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- i. Fechas de publicación del aviso de subasta: 18 y 20 de marzo de 2020;
- ii. Período para retirar formulario de inscripción a la subasta: del 23 al 27 de marzo de 2020;
- iii. Período de inscripción: del 30 de marzo al 3 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las 08:00 a las 12:30 horas y de 13:30 a las 17:00 horas;
- iv. Fecha y hora de subasta: 16 de abril de 2020, a las 10:00 horas;
- v. Lugar de la subasta: Salón de Usos Múltiples de la SIGET, ubicada en la 6<sup>o</sup>-10<sup>o</sup> calle Poniente y 37Av. Sur # 2001, Colonia Flor Blanca;
- vi. Método de la subasta: única oferta en sobre cerrado, con el objetivo de cumplir principios generales de la Actividad Administrativa de proporcionalidad, eficacia y economía establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos;
- vii. Precio base para la subasta del número: 180-000, para servicios privados de atención a clientes es de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 836.64);
- viii. Garantía de participación y sostenimiento de oferta: CUATROCIENTOS DIECIOCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 418.32) (cincuenta por ciento del precio base). Los interesados en participar deberán presentar la garantía de participación al momento de inscribirse, mediante cheque certificado o de caja, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que de conformidad con el artículo 85-H de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución N.º T-0306-2019 de fecha seis de mayo del dos mil diecinueve, por medio de la cual se otorgó a la sociedad CTE, S.A. de C.V., la concesión del derecho de explotación de cuatro (04) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para el servicio FIJO, que se detallan a continuación:

No.	Ruta de enlace	Frec_Tx (MHz)	Frec_Rx (MHz)	AB (MHz)	Potencia (W)	Polaridad
1	Repetidora Cacahuatique – CTE Corinto	6,960.00	6,620.00	40.00	1.00	Horizontal
2	Repetidora Cacahuatique – CTE Corinto	6,960.00	6,620.00	40.00	1.00	Vertical
3	Repetidora Cacahuatique – CTE Cacaopera	7,080.00	6,740.00	40.00	1.00	Horizontal
4	Repetidora Cacahuatique – CTE Cacaopera	7,080.00	6,740.00	40.00	1.00	Vertical

**Dónde:** MHz = Megahertz y W= Watts

Los pares de frecuencias descritos están clasificados como de uso REGULADO de naturaleza: NO EXCLUSIVA.

El derecho de explotación de los cuatro (04) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico se otorgó por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la emisión de la resolución N.º T-0306-2019.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2020183912

No. de Presentación: 20200297606

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**DAILY BENEFITS**

Consistente en: las palabras DAILY BENEFITS, que se traducen al castellano como BENEFICIOS DIARIOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA PURIFICAR EL AIRE; PASTILLAS ANTIOXIDANTES; BÁLSAMOS; PREPARACIONES DE BAÑO; SALES DE BAÑO; SELLOS PARA USO FARMACÉUTICO; DULCE PARA USO MÉDICO; CÁPSULAS PARA USO MÉDICO; GOMAS DE MASCAR PARA USO MÉDICO; COLÁGENO PARA USO MÉDICO; FIBRAS ALIMENTARIAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS; DIGESTIVOS; ELIXIRES; ENZIMAS; FERMENTOS; EXTRACTOS DE PLANTAS PARA USO FARMACÉUTICO; TÉS DE HIERBAS CON UNA FINALIDAD MEDICINAL; LAXANTES; MALTA PARA USO FARMACÉUTICO; ALIMENTOS PARA USO MÉDICO; BEBIDAS MEDICINALES; ACEITES MEDICINALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; PREPARACIONES NUTRACÉUTICAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS DE PROTEÍNAS; SUEROS MEDICINALES; PREPARACIONES MEDICINALES PARA ADELGAZAR; JARABES PARA USO MÉDICO; PASTILLAS BRONCEADORAS; AGUAS TERMALES; TÓNICOS; PREPARACIONES VITAMÍNICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011677-1

No. de Expediente: 2020184775

No. de Presentación: 20200299572

CLASE: 34.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

PHILIP MORRIS BRANDS SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**VISTA**

Consistente en: la palabra VISTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTÚCHES PARA GUARDAR CIGARROS), CENICEROS, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011679-1

No. de Expediente: 2020184210

No. de Presentación: 20200298274

CLASE: 03.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MARY KAY DAILY BENEFITS**

Consistente en: las palabras MARY KAY DAILY BENEFITS, donde se traduce al castellano las palabras daily benefits como: beneficios diarios, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL;

ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; BÁLSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; SALES DE BAÑO NO MEDICINALES; SELLOS COSMÉTICOS; PREPARACIONES DE COLÁGENO PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE PLANTAS PARA USO COSMÉTICO; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; SUEROS DE BELLEZA; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA ADELGAZAR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011682-1

No. de Expediente: 2020184295

No. de Presentación: 20200298463

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MARY KAY DAILY BENEFITS

Consistente en: las palabras MARY KAY DAILY BENEFITS, donde las palabras DAILY BENEFITS, se traducen al idioma castellano como BENEFICIOS DIARIOS, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA PREPARAR BEBIDAS; BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; POLVO PARA PREPARAR BEBIDAS; AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS ENERGIZANTES; ESENCIAS PARA PREPARAR BEBIDAS; JUGO DE FRUTAS; SODAS [AGUA]; SIROPES PARA BEBIDAS; JUGO DE VEGETALES [BEBIDAS]. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011687-1

No. de Expediente: 2020185160

No. de Presentación: 20200300347

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISA BEATRIZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIVERSAL CORPORATE TRADEMARKS LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Alitopic y diseño, que servirá para: AMPARAR: DERMOCOSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03. Para: AMPARAR. PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES EN LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011688-1

No. de Expediente: 2020185161

No. de Presentación: 20200300348

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISA BEATRIZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de UNIVERSAL CORPORATE TRADEMARKS LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Folifort y diseño, que servirá para: AMPARAR: DERMOCOSMÉTICOS DE TIPO CAPILARES. Clase: 03. Para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE TIPO CAPILARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011689-1

No. de Expediente: 2020185090

No. de Presentación: 20200300232

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Lay's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVE Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUECES, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011710-1

No. de Expediente: 2020185093

No. de Presentación: 20200300235

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO LAY'S, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVE Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUECES, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011711-1

No. de Expediente : 2019181882

No. de Presentación: 20190294323

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G.S.A, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**GRIPETIN**

Consistente en: la palabra GRIPETIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011713-1

No. de Expediente: 2020184681

No. de Presentación: 20200299397

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WALMART APOLLO, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## WALMART EXTRA SPECIAL

Consistente en: las palabras WALMART EXTRA SPECIAL, donde la palabra special se traduce al idioma castellano como especial, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO; Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011715-1

No. de Expediente: 2020185094

No. de Presentación: 20200300236

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO LAYS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y CAFÉ ARTIFICIAL; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), PRETZEL, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO, CACHUATES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011716-1

No. de Expediente: 2020185091

No. de Presentación: 20200300233

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Lay's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y CAFÉ ARTIFICIAL; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES O COMBINACIONES DE LOS

MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), PRETZEL, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO, CACAHUATES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011717-1

No. de Expediente : 2020184280

No. de Presentación: 20200298428

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CONSOLIDATED ARTISTS, B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MANGO**

Consistente en: la palabra MANGO, que servirá para: AMPARAR: RELOJERÍA, RELOJES, DESPERTADORES, RELOJES DE PARED E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; JOYERÍA, BISUTERÍA, ANILLOS, PULSERAS, CADENAS, COLLARES, COLGANTES, BROCHES, PENDIENTES, MEDALLAS, MEDALLONES (BISUTERÍA), GEMELOS, ALFILERES DE CORBATAS, ADORNOS; PIEDRAS PRECIOSAS; LLAVEROS DE FANTASÍA; ADORNOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ACCESORIOS DE FANTASÍA PARA TELÉFONOS MÓVILES, EN CONCRETO ADORNOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, JOYAS PARA MÓVILES, COLGANTES PARA TELÉFONOS MÓVILES; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES (NO PARA USO DENTAL) Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS (METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES) O CHAPADOS QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES, EN CONCRETO: FIGURITAS, OBJETOS DE ARTE, ESTATUAS, ESTATUILLAS, CAJAS, JOYEROS, ESTUCHES, INSIGNIAS, MONEDAS; ESTUCHES DE RELOJERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011720-1

No. de Expediente : 2019183549

No. de Presentación: 20190296940

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**Claro RA**

Consistente en: las palabras Claro - RA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ANÁLISIS (NO PARA USO MÉDICO); SATÉLITES PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; DE PESAR, DE MEDIR; APARATOS DE CONTROL REMOTO; TABLEROS DE CONTROL; APARATOS ELÉCTRICOS DE REGULACIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL; ACUMULADORES Y BATERÍA ELÉCTRICOS Y SUS CARGADORES; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; ARMARIOS DE DISTRIBUCIÓN; ACOPLAMIENTOS ELÉCTRICOS; CONVERTIDORES ELÉCTRICOS; EMISORES (TELECOMUNICACIÓN); DISPOSITIVOS ANTIPARÁSITOS; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO; CÁMARAS DE VIDEO; ESCÁNER, GRABADORES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE DVD; MONITORES DE VISUALIZACIÓN DE VIDEO PONIBLES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PANTALLAS DE VIDEO; RECEPTORES (VIDEO), APARATOS DE PROYECCIÓN; APARATOS DE TELEFOTOGRAFÍA; TELEVISIÓN; VIDEOTELEFONOS, TRANSMISORES (TELECOMUNICACIÓN); CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, MÓDEMS, CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9; CABLES ELÉCTRICOS, CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNICACIONES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTENCIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, ES DECIR, RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN Y EL ALQUILER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A EQUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANSMISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAUDULENTOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS

ESPIAS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFTWARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD; SOFTWARE PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES; SOFTWARE PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EXTRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX; COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL; PROVISIÓN DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO COMO PARTE DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET; SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA], PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA UNIFICADA; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN MEDIANTE REDES DE DATOS; SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA; SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE

TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, A SABER, ALQUILER U OTRO TIPO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTACIONALES, GRÁFICOS, INFORMACIÓN AUDIO VISUAL, PÁGINAS WEB, PIZARRAS ELECTRÓNICAS, REDES COMPUTACIONALES Y MATERIALES COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA, EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, JUEGOS, ENTRETENCIÓN, MÚSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCACIÓN, ESTILO DE VIDA, HOBBIES, APOYO COMPUTACIONAL Y TEMAS DE INTERÉS GENERAL; OFERTA DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN EL CAMPO DEL CLIMA, DEPORTES, SALUD, INFORMACIÓN FINANCIERA, HOBBIES, NOTICIAS, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, TRANSPORTE, NATURALEZA, DESARROLLO PERSONAL, ASUNTOS DE GOBIERNO, MANEJO DOMÉSTICO, LITERATURA, COMPRAS, ASUNTOS INTERNACIONALES, VIAJES, ESTILO, E INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y LOCAL; ASESORÍA PARA COMPRAS POR COMPUTADOR VÍA TELÉFONO Y TERMINAL DE COMPUTADOR VÍA TELÉFONO Y TERMINAL DE COMPUTADOR EN EL CAMPO DE BIENES Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, Y DE BIENES DE CONSUMO GENERAL; CREACIÓN PARA TERCEROS, DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES COMPUTACIONALES; BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y PROGRAMAS COMPUTACIONALES; ENTREGA DE INFORMACIÓN DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTACIONAL, INTERNET U OTRA RED ELECTRÓNICA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA CLASE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011723-1

No. de Expediente: 2020184787

No. de Presentación: 20200299612

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO



de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ULTUBIS

Consistente en: la palabra ULTUBIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011724-1

No. de Expediente: 2020184786

No. de Presentación: 20200299611

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VEDAPACT

Consistente en: la palabra VEDAPACT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011726-1

No. de Expediente: 2020184789

No. de Presentación: 20200299614

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VIGATROX

Consistente en: la palabra VIGATROX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011728-1

No. de Expediente: 2020184788

No. de Presentación: 20200299613

CLASE: 01, 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TINIVION

Consistente en: la palabra TINIVION, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTE QUÍMICO ACTIVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTÍCULTURA Y SILVICULTURA; BIO-ESTIMULANTES; PREPARACIONES PARA MEJORA DE CULTIVOS; PREPARACIONES FORTIFICANTES PARA PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS EN PLANTAS; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ADYUVANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011730-1

No. de Expediente: 2019183780

No. de Presentación: 20190297301

CLASE: 07, 09, 10, 11, 12, 16, 35, 38, 39, 41, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL ELECTROTECHNICAL COMMISSION, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra IECQ y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS, HERRAMIENTA MECÁNICAS, HERRAMIENTAS MOTORIZADAS; MOTORES ELÉCTRICOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES;

COMPONENTES DE TRANSMISIÓN Y ACOPLAMIENTO DE MÁQUINAS, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, QUE NO SEAN HERRAMIENTAS MANUALES; INCUBADORAS PARA HUEVOS; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS; DISIPADORES DE CALOR PARA SU USO EN MÁQUINAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES EN DISCOS ÓPTICOS; PUBLICACIONES EN MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS [PROGRAMAS]; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; COMPONENTES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; CONECTORES PARA CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; SEMICONDUCTORES ELECTRÓNICOS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS; TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; PLACAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; CHIPS ELECTRÓNICOS PARA LA FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS; CABLES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; TARJETAS ELECTRÓNICAS EN BLANCO (TARJETAS INTELIGENTES EN BLANCO); DISPOSITIVOS DE MEMORIA ELECTRÓNICA; CONECTORES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO; TARJETAS CON CHIP ELECTRÓNICO; CIRCUITOS INTEGRADOS A GRAN ESCALA; PLACAS DE CIRCUITO IMPRESO QUE INCORPORAN CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS); TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS; MATERIALES PARA LA RED ELÉCTRICA (ALAMBRES, CABLES); CABLES E HILOS ELÉCTRICOS; OBLEAS DE SILICIO; SOFTWARE DESCARGABLE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; EXTREMIDADES ARTIFICIALES, OJOS Y DIENTES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA LACTANTES. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y FINES SANITARIOS; APARATOS DE ILUMINACIÓN LED; BOMBILLAS LED. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS]; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; BOLETINES INFORMATIVOS; GUÍAS [MANUALES]; DIARIOS; PANFLETOS; FOLLETOS; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRUEBAS PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA PROFESIONAL; PRUEBAS PARA DETERMINAR HABILIDADES LABORALES; EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE PERSONAL; PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DESTINADOS A DETERMINAR LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y PARA LOS SERVICIOS DE

SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; PROPORCIONAR ACCESO EN LÍNEA A BASES DE DATOS CENTRALIZANDO CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN EN RELACIÓN CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y EL SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: EMBALAJE DE BIENES, EMBALAJE Y SERVICIOS DE EMBALAJE. Clase: 39. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE ENTRENAMIENTOS, SEMINARIOS WEB; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTÁN RELACIONADOS CON ESTÁNDARES RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PRUEBAS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, INCLUIDOS COMPONENTES, PRODUCTOS Y MATERIALES QUE AYUDAN EN LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DECLARADAS POR LOS FABRICANTES; PRUEBA, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DESDE EL DISEÑO DEL PRODUCTO, COMPRAS, HASTA LÍNEAS DE PRODUCCIÓN, ALMACENES Y DESPACHO, PARA VERIFICAR EL USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; MONITOREAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS FABRICANTES DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; CONTROL DE CALIDAD DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA GESTIONAR Y EVITAR LA FALSIFICACIÓN Y EL RECICLAJE EN LA SELECCIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN COMO ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES APLICABLES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS; VIGILANCIA DE FÁBRICA QUE PERMITE VERIFICAR QUE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS SE FABRICAN DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS APLICADOS POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; SUPERVISAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA DEL PERSONAL DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE DATOS; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN INTERNET; SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ENCRIPCIÓN DE DATOS;

MONITOREO ELECTRÓNICO DE LA ACTIVIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO PARA DETECTAR FRAUDE A TRAVÉS DE INTERNET; MONITOREO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA DETECTAR ACCESO NO AUTORIZADO O VIOLACIÓN DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053857-1

No. de Expediente: 2019183781

No. de Presentación: 20190297302

CLASE: 07, 09, 10, 11, 12, 16, 35, 38, 39, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL ELECTROTECHNICAL COMMISSION, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# IECQ

Consistente en: las letras IECQ, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS, HERRAMIENTA MECÁNICAS, HERRAMIENTAS MOTORIZADAS; MOTORES ELÉCTRICOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMPONENTES DE TRANSMISIÓN Y ACOPLAMIENTO DE MÁQUINAS, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, QUE NO SEAN HERRAMIENTAS MANUALES; INCUBADORAS PARA HUEVOS; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS; DISIPADORES DE CALOR PARA SU USO EN MÁQUINAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES EN DISCOS ÓPTICOS; PUBLICACIONES EN MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS [PROGRAMAS]; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; COMPONENTES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; CONECTORES PARA CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; SEMICONDUCTORES ELECTRÓ-

NICOS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS; TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; PLACAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; CHIPS ELECTRÓNICOS PARA LA FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS; CABLES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; TARJETAS ELECTRÓNICAS EN BLANCO (TARJETAS INTELIGENTES EN BLANCO); DISPOSITIVOS DE MEMORIA ELECTRÓNICA; CONECTORES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO; TARJETAS CON CHIP ELECTRÓNICO; CIRCUITOS INTEGRADOS A GRAN ESCALA; PLACAS DE CIRCUITO IMPRESO QUE INCORPORAN CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS); TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS; MATERIALES PARA LA RED ELÉCTRICA (ALAMBRES, CABLES); CABLES E HILOS ELÉCTRICOS; OBLEAS DE SILICIO; SOFTWARE DESCARGABLE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; EXTREMIDADES ARTIFICIALES, OJOS Y DIENTES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA LACTANTES. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y FINES SANITARIOS; APARATOS DE ILUMINACIÓN LED; BOMBILLAS LED. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS]; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; BOLETINES INFORMATIVOS; GUÍAS [MANUALES]; DIARIOS; PANFLETOS; FOLLETOS; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRUEBAS PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA PROFESIONAL; PRUEBAS PARA DETERMINAR HABILIDADES LABORALES; EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE PERSONAL; PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DESTINADOS A DETERMINAR LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y PARA LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; PROPORCIONAR ACCESO EN LÍNEA A BASES DE DATOS CENTRALIZANDO CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN EN RELACIÓN CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y EL SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: EMBALAJE DE BIENES, EMBALAJE Y SERVICIOS DE EMBALAJE. Clase: 39. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE ENTRENAMIENTOS, SEMINARIOS WEB; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTÁN RELACIONADOS CON ESTÁNDARES RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PRUEBAS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS,

INCLUIDOS COMPONENTES, PRODUCTOS Y MATERIALES QUE AYUDAN EN LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DECLARADAS POR LOS FABRICANTES; PRUEBA, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DESDE EL DISEÑO DEL PRODUCTO, COMPRAS, HASTA LÍNEAS DE PRODUCCIÓN, ALMACENES Y DESPACHO, PARA VERIFICAR EL USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; MONITOREAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS FABRICANTES DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; CONTROL DE CALIDAD DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA GESTIONAR Y EVITAR LA FALSIFICACIÓN Y EL RECICLAJE EN LA SELECCIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN COMO ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES APLICABLES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS; VIGILANCIA DE FÁBRICA QUE PERMITE VERIFICAR QUE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS SE FABRICAN DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS APLICADOS POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; SUPERVISAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA DEL PERSONAL DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE DATOS; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN INTERNET; SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ENCRIPCIÓN DE DATOS; MONITOREO ELECTRÓNICO DE LA ACTIVIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO PARA DETECTAR FRAUDE A TRAVÉS DE INTERNET; MONITOREO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA DETECTAR ACCESO NO AUTORIZADO O VIOLACIÓN DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020184089

No. de Presentación: 20200298051

CLASE: 18, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión dnwr., que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS; BOLSAS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTA-BEBÉS DE CUERO; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETAS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUEBLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELS CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUÍN O MOLESKÍN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELS AGAMUZADAS QUE NO SEAN

PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELS); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MÉDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUALES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISETAS DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFÍAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTE PARA CALZADO; CAMISAS; CANESÚS DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISETAS DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARÍS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053859-1

No. de Expediente: 2020184090

No. de Presentación: 20200298052

CLASE: 18, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras dnwr y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES, ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS; BOLSAS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTABEBÉS DE CUERO; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETEROS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUE-

BLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELS CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE GAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUÍN O MOLESKÍN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELS AGAMUZADAS QUE NO SEAN PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES - MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELS); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUALES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISETAS DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFIAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BOTONES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTES PARA CALZADO; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISETAS DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR);

GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉIS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS, PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053860-1

No. de Expediente: 2020184461

No. de Presentación: 20200298880

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GOLDEN EXTRA y diseño, en donde la palabra Golden se traduce al castellano como dorado, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053866-1

No. de Expediente: 2020184460

No. de Presentación: 20200298879

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Golden lime y diseño, LIME se traduce al castellano como LIMA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053867-1

No. de Expediente: 2019181191

No. de Presentación: 20190293073

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRANDBREW S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MIKE'S**

Consistente en: la palabra MIKE'S, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE LICORES; SIDRAS ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053868-1

No. de Expediente: 2020184836

No. de Presentación: 20200299768

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NUTREX L

Consistente en: la palabra NUTREX L, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053869-1

No. de Expediente: 2020184835

No. de Presentación: 20200299767

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Basic Holdco LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BASIC

Consistente en: la palabra BASIC, que se traduce al castellano como Básico, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053871-1

No. de Expediente: 2020184418

No. de Presentación: 20200298792

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Reign Beverage Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## REIGN INFERNO

Consistente en: las palabras REIGN INFERNO, que se traduce al castellano la palabra REIGN como REINADO y la palabra INFERNO como INFIERNO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ENERGIZANTES; BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DEPORTIVAS. Clase: 32.



La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053874-1

No. de Expediente: 2020184091

No. de Presentación: 20200298053

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO VICK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA AYUDAR A DORMIR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053876-1

No. de Expediente: 2020184087

No. de Presentación: 20200298049

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MISSION

Consistente en: la palabra MISSION, que servirá para: AMPARAR: HARINAS, TORTILLAS, PRODUCTOS DERIVADOS DE MAÍZ Y DE TRIGO; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, WRAPS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053878-1

No. de Expediente: 2019183748

No. de Presentación: 20190297221

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MakerBot Industries, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MAKERBOT

Consistente en: la palabra MAKERBOT, que servirá para: AMPARAR: IMPRESORAS TRIDIMENSIONALES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053879-1

No. de Expediente: 2020183854

No. de Presentación: 20200297450

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Takeda Vaccines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## QUADENVII

Consistente en: la palabra QUADENVII, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS, EXCLUYENDO VACUNAS CONTRA LA MENINGITIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053880-1

No. de Expediente: 2020183859

No. de Presentación: 20200297455

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PINTULUX

Consistente en: la palabra PINTULUX, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053882-1

No. de Expediente: 2020183861

No. de Presentación: 20200297457

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de na-

cionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PINTUCO FILL

Consistente en: las palabras PINTUCO FILL, la palabra FILL se traduce al castellano como LLENAR, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053884-1

No. de Expediente: 2020183862

No. de Presentación: 20200297458

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SILCOPLAST

Consistente en: la palabra SILCOPLAST, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053885-1

No. de Expediente: 2020183864

No. de Presentación: 20200297460

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CONSTRUMASTIC

Consistente en: la palabra CONSTRUMASTIC, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053886-1

No. de Expediente: 2020183865

No. de Presentación: 20200297461

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PINTUCOAT

Consistente en: la expresión PINTUCOAT, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053887-1

No. de Expediente: 2020184711

No. de Presentación: 20200299465

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de UCB Biopharma SRL, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BIMZELX

Consistente en: la palabra BIMZELX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS LIMITADAS A LOS TRASTORNOS Y ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS; TODO LO ANTERIOR CON EXCLUSIÓN DE LAS PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053891-1

No. de Expediente: 2020184342

No. de Presentación: 20200298657

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DigestoEfeeZ

Consistente en: la palabra DigestoEfeeZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053931-1

No. de Expediente: 2020184345

No. de Presentación: 20200298660

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ProbioEfeez C

Consistente en: la expresión ProbioEfeez C, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053932-1

No. de Expediente: 2020184351

No. de Presentación: 20200298666

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MucoEfeez

Consistente en: la palabra MucoEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS

PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053933-1

No. de Expediente: 2020184347

No. de Presentación: 20200298662

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ArthiEfeez

Consistente en: la palabra ArthiEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053934-1

No. de Expediente: 2020184349

No. de Presentación: 20200298664

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AceTraEfeez

Consistente en: la palabra AceTraEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053935-1

No. de Expediente: 2020184348

No. de Presentación: 20200298663

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HematoEfeez

Consistente en: la palabra HematoEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA

USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053937-1

No. de Expediente: 2020184350

No. de Presentación: 20200298665

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MineralEfeez

Consistente en: la expresión MineralEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053938-1

No. de Expediente: 2020184346

No. de Presentación: 20200298661

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ImmunEfeez

Consistente en: la palabra ImmunEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053940-1

No. de Expediente: 2020184344

No. de Presentación: 20200298659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LaxEfeez

Consistente en: la palabra LaxEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANI-

TARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053942-1

No. de Expediente: 2020184352

No. de Presentación: 20200298667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OsteoEfeez

Consistente en: la palabra OsteoEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053943-1

No. de Expediente: 2020184353

No. de Presentación: 20200298668

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ProbioEfeez S

Consistente en: la palabra ProbioEfeez S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053946-1

No. de Expediente: 2020184354

No. de Presentación: 20200298669

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ViteEfeez

Consistente en: la palabra ViteEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANI-

TARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053947-1

No. de Expediente: 2019182474

No. de Presentación: 20190295183

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE YINI CHENG GUERRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHENG Sheyin y diseño, que servirá para: AMPARAR: TÉ ELABORADO A BASE DE HIERBAS NATURALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054026-1



**INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION**

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Avenida Norte, Cuatrocientos Seis, de San Miguel, y correo electrónico (bufeteguerrahercules@hotmail.com);

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLORA ESTELA GARCIA, de setenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio del Cantón El Amate, de esta Jurisdicción de San Miguel, portadora de su Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete guión ciento veinte mil trescientos cuarenta y siete guión ciento uno guión uno; persona a quien hoy conozco y quien además se identifica con su Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos doce mil trescientos ochenta y siete guión cinco; y BAJO JURAMENTO me DECLARA: Que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en los artículos uno, dos y tres de la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, por lo que MANIFIESTA: Que es actual poseedora de los siguientes inmuebles: dos derechos proindivisos que se describen así: PRIMERO: el resto de un derecho proindiviso, consistente en la novena parte que comprende en un inmueble de naturaleza rústica, situada en el Cantón "El Amate", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de setenta áreas de capacidad aproximadamente, de los linderos siguientes: al Oriente, con huatal de la señora Matea Ramírez, cerco de brotones de por medio; al Norte y Poniente, con el resto de terreno que vende de su propiedad; y al Sur, con terrenos de don Estanislao Hernández, camino de por medio, teniendo como accesorios una casa sobre horcones, de tejas, tazacualeada.- El resto de su derecho proindiviso descrito, equivale a una cuarta parte.- SE HACE CONSTAR: que en virtud del derecho vendido y para que surta efecto únicamente entre las partes, no así para el Registro, le acota una porción de terreno de la misma naturaleza y situación que el anteriormente descrito, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, cincuenta metros, con terrenos de Ramón Chávez, quebrada de por medio; al NORTE, diecisiete metros, con otro terreno de la compareciente o sea de doña Flor Estela García, quebrada de por medio; al PONIENTE, cincuenta metros, con terrenos de Juan Bautista García; y al SUR, diecisiete metros, calle de por medio, con terreno de Manuel Polío, está cercada y contiene una casa, techo de tejas, paredes de tazacual.- Y SEGUNDO: una cuarta parte proindivisa que le corresponde en una novena parte de un inmueble de naturaleza rústica, situada en el Cantón -El Amate, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de setenta áreas de capacidad aproximadamente, de los linderos siguientes: al Oriente, con huatal de la señora Matea. Ramírez, cerco de brotones de por medio; al Norte y Poniente, con el resto de terreno que vendió de su propiedad; y al Sur, con terrenos de don Estanislao Hernández, camino de por medio, teniendo como accesorios una casa sobre horcones, de tejas, tazacualeada.- SE HACE CONSTAR: que en virtud del derecho vendido y para que surta efecto únicamente entre las partes, no así para el Registro, le acota una porción de terreno de la misma naturaleza y situación que el anteriormente descrito, de la capacidad superficial de CIEN METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, diez metros, con terrenos de Mariana Polío, calle de por medio; al NORTE, diez metros, con resto de terreno que le queda al vendedor; al PONIENTE, diez metros, con resto de terreno del vendedor; y al SUR, diez metros, con porción del inmueble general vendida a Eugenio Blanco Argueta, hoy

de Juan García, en dicho inmueble hay ninguna construcción ni cultivos permanentes.- Derechos que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el Primero bajo el número: TREINTA Y CINCO del Tomo DOS MIL SESENTA Y OCHO; y el Segundo bajo el número CATORCE del Tomo DOS MIL SESENTA Y CINCO ambos del departamento de San Miguel; los cuales NO es Posible determinar con exactitud el porcentaje de los derechos que le corresponden a la compareciente, ni la capacidad de los inmuebles sobre los cuales posee su derecho proindiviso.- Y que le corresponden por compra que hizo del primer inmueble a don JULIAN CHAVEZ conocido por JULIAN GARCIA; y el segundo inmueble a don JUAN BAUTISTA GARCIA HERNANDEZ, por lo que la posesión y dominio que ha ejercido ella junto con la de los antiguos propietarios, sobre dichos inmuebles es por más de VEINTE AÑOS, la cual ha sido quieta, pacífica y de forma ininterrumpida.- Quedando dichos inmuebles al costado Poniente de todo el inmueble general a la que pertenecieron.- Por lo cual viene a solicitar al Suscrito en su calidad de Notario, con fundamento en el Artículo cuatro literal e) de la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, se le reconozca como EXCLUSIVA TITULAR de los inmuebles descritos, Para lo cual me presenta las fotocopias, de las escrituras que ampara los derechos de propiedad sobre los mismos; y ofrece como testigos de dicho terreno a las señoras: MARIA INES HERNANDEZ; y ALICIA PINEDA, quienes darán su deposición como tales, en la Oficina del Suscrito, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinte.- Además la compareciente me informa que los colindantes, actuales del PRIMER inmueble son: al NORTE: con el otro inmueble de la compareciente, quebrada de por medio; al ORIENTE: con terrenos de don Ramón Pineda; al SUR: calle de por medio, con doña Alicia Pineda; y al PONIENTE: con doña Virginia González; y que los actuales colindantes del SEGUNDO inmueble son: al NORTE: con terrenos de doña Zulma Xiomara García Magaña; con doña Cecilia Marisol García Magaña y con don Pedro Arístides García Magaña; al ORIENTE: con terrenos de doña Olga Chávez; al SUR: quebrada de por medio, con el otro terreno de la compareciente; y al PONIENTE: con terrenos de doña Virginia González; y sus direcciones donde pueden ser todos notificados es: Cantón El Amate, de esta jurisdicción de San Miguel.- Que la peticionaria NO desea continuar en el estado en proindivisión que se encuentra de los inmuebles relacionados; por lo que solicita se inicien las Diligencias de conformidad a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, señalado en el Decreto CUATROCIENTOS TRECE, del Diario Oficial número CIENTO TREINTA Y DOS del Tomo CIENTO TREINTA Y DOS, de fecha quince de julio de dos mil dieciséis: Por lo que se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la interesada, lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, San Miguel, veinte de marzo de dos mil veinte.

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA,  
NOTARIO.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JOSE EPIFANIO LUNA PEREZ, de 36 años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Peterson, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número B 01359905, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-120782-102-7; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARIA ISABEL PEREZ DE LUNA, quien fue de 76 años de edad, Casada, de oficios domésticos, Originaria del Municipio de Cacaopera, del Departamento de Morazán, hija de Simón Pérez, y Santos Cosme Luna, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 01367386-2; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-080742-101-8; quien falleció a las 10 horas y 10 minutos del día 10 de agosto del año 2018, a consecuencia de "Insuficiencia Renal"; con asistencia médica; en el Hospital San Francisco de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; en concepto de hijo de la referida causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011601-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cuarenta y cuatro minutos del día dos de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JOSÉ DANIEL SALMERÓN ARGUETA, quien fue de veinticinco años de edad, estudiante, salvadoreño, originario y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel, hijo de José Nicolás Salmerón García, conocido por José Nicolás Salmerón y de Ana Ruth Argueta,

fallecido el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, con documento único de identidad número 04369773-1 y número de identificación tributaria 1217-280990-108-5; de parte de la señora ANA RUTH ARGUETA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00046830-5 y número de identificación tributaria 1217-081270-105-1, en calidad de madre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011605-2

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las quince horas, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ALFREDO MEDINA ROMAN, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cuatro nueve cinco cuatro seis guion ocho, y con número de Identificación Tributaria cero uno uno uno guion uno cero uno dos siete tres guion uno cero dos guion siete, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora, LILIAN MARIBEL GARCIA DE MEDINA, quien fue de treinta y siete años de edad, de Oficios domésticos, fallecida a la siete horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho, en casa de habitación ubicada en Colonia Divina Providencia, San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a consecuencia de probable cáncer de mama, siendo su último domicilio el municipio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, en concepto de cónyuge del causante y como Cesionario de Manuel Antonio García Molina, Padre del Causante, Mariela Claribel Medina García, Neftalí Edgardo Medina García, Darling Patricia Medina García, Selvin Aristides Medina García y Yoselin Marisol Medina García, hijos del causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y quince minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053394-2

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y siete minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ORBELINA MARQUEZ DE HERNANDEZ, conocida por ORBELINA MARQUEZ, quien fuere de setenta años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, hija de Pedro Márquez y Calixta Hernández, originaria de la Ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; quien se identificaba con su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos treinta y tres guion siete; de parte del señor MAGDALENO HERNANDEZ MARTINEZ, con un porcentaje del 33.32 del derecho de propiedad, en su calidad de esposo y Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SALVADOR HERNANDEZ MARQUEZ, en calidad de hijo de la causante; y de parte también de la señora MARIA ELENA HERNANDEZ BARDALES, con un porcentaje del 66.68 de derecho de propiedad, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE PAZ, BLANCA TERESA y ELSA JOVITA, todos de apellidos HERNANDEZ MARQUEZ, en calidad de hijos de la causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día diez de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA.- YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053401-2

MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor OSCAR ARMANDO MURGA; LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN MURGA MENDOZA, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltera, fallecida a las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, de este domicilio, siendo esta ciudad, su último domicilio; este como hijo sobreviviente del causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053402-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día tres de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA CATALINA ROSALES, quien falleció el día cinco de enero de dos mil diecinueve, en Colonia Las Flores, Final Calle Rafael Osorio, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ANGELA EDELMIRA ROSALES, en concepto de hija sobreviviente de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de marzo de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053432-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARVIN ISMAEL MARQUEZ ROMERO, de 21 años de edad, de Bachiller, del domicilio del Municipio de Torola, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 05737345-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-200798-101-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE MAX MARQUEZ MARTINEZ, quien fue de 37 años de edad, Soltero, Jornalero, Originario del Municipio de Torola, Departamento de Morazán, hijo de José Rutilio Martínez y María Márquez, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 02088552-7; quien falleció a las 11 horas y 10 minutos del día 7 de marzo del año 2014, a consecuencia de "Sepsis Severa, Linfoma Linfoblástico"; en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Torola, Departamento de Morazán; en concepto de hijo del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053440-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este día a las quince horas y veinticinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor JOSÉ ROMILIO ORTIZ HERNANDEZ, de veintiocho años de edad, soltero, estudiante, originario y del domicilio de Torola, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04594313-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1324 - 091191-101- 9; la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora ORBELINA HERNANDEZ SANTIAGO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, soltera, ama de casa, originaria y del domicilio de Torola, departamento de Morazán, hija de Marcelo Santiago y de Balbina Hernández, de Nacionalidad Salvadoreña; quien posea Documento Único de Identidad Número 01118505-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1324-081167-101-0; quien falleció a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil quince; en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Municipio de San Miguel, a consecuencia de Fractura de Fémur Derecho, Embolia Grasa Pulmonar, siendo el Municipio de Torola, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijo de la referida Causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de

dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053441-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día dos de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, San Miguel, siendo su último la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, dejara el causante PABLO ÁNGEL TURCIOS MARTÍNEZ conocido por PABLO ÁNGEL TURCIOS, a favor de los señores PABLO OSMÍN TURCIOS MEDRANO, PAULA ROSELY TURCIOS MEDRANO, MARINA LORENA PIPERIS conocida por MARINA LORENA TURCIOS MEDRANO, ERMELINDA MARIXABEL TURCIOS DE ANDINO y ÁNGELA YOLANDA TURCIOS DE BONILLA, en concepto de HIJOS sobrevivientes del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS. JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053449-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día trece de Marzo de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARÍA NICOLASA LUNA CHICA, de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Jocoaitique, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00304289-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1314-030130-101-0; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PLUTARCO CHICA, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, originario y residente de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de Hermenegilda Chica, falleció a las 18 horas del día 18 de marzo

de 1980, en la jurisdicción de Villa de Meanguera, departamento de Morazán; siendo ese su último domicilio; en calidad de hija del referido causante.- Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día trece de Marzo de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA. SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F053512-2

---

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor EFRAIN FLORES ARIAS conocido por EFRAIN FLORES, quien falleció el día dos de agosto del año dos mil diecinueve, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de ochenta y seis años, casado, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Benigno Flores y Valentina Arias, con Documento Unico de Identidad 02096133-1 y Número de Identificación Tributaria 0903-050433- 001-5; de parte de los señores MOISES CARBALLO FLORES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad 01359991-1 y Número de Identificación Tributaria 0511-200766-001-5; EFRAIN ADONAY CARBALLO FLORES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad 03373135-5 y Número de Identificación Tributaria 0511-031080-102-8; y MARIA ARGELIA CARBALLO, mayor de edad, profesora, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad 03475364-3 y Número de Identificación Tributaria 0511-070970-001-5, en su calidad de hijos del causante.-

Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053523-2

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Ernesto Guardado, ocurrida el día diez de octubre de dos mil dieciocho, en el Cantón El Nispero, caserío Metayo, del municipio de Teotepeque, siendo Teotepeque, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Juana Guardado Guardado, Víctor Manuel Guardado Guardado, y José Pedro Guardado Guardado, como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil veinte. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053558-2

---

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Fernando Isabel López Aguilar conocido por Fernando Isabel López, quien falleció el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el de Coatepeque, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Fernando Isabel López Aguilar conocido por Fernando Isabel López en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEYMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F053559-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora BLANCA MARTÍNEZ TORRES, conocida por BLANCA NIEVES MARTÍNEZ TORRES, BLANCA MARTÍNEZ y BLANCA NIEVES MARTÍNEZ, quien falleció el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora NOEMÍ MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ. JUEZ TERCERO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEYMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F053560-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor SANTOS ABEL MELARA, al fallecer el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Rebalse de la Jurisdicción de Santa Elena, siendo la Ciudad de Santa María, su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES MELARA VILLEGAS, en su calidad de Hermana del causante.

Confiéndole a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte. - LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F053571-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejare la causante EDELMIRA TEODOLINDA JOAQUIN GONZALEZ, quien era de cincuenta y dos años de edad, profesora, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02210431-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0613-050267-102-5; de parte del señor SAUL ENRIQUE JOAQUIN mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03430724-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-211285-101-7; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053572-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor GERARDO NELSON CHAVEZ HERNANDEZ, conocido por GERARDO NELSON CHAVEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, casado, originario del Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de los señores Elías de Jesús Chávez y de Fidencia Hernández, ambos ya fallecidos, quien falleció a la una hora y treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho, en el Hospital del Seguro Social de San Miguel, a consecuencia de Edema Agudo de Pulmón, con asistencia médica; siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 02253844-3, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1210-021042-001-4; de parte de la señora AYXA DALILA REYES DE BATRES, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 00520472-2, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1210-070379-101-8; en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA JOSEFA SALGADO VIUDA DE CHAVEZ, en concepto de

cónyuge sobreviviente del causante, y GERARDO GUDIEL CHAVEZ SALGADO, en concepto de hijo sobreviviente del causante.

Confírase a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053578-2

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS CRUZ DUBON, quien falleció a las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del día cuatro de Octubre de dos mil trece, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor OTSMARO CRUZ NOLASCO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de Noviembre del dos mil dieciocho. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053593-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Ernesto Pacheco, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, Agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña; hijo de Josefa Pacheco y padre Ignorado, quien falleció a las dieciséis horas del día Treinta y uno de enero de dos mil catorce, en casa de habitación en el Barrio Dolores de esta ciudad, siendo la ciudad de Chinameca, Departamento de San

Miguel, su último domicilio; de parte del señor Ernesto Pacheco Ruiz, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco guión siete y número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión trescientos diez mil trescientos sesenta y dos guión ciento uno guión tres en su concepto de hijo sobreviviente del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos de Ley.- Notifíquese.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas quince minutos del día seis de marzo de dos mil.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053603-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor SANTOS AVILIO BELTRAN RODRIGUEZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, portador del Documento Único de Identidad número cero cero ocho uno cinco cuatro dos seis guión nueve y Número de Identificación Tributaria uno cero uno uno guión uno uno cero cuatro siete siete guión uno cero dos guión cero; por medio de escrito solicitando Título de propiedad de un terreno urbano situado en Lotificación San Carlos número uno, calle uno y calle cinco, polígono uno, lote número seis, de esta ciudad; con una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide en línea recta nueve metros, linda con lote número ocho del polígono dos, propiedad de la señora Margarita Alfaro de Escobar, calle número cinco de por medio; AL ORIENTE, mide en línea recta veintidós metros, linda con lote número nueve, del polígono catorce, propiedad de la señora Reyna del Carmen Iraheta, calle número uno, abierta en el terreno general de por medio; AL SUR, mide en línea recta nueve metros, lindando con lote número ocho del polígono uno, propiedad del señor Alfredo Ayala; y AL PONIENTE, mide en línea recta veintidós metros, lindando con lote número quince del polígono uno, propiedad de la señora Teresa de Jesús Murillo de Rodríguez. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que lo graven y lo posee por más de quince años consecutivos sin proindivisión alguna. Lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte. DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, ANTE MI ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053390-2

**TITULO SUPLETORIO**

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DÍAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial de la señora MARÍA DORILA ARGUETA DE ARGUETA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cañaverales, de la jurisdicción de San Fernando, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE, mide ochenta y siete punto sesenta y dos metros, colinda con terreno de Luis Isaac Díaz, con cerco de alambre y quebrada seca de por medio; AL ORIENTE, mide cincuenta y ocho punto sesenta y cinco metros, colinda con terreno Evelio Vásquez Argueta, con cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide ciento veintiuno punto veinte metros, colinda con otro terreno de la titular señora María Dorila Argueta de Argueta, con calle pública de por medio; y AL PONIENTE, mide setenta punto veintitrés metros, colinda con terreno de Matilde Vigil Vásquez, con cerco de alambre y quebrada seca de por medio; inmueble que adquirió por medio de compraventa de posesión material, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, por la señora María Doris Argueta Argueta; haciéndose constar que dicho inmueble según escritura de posesión relacionada se referiré a dos porciones que se ubican en el municipio de Torola, departamento de Morazán, pero que en la realidad el primer inmueble objeto de las presentes diligencias, se ubica en jurisdicción San Fernando, Morazán; según la Certificación de la Denominación Catastral, siendo el primer inmueble el que se pretende titular por medio de estas diligencias; y que valora dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado Saturnino Adilson Díaz Pereira, como Apoderado General Judicial de la señora María Dorila Argueta de Argueta; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Ceiba, Cantón Agua Zarca, del Municipio de Torola, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Metros Cuadrados, Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Mide ciento cuarenta punto veintidós metros, colinda con otro terreno de la titular señora María Dorila Argueta de Argueta, con calle pública de por medio.- LINDERO ORIENTE: Mide ciento treinta y uno punto veintinueve metros, colinda con terreno propiedad del señor Evelio Vásquez Argueta, en una parte con calle pública de por medio y en otra parte con quebrada seca de por medio. LINDERO SUR: Mide ciento cuarenta y nueve punto cincuenta y cinco metros, colinda con terreno propiedad del señor Evelio Vásquez Argueta, con cerco de alambre y quebrada seca de por medio. Y LINDERO PONIENTE: Mide doscientos siete puntos diecinueve metros, colinda con terreno propiedad del señor Alonso Barahona Martínez, con cerco de alambre de por medio. Valorando el inmueble en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por medio de compraventa de la posesión material del inmueble que le hizo a la señora María Doris Argueta Argueta.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de marzo de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.



**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020184256

No. de Presentación: 20200298399

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LESTER EDGARDO ORANTES GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: CACTIUSA DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

**CACTIUSA De R.L.**

Consistente en: la expresión CACTIUSA De R.L. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL AHORRO Y CREDITO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053450-2

No. de Expediente: 2020184019

No. de Presentación: 20200297808

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ELENA CHAVEZ ALBERTO, en su calidad de APODERADO de VARIETADES GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Variedades Génesis y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras Variedades Génesis, ya que sobre los demás elementos denominativos no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, PERFUMERÍA, BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, CRISTALERÍA, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUI-

POS ELECTRÓNICOS, COMPUTADORAS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, CALZADO, ROPA DE CAMA, ENSERES DEL HOGAR NUEVOS Y USADOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053462-2

No. de Expediente: 2019183696

No. de Presentación: 20190297147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO EDUARDO CASCO ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., DIBICE, S.A. DE C.V., o DIBICESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

**BIKE FRIDAY**

Consistente en: las palabras BIKE FRIDAY, que se traducen al castellano como: VIERNES DE BICICLETAS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES, ACCESORIOS Y OTROS/ MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053471-2

No. de Expediente: 2020184266

No. de Presentación: 20200298409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

## VIAGGIO

Consistente en: la palabra VIAGGIO, que se traduce al castellano como viaje, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE RESTAURANTE TANTO PARA COMER EN EL SITIO COMO PARA LLEVAR Y CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CATERING; SNACK BARS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.  
3 v. alt. No. F053553-2

### CONVOCATORIAS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLIDARISTA DE R.L.

Por este medio Convoca: A sus socios a celebrar XVIII, JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, día 24 de abril de 2020, lugar: Salón de Usos Múltiples, Planta El Ronco, Metapán, hora: 2:00 p.m. Primera Convocatoria, 3:00 p.m. Segunda Convocatoria.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
- II.
- III. Himno Nacional.
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior.
- V. Puntos de carácter Ordinario:
  1. Presentación de Estados Financieros e informe de Auditoría.
  2. Autorización para Distribución de Utilidades.
  3. Nombramiento de auditoría y aprobación de emolumentos.
  4. Elección de Vacantes del Consejo de Administración y juramentación.
- V. Varios.
- VI. Clausura.

Metapán, 18 de marzo de 2020.

ING. JOSÉ GUILLERMO OSORIO MENDOZA,  
REPRESENTANTE LEGAL.  
MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ DE CARRANZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011579-2

LA JUNTA DIRECTIVA DE ACCIONISTAS DE  
OPERADORA DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.

Por este medio Convoca: A sus accionistas a celebrar XIV, JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, día 24 de abril de 2020, lugar: Salón de Usos Múltiples, Planta El Ronco, Metapán, hora: 2:00 p.m. Primera Convocatoria, 3:00 p.m. Segunda Convocatoria.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
- II. Himno Nacional.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Puntos de carácter Ordinario:
  1. Presentación de Estados Financieros e informe de Auditoría externa.
  2. Autorización para Distribución de Utilidades.
  3. Nombramiento de Auditoría y aprobación de emolumentos.
  4. Elección de vacantes de Junta Directiva y juramentación.
- V. Varios.
- VI. Clausura.

Metapán, 18 de marzo de 2020.

ING. JOSÉ GUILLERMO OSORIO MENDOZA,  
REPRESENTANTE LEGAL.  
MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ DE CARRANZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011580-2

### CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las dieciséis horas del día veintitrés de abril del presente año, en las oficinas de la Sociedad situadas en Urbanización Arcos de Santa Elena, Calle Apaneca, No. 4-C, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones solo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Los asuntos a tratar y resolver y que constituirán la agenda de la sesión son los siguientes.

ASUNTOS ORDINARIOS:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de la Junta Directiva.
3. Presentación del Balance General al 31 de diciembre del 2019 y el Estado de Resultados por el período del uno de enero al 31 de diciembre del 2019, e informe del Auditor Externo por el mismo período.

4. Aplicación y distribución de las utilidades.
5. Nombramiento del Auditor externo para el año 2020, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2020, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
7. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, pueda ser tratado en esta Junta.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma agenda, para celebrarse a las dieciséis horas del día veinticuatro de abril del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas a sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARCELA LEMUS WALSH,  
VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011598-2

### SUBASTA PUBLICA

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada CLAUDIA CAROLINA CRIOLLO SALAZAR, y continuado por el Licenciado JOSE GERVAO GONZALEZ LOPEZ, ambos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra lo señores ANA NURI MARTINEZ BONILLA y RENE DAVID SERPAS ELIAS, se venderá en Pública Subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana situado en Calle Renovación, detrás del Mercado La Tiendona, de esta Jurisdicción y departamento y que se identifica en el plano respectivo como LOTE SIETE, DEL BLOCK OCHO, DE LA COMUNIDAD JARDINES DE DON BOSCO, SECTOR IBERIA B-UNO, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE: Distancia de cinco punto cero cero metros, AL ORIENTE: Distancia de ocho punto cero dos metros, AL SUR: Distancia de cinco punto cero cero metros, y AL PONIENTE: Distancia de ocho punto cero dos metros. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de cuarenta punto diez metros cuadrados. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora ANA NURI MARTINEZ BONILLA, está inscrito bajo el Número de Matrícula 60132689-00000, con un área de 40.1000 metros cuadrados, y ubicado en Comunidad Jardines de Don Bosco, Iberia A-1, A-2, B1, B-2, Lote número Siete, block número Ocho, Comunidad Jardines de Don Bosco, Iberia, A-1, A-2, B-1, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, en el Asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento. "Inmueble que se encuentra hipotecado a favor del Banco de Fomento Agropecuario, al No. 4 de la citada matrícula".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve. LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011593-2

MASTER, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente ante el extinto JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, a hora ante este JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL, en cumplimiento de lo establecido en el decreto legislativo número cincuenta y nueve de fecha doce julio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y seis, tomo trescientos noventa y seis, de fecha diez de agosto de dos mil doce, prorrogado por Decreto Legislativo número doscientos treinta y ocho, emitido el día catorce de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, tomo número trescientos noventa y siete, de fecha veintuno de diciembre de dos mil doce, promovido inicialmente por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora denominado BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, S.A., o BCU, S.A., quien absorbió al BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores FERNANDO ERNESTO LARRAZABAL AGUIRRE y EMMA GUADALUPE PANAMEÑO DE LARRAZABAL, conocida por EMMA GUADALUPE PANAMEÑO MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un lote de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, marcado con el número NUEVE del polígono C, de la urbanización SANTORINI, situado en el kilómetro Cinco, de la carretera a LOS PLANES DE RENDEROS, en las afueras del BARRIO SAN JACINTO, de la ciudad y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SEISCIENTOS DOCE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual se localiza y describe así: partiendo del punto de intersección de los ejes de la calle principal y calle número uno, abiertas ambas en el inmueble general de la urbanización, se mide sobre el eje de esta última hacia el sur, una distancia de noventa y cuatro punto treinta y cinco metros para llegar a un punto donde se mide con rumbo norte ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Este, una distancia de seis punto sesenta y seis metros para llegar al vértice Sur-Poniente, donde da inicio la presente descripción del lote que mide y linda: AL PONIENTE: recta de quince punto treinta y siete Metros con rumbo norte dieciocho grados cinco punto cuatro minutos Oeste, con lote número uno, del polígono "B", calle número uno, de trece metros de ancho de por medio; AL NORTE: recta de cuarenta punto sesenta y dos metros con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Este, con lote número ocho del polígono "C", de la misma Urbanización; AL ORIENTE: recta de quince punto cuarenta y dos metros con rumbo Sur dieciocho grados cincuenta y nueve punto cuatro minutos Este, con terreno de protección de la misma Urbanización, con servidumbre de aguas lluvias y de aguas negras, de ancho variable de por medio; y AL SUR: recta de cuarenta punto ochenta y seis metros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste, con lote número diez del polígono "C", de la misma urbanización. El referido inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores FERNANDO ERNESTO LARRAZABAL AGUIRRE y EMMA GUADALUPE PANAMEÑO DE LARRAZABAL, conocida por EMMA GUADALUPE PANAMEÑO MARTINEZ, en forma proindivisa y por partes iguales correspondiéndoles a cada uno de ellos, el cincuenta por ciento e inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO DOS CUATRO CERO UNO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

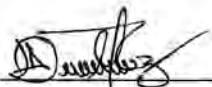
LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. MASTER, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LICDA. OLIMPIA DEL CARMEN PINEDA DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F053447-2

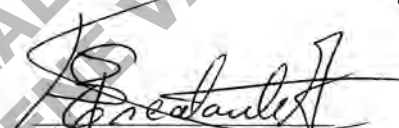
## BALANCE DE LIQUIDACION

TRIADA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Impuestos por recuperar - IVA	\$ 80,905.78
Total Activo Corriente	80,905.78
PASIVO NO CORRIENTE	
Préstamos a Largo Plazo - Partes relacionadas	19,389.42
Total Pasivo	19,389.42
PATRIMONIO	
Capital Social	146,200.00
Utilidades Acumuladas	2,382.74
Pérdida del ejercicio corriente	(87,066.38)
Total Patrimonio	61,516.36
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>\$ 80,905.78</b>



Alma Dinora Merche Ramirez  
Liquidador

Escalante-Escalante y Compañía  
Audidores Externos Reg. # 2621




Rigoberto Murcia Menjivar  
Contador General  
CONTADOR  
RIGOBERTO MURCIA MENJIVAR  
INSCRIPCION No. 2642  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina de ha presentado el señor ROBERTO MACHUCA CARDENAS, de setenta y cuatro años de edad, Profesor, de este domicilio, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón ochocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y nueve-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria, NIT número: Un mil ciento dieciséis-ciento veinte mil trescientos cuarenta y cinco-cero cero uno-siete, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL a su favor y MANIFIESTA: Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, de este municipio, departamento de Usulután de la extensión superficial de: DOS MIL NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: NORTE: Línea recta formada por un solo tramo, con una distancia de cincuenta y tres punto treinta y cinco metros, colindando con Sebastián Erick Machuca Serpas, Godofredo Machuca Serpas, Otilia del Carmen Cárdenas de Machuca, Constantino Machuca Serpas, Roberto Sánchez Machuca; ORIENTE: Línea quebrada, formada por cuatro tramos, el primero con una distancia de treinta punto cuarenta y cuatro metros, el segundo tramo con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros, el tercer tramo con una distancia de siete punto diecisiete metros y el cuarto tramo con una distancia de nueve punto sesenta metros, colindando el primer tramo con José Rodolfo Machuca Cárdenas, calle de por medio y del segundo al cuarto tramo colinda con Marina Isabel Araujo de Gómez hoy viuda de Gómez, calle de por medio; SUR: Línea quebrada formada por seis tramos, el primero con una distancia de dieciocho punto cero siete metros, el segundo tramo con una distancia de dieciocho punto cero dos metros, el tercer tramo con una distancia de uno punto setenta y cinco metros, el cuarto tramo con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros, el quinto tramo con una distancia de seis punto cero cero metros y el sexto tramo con una distancia cinco punto cero siete metros, colindado con Juan Pablo Batres, quebrada de por medio; PONIENTE: Línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con una distancia de diez punto treinta y cinco metros y el segundo tramo con una distancia de dieciocho punto cincuenta metros, colinda con Ricardo Antonio Batres Campos, en el inmueble mencionado. existe construida una casa, del sistema mixto, ubicada de oriente a poniente, posee los servicios esenciales de luz eléctrica y agua potable, existe una servidumbre de tránsito por el lado oriente, valora todo el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Que no teniendo antecedente inscrito y de conformidad a la ley de títulos de precios urbanos, viene a iniciar diligencias de título municipal sobre dicho inmueble.- Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público en general para los efectos de ley.

San Buenaventura, dos de marzo de dos mil veinte. MARVIN JEOVANY SERPAS IBARRA, ALCALDE MUNICIPAL. ANA JULIA AYALA DE HERNANDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053525-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, se ha presentado el Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES, de sesenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Documento Unido de Identidad:

cero cero tres nueve cero tres uno cinco guion cero, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA DEL TRANSITO FLORES CAMPOS, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho cero ocho nueve dos ocho guion cero; y con número de Identificación Tributaria: un mil ciento once guion doscientos mil ochocientos cincuenta y ocho guion ciento tres guion uno; calidad que acredito con copia certificada por notario del poder especial conferido a mi favor por la mencionada señora; por lo que solicita a favor de su representada TITULO MUNICIPAL, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado sobre tercera calle oriente número quinientos setenta y dos del Barrio Concepción del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial según certificación de la denominación catastral de QUINIENTOS SESENTA METROS CERO UN DECIMETROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS; con las colindancias actuales y medidas lineales siguientes: al ORIENTE: treinta metros veinticinco centímetros, con solar de la sucesión de Juana Ramírez; al NORTE once metros setecientos treinta y dos milímetros, con solar de Elena Margot Gámez; al PONIENTE: treinta metros veinticinco centímetros, con solar de Sofía Díaz, calle de por medio; y AL SUR: trece metros quinientos trece milímetros con solar de Alfredo Arias.- El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. El inmueble lo adquirió por medio de donación verbal a mediados del año mil novecientos setenta y cinco le hizo la señora Margoth Flores conocida como Margot Flores y como María Margarita Flores, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida y quien lo había obtenido por medio de Escritura Pública de Compraventa celebrada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres en esta ciudad, ante los oficios del notario Luis Felipe Vaquerano, por lo tanto la posesión de la señora Margoth Flores conocida como Margot Flores y como María Margarita Flores, más la posesión del inmueble de la señora María del Tránsito Flores Campos, suman más de los diez años que exige la ley para titular.- Que el Inmueble antes descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a alguien distinto a la señora Flores Campos y está evaluado en la cantidad de CINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y siempre lo continúa poseyendo de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.- Por lo que de conformidad a los Artículos 745, 756, 2239 inciso 1 y Artículo 2247 todos del Código Civil, haciendo actos de verdadera dueña como lo es reparar todo cuanto le asiste como propietaria sin que persona alguna le haga oposición. Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, tal como se comprueba con la Certificación de la Ficha Catastral que se agrega a las presentes diligencias, vengo ante su digna autoridad a que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, a promover TITULO DE PROPIEDAD a su favor, sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, a las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. JUAN JOSE ROMERO COREAS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053582-2

**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2020184255

No. de Presentación: 20200298398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LESTER EDGARDO ORANTES GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: CACTIUSA DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL AHORRO Y CREDITO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053451-2

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2019181558

No. de Presentación: 20190293668

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de IMPOL INSTRUMENTAL E IMPLANTES LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra IMPOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS DE PRODUCTOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA; ESTE SERVICIO PUEDE SER PRESTADO POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORIS-

TAS, O MEDIANTE CATÁLOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO, SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELE-VENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011569-2

No. de Expediente: 2019182251

No. de Presentación: 20190294856

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**PHARMAINVESTI**

Consistente en: la expresión PHARMAINVESTI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011572-2

No. de Expediente: 2019182249

No. de Presentación: 20190294854

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**PHARMAINVESTI**

Consistente en: la palabra PHARMAINVESTI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS;

SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011574-2

No. de Expediente: 2020185035

No. de Presentación: 20200300154

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Tiro al Blanco y diseño. Se concede exclusividad sobre el diseño, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Tiro al Blanco no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053413-2

No. de Expediente: 2020185032

No. de Presentación: 20200300151

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DINERO EN UN 2 X 3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053416-2

No. de Expediente: 2020185033

No. de Presentación: 20200300152

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Llave del Tesoro y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053419-2

No. de Expediente: 2020185031  
 No. de Presentación: 20200300150  
 CLASE: 35, 41.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión La GRANJA de la FORTUNA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053422-2

No. de Expediente: 2019183697  
 No. de Presentación: 20190297148  
 CLASE: 35.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO EDUARDO CASCO ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# HOSAKA

Consistente en: la palabra HOSAKA, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, LLANTAS Y TUBOS PARA MOTOCICLETAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053474-2

No. de Expediente: 2020185015  
 No. de Presentación: 20200300111  
 CLASE: 41.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL GARCIA PRIETO CARMONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES GPR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES GPR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## Cross Challenge

Consistente en: la frase Cross Challenge, que se traduce al castellano como diseño cruzado. Sobre las palabras Cross Challenge se le concede exclusividad en su conjunto, no individualmente consideradas por ser de uso común y necesarias en el comercio, para los servicios que ampara, Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053488-2

No. de Expediente: 2020185668  
 No. de Presentación: 20200301450  
 CLASE: 37.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTHONY HASBUN DAABUB, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MOTORSPORT y diseño, que se traducen al castellano como AUTOMOVILISMO. Se concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: REPARACIÓN DE AUTOMOVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053492-2



No. de Expediente: 2019183441

No. de Presentación: 20190296740

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## WESER PHARMA

Consistente en: las palabras WESER PHARMA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO Y PREPARACIONES FARMACEÚTICAS, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiseis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053551-2

No. de Expediente: 2020184478

No. de Presentación: 20200298900

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión OBVIOUSLY GREEK y diseño, que se traduce al castellano como Obviamente griego, que servirá para:

AMPARAR: SERVICIOS DE BAR; CAFETERÍAS; RESTAURANTES, INCLUYENDO RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE; Y SNACK-BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053552-2

No. de Expediente: 2020185066

No. de Presentación: 20200300190

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA COCINA DE LINDA y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras LA COCINA DE LINDA y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Panadería & Pastelería que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053650-2

No. de Expediente: 2020185061

No. de Presentación: 20200300185

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LA COCINA DE LINDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053652-2

No. de Expediente: 2019181845

No. de Presentación: 20190294265

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ROBERTO RENDON ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de PRO CLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRO CLEAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras QUICK DRY y diseño, la palabra QUICK se traduce como RÁPIDO y DRY como SECO. Sobre los elementos denominativos QUICK DRY, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y LIMPIEZA EN SECO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C011665-2

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019181973

No. de Presentación: 20190294436

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA

LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## INHILO

Consistente en: la palabra INHILO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011564-2

No. de Expediente: 2019181971

No. de Presentación: 20190294434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## XALUT

Consistente en: la palabra XALUT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS;

EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011565-2

No. de Expediente: 2019182855

No. de Presentación: 20190295764

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TABACALERA HERNANDARIAS S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Blitz y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO; CIGARRILLOS Y PUROS; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMADORES; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011566-2

No. de Expediente: 2019183108

No. de Presentación: 20190296182

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TABACALERA HERNANDARIASS.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Euro y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011567-2

No. de Expediente: 2019182856

No. de Presentación: 20190295765

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Shandong Linglong Tyre Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**PROVATO**

Consistente en: la palabra PROVATO, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS, INCLUYENDO NEUMÁTICOS PARA REPARTO, NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES, NEUMÁTICOS DE CARROS DE AGRICULTURA, NEUMÁTICOS DE AERONA-

VES, NEUMÁTICOS PARA CAMIONES, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS COMERCIALES, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS FORESTALES; BANDAJES MACIZOS PARA REPARTOS; CÁMARA DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE REPARTO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011568-2

No. de Expediente: 2019181365

No. de Presentación: 20190293272

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**SACCHAROL**

Consistente en: la expresión SACCHAROL, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A COMPLETAR UNA DIETA NORMAL O A BENEFICIAR LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011570-2

No. de Expediente: 2019181363

No. de Presentación: 20190293270

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CARTILART

Consistente en: la palabra CARTILART, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A COMPLETAR UNA DIETA NORMAL O A BENEFICIAR LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011571-2

No. de Expediente: 2019182250

No. de Presentación: 20190294855

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PHARMAINVESTI

Consistente en: la palabra PHARMAINVESTI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011573-2

No. de Expediente: 2019182896

No. de Presentación: 20190295814

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DEVIMIN

Consistente en: la palabra DEVIMIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011575-2

No. de Expediente: 2020184145

No. de Presentación: 20200298197

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO

de BROWNLEE & FUSTER CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**BioLand**  
ALÖH

Consistente en: la grase Bioland ALÖH y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; JABONES, INCLUYENDO JABONES ANTITRANSPIRANTES, JABONES DESINFECTANTES; PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, AGUA DE COLONIA, AGUAS PERFUMADAS; DESODORANTES PARA USO PERSONAL [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA]; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, PRODUCTOS DE AFEITAR, ASTRINGENTES PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; CREMAS COSMÉTICAS; LOCIONES CAPILARES; FIJADORES PARA EL CABELLO, CARA Y CUERPO; DENTÍFRICOS, PRODUCTOS EN AEROSOL PARA REFRESCAR EL ALIENTO; GELES BLANQUEADORES PARA USO DENTAL; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; BRONCEADORES; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR; PREPARACIONES DE ALOE VERA PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; PREPARACIONES DE COLÁGENO PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES FITO-COSMÉTICAS; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; CHAMPÚS; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011577-2

No. de Expediente: 2019182136

No. de Presentación: 20190294686

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Yara International ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**YaraMila UNIK**

Consistente en: las palabras YaraMila UNIK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA,

ACUICULTURA Y GANADERÍA INCLUYENDO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL RECUBRIMIENTO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS Y SEMILLAS DE GRANOS Y ADITIVOS QUÍMICOS; FERTILIZANTES INCLUYENDO FERTILIZANTES LÍQUIDOS A BASE DE ALGAS, ALGAS MARINAS, MINERALOIDES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS Y ABONOS; COMPOST; REGULADORES PARA EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS Y DE SEMILLAS DE GRANOS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS INCLUYENDO PREPARACIONES A BASE DE ALGAS, ALGAS MARINAS, MINERALOIDES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS; CAL GRANULADA; NITRATOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011595-2

No. de Expediente: 2020184544

No. de Presentación: 20200299058

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ARELI POCASANGRE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION NUEVO AMANECER DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Tazulá y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ TOSTADO, EN GRANO Y MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011610-2

No. de Expediente: 2020184194

No. de Presentación: 20200298255

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FATIMA YAMILETH HERNANDEZ URQUILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra U Link y diseño que se traduce al castellano como Tu Conexión se advierte que el signo se admite por el diseño en su conjunto, ya que solo la palabra LINK que se traduce como CONEXIÓN, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CABLES ELECTRICOS, CABLES COAXIALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011612-2

No. de Expediente: 2020185034

No. de Presentación: 20200300153

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras 150 años Lotería, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR:

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053421-2

No. de Expediente: 2019179415

No. de Presentación: 20190290026

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ACINO ADJUNEX

Consistente en: la expresión ACINO ADJUNEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053546-2

No. de Expediente: 2020185186

No. de Presentación: 20200300381

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Enklufex

Consistente en: la palabra Enklufex, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053547-2

No. de Expediente: 2020184258

No. de Presentación: 20200298401

CLASE: 05, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PIC CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPELENTE DE INSECTOS INCLUYENDO INSECTICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: TRAMPAS PARA INSECTOS; TRAMPAS PARA ROEDORES INCLUYENDO TRAMPAS SONORAS PARA ROEDORES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053548-2

No. de Expediente: 2020184745

No. de Presentación: 20200299524

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Siegfried S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ENZILAC

Consistente en: la palabra ENZILAC, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS LACTEADAS EN LAS QUE PREDOMINEN LA LECHE; Y SUCEDÁNEOS DE LA LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053550-2

No. de Expediente: 2019183602

No. de Presentación: 20190297009

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DISCOS FUENTES EDIMUSICA S A, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DISCOS FUENTES

Consistente en: las palabras DISCOS FUENTES, que servirá para: AMPARAR: DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS DE AUDIO Y VÍDEO, ACETATO Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE FONOGRAMAS, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

3 v. alt. No. F053554-2

No. de Expediente: 2019183594

No. de Presentación: 20190296999

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Foshan HAITIAN Flavouring & Food Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES PARA ALIMENTOS; INCLUYENDO ACEITE DE SÉSAMO PARA ALIMENTOS, ACEITE DE GIRASOL PARA ALIMENTOS; ACEITE DE COLZA PARA ALIMENTOS; ACEITE DE MAÍZ PARA ALIMENTOS; ACEITE DE OLIVA PARA ALIMENTOS; GRASAS COMESTIBLES; VEGETALES, EN CONSERVA; PEPINILLOS; CUAJADA DE FRIJOL FERMENTADO; ALBÚMINA PARA FINES CULINARIOS; VEGETALES ENLATADOS; TAHINI [PASTA DE SEMILLAS DE SÉSAMO]; CONCENTRADOS DE CALDO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PESCADO; HUEVOS; MANTEQUILLA; NUECES PREPARADAS; HONGOS SECOS; GELATINA; NUECES DE BETEL PROCESADAS; EXTRACTOS DE ALGAS PARA LA ALIMENTACIÓN; TRIPAS PARA EMBUTIDOS, NATURALES O ARTIFICIALES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SALSA DE SOYA; VINAGRE; SALSA DE OSTRAS; PASTA DE SOJA; ESENCIA DE POLLO EN POLVO; GLUTAMATO MONOSÓDICO; SALSA DE TOMATE [SALSA]; CONDIMENTOS QUE INCLUYEN CHOW-CHOW [CONDIMENTO]; ESPECIAS; CONDIMENTOS INCLUYENDO SALSA DE CONDIMENTOS; SALSAS; JUGOS DE CARNE; SAL DE COCINA; ARROZ INSTANTÁNEO; PREPARACIONES DE CEREALES; TALLARINES; ALMIDÓN PARA LA COMIDA; BEBIDAS A BASE DE TÉ; AZÚCAR BLANCA; PAN DE MOLDE; LEVADURA; AROMATIZANTES ALIMENTICIOS, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; ABLANDADORES DE CARNE PARA USO DOMÉSTICO; MIEL; CARAMELO; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; AROMATIZANTES DE CAFÉ; TÉ; HELADOS COMESTIBLES; PREPARACIONES PARA ENDURECER LA CREMA BATIDA; GLUTEN PREPARADO COMO ALIMENTO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053556-2

No. de Expediente: 2019182507

No. de Presentación: 20190295221

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAISY ARACELY HERNANDEZ GAMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



*"Lo mejor de la naturaleza para tu salud y belleza."*

Consistente en: la frase HONEY COMB y diseño, que se traduce al castellano como panal miel, que servirá para: AMPARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053577-2

No. de Expediente: 2020184424

No. de Presentación: 20200298808

CLASE: 01, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA ELIZABETH COREAS DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Opal's Nail

## Nail Art

Consistente en: la palabra Opal's Nail y diseño, que se traducen al castellano como OPALOS UÑAS, que servirá para: AMPARAR: LIQUIDO ACRILICO MONOMERO DIFERENTES PRESENTACIONES. Clase: 01. Para: AMPARAR: REMOVEDOR DE CUTICULA DIFERENTES PRESENTACIONES; NIVELADOR DE PH; ULTRABOND; ACEITE DE CUTICULA; LATEX; BRILLO UV (ULTRA GLOSS); BRILLO SECADO AL AMBIENTE (TOP COAT); PEGAMENTO PARA UÑAS DIFERENTES PRESENTACIÓN Y DIFERENTES APLICADORES; ESMALTES: PERMANENTE 3 EN 1 Y 3 PASOS DIFERENTES PRESENTACIONES; ESMALTE SECADO RAPIDO DIFERENTES PRESENTACIONES; TIPS (UÑAS PLASTICAS) PARA PIES Y MANOS, DIFERENTES FORMAS, COLORES Y PRESENTACIONES; POLVO ACRÍLICO PARA DECORACIÓN DE UÑAS DE DIFERENTES COLORES, NATURALES, BASICOS, DIFERENTES PRESENTACIONES Y DIFERENTES TECNICAS DE APLICACIÓN; BRILLANTINA: (GLITTER) DIFERENTES FORMAS TAMAÑOS, COLORES Y APLICACIONES; NATURALEZA MUERTA PARA DECORACIÓN DE UÑAS: DIFERENTES FORMAS, COLORES Y TAMAÑOS; CRISTALES PARA DECORACIÓN DE UÑAS: SINTETICOS, NATURALES, DIFERENTES FORMAS, TAMAÑOS, COLORES Y PRESENTACIONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053604-2

No. de Expediente: 2019181561

No. de Presentación: 20190293673

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL

PAN, S.A. (PROVIPAN, S.A.), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ASTROBALLZZ

Consistente en: la expresión ASTROBALLZZ, que servirá para: AMPARAR: BOQUITAS TIPO SNACKS, ASÍ COMO TODO TIPO DE HARINAS, Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053615-2

No. de Expediente: 2020185072

No. de Presentación: 20200300197

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA COCINA DE LINDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053651-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con un minuto del día veinticinco de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante señor ATANACIO VENTURA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originario de Sensembra, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cero tres seis uno ocho-tres, hijo de Andrea Ventura Ventura, fallecido el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el Municipio de Conchagua, departamento de La Unión; de parte de la señora YANETH MARISOL VAQUIZ VENTURA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete siete cero cinco cuatro-uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos cuatro-doscientos cuarenta mil ciento ochenta y dos-ciento uno-dos, en calidad de hija del causante. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION, INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C011517-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veintiocho de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA GLORIA QUINTANILLA DE AGUILERA conocida por MARÍA GLORIA QUINTANILLA, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, casada, originaria y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Matilde Quintanilla, fallecida el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, de parte del señor YOHALMO ALEXANDER QUINTANILLA, mayor de edad, empleado, del domicilio Flushing, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con pasaporte Salvadoreño número B70108719 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-020275-106-5, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ EFRAIN QUINTANILLA y BLANCA ESTELA QUINTANILLA DE CONTRERAS, también hijos de la causante. Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que

se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011520-3

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del joven BRIAN JOSUE JUAREZ SOLORZANO, de veinte años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número cero seis millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y siete guion cero, y con Número de Identificación Tributaria cero uno uno dos guion dos dos cero nueve nueve nueve guion uno cero uno guion cuatro, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISIDRO JUAREZ MEJIA, quien fue de sesenta y uno años de edad, agricultor, fallecido a la seis horas del día primero de noviembre de dos mil diecinueve, en casa de habitación Cantón Iscaquilio, de esta Jurisdicción, a consecuencia de Probable Cáncer renal, siendo su último domicilio Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, en concepto de hijo del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día seis de marzo del año dos mil veinte. LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011534-3

LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada y con beneficio de inventario de parte de: LEONARDO CAMPOS HENRIQUEZ, mayor de edad, soltero, empleado, del domicilio de Stanford, Virginia, de los Estados Unidos de América, con DUI cero cuatro dos cuatro seis uno dos cero-cero, con NIT cero seis uno cuatro-tres cero uno dos siete cero-uno dos cinco-siete, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA LUISA CAMPOS DE ROMERO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Stanford, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con No. de Pasaporte B siete cero uno seis cero nueve nueve tres, como hija del causante. La Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San

Salvador, el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, dejó el causante RAFAEL CAMPOS ROQUE, quien falleció a la edad de treinta y tres de edad, siendo Mejicanos su último domicilio, originario de San Salvador, soltero, hijo de Dionisio Campos Climaco c/p Francisco Dionisio Campos y Francisco Campos (fallecido), y María Luisa Martínez Roque c/p María Luisa Roque Martínez y María Luisa Roque (fallecida), con Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-cero cero cinco dos siete siete nueve. CONFIERASELE al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. SE CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte. LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011536-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas diez minutos del día doce de febrero de dos mil veinte, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta y cinco minutos, del día dos de septiembre de dos mil dieciocho, en Octava Avenida Sur y Tercera Calle Poniente, casa número Veintiuno, de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante ILDA FLORES VIUDA DE MENENDEZ, conocida por HILDA FLORES y por HILDA ESTELA FLORES, quien fue de ochenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, de parte de la señora LORENA MENENDEZ DE JIMENEZ, en su calidad de hija, de la expresada causante y demás como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ZOILA RUTH MENENDEZ FLORES, GABINO CONRADO MENENDEZ FLORES e HILDA CAROLINA MENENDEZ DE GOMEZ, en su concepto de hijos de la causante ILDA FLORES VIUDA DE MENENDEZ, conocida por HILDA FLORES y por HILDA ESTELA FLORES; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052916-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a

su defunción dejó el señor MARIO ERNESTO SERPAS IBARRA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, comerciante, casado, originario de San Buenaventura, Departamento de Usulután, hijo de Santos Ernesto Serpas, fallecido y Marina de Jesús Ibarra Vda. De Serpas, quien falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos, del día veintisiete de abril del dos mil diecinueve, en Hospital Clínica San Francisco, departamento de San Miguel, a consecuencia de FALLA MULTIORGANICA, SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, con asistencia médica, siendo su último domicilio San Buenaventura, departamento de Usulután, de parte de la señora PATRICIA CAROLINA GÓMEZ DE SERPAS, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cero trescientos setenta y cinco mil ciento veintiséis-cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento trece-doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y uno-ciento uno-seis; en calidad de cónyuge y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponden en calidad de Madre a la señora MARINA DE JESÚS IBARRA VIUDA DE SERPAS, y en calidad de hijos a los señores GLORIA NILDIBETH SERPAS GÓMEZ, y DANERY ALEXIS SERPAS GÓMEZ.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052923-3

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS; Jueza de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte. Se les declaró herederas expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las diecinueve horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, en el Barrio El Calvario, de la Villa de El Sauce, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante VICTOR MANUEL VELÁSQUEZ REYES, conocido por VICTOR MANUEL VELÁSQUEZ, de parte de la señora OTILIA YANES DE VELÁSQUEZ, y ANA LILIAN VELÁSQUEZ YANES, la primera en concepto de CÓNYUGE y la segunda en concepto de HIJA ambas sobrevivientes del causante antes dicho, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de Febrero de dos mil veinte. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052953-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con nueve minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN ANGEL BENITEZ conocido por JUAN ANGEL BENITEZ GUZMAN, quien al momento de fallecer era de ochenta años de edad, casado, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, falleció el día diez de septiembre de dos mil dieciocho, en el Cantón Bobadilla, de la jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión; hijo de TEODULO BENITEZ CHIRINO y MARIA HERMENEGILDA GUZMAN, con documento único de identidad número: 01497134-4, de parte de la señora DHINA MARLENY BENITEZ DE LAZO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02657421-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1414-211173-103-0, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de las señoras BLANCA OLIVIA RAMIREZ DE BENITEZ e IRMA ROSIBEL BENITEZ RAMIREZ, la primera en calidad de cónyuge y la segunda en calidad de hija del causante. Confiándose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. F052981-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día diez de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ESPERANZA REYES ARGUETA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, fallecida el día quince de febrero de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de los señores FEDERICO ANTONIO QUINTANILLA REYES y FLOR REYES DE CAMPOS, en calidad de hijos de la causante, y esta última en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor HECTOR LUCIANO QUINTANILLA REYES, como hijo sobreviviente de la causante; confiándose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día diez de marzo de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053000-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con siete minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO MERCADO SANTANA, ocurrida el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Colón, departamento de La Libertad, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, motorista, hijo de NICOLAS MERCADO y MELANI SANTANA, siendo el causante originario de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno cero uno cinco ocho-cero dos uno-seis; de parte de la señora MARIA ERNESTINA QUINTANILLA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y nueve y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y cinco-ciento tres-uno, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores JUAN CARLOS MERCADO QUINTANILLA, mayor de edad, obrero, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos tres mil cero treinta y cinco-uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ochocientos ochenta y tres-ciento cuarenta y cuatro-tres; JENNY LISSETH MERCADO DE PEÑA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doce mil quinientos noventa y tres-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete-ciento treinta y ocho-cero y CRISTOBAL ALBERTO MERCADO QUINTANILLA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y dos-cinco y Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero sesenta y un mil cero noventa y uno-ciento dos-nueve; en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con trece minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053018-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cinco minutos del catorce de febrero de dos mil veinte, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 02879-19-CVDV-1CM1-260-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora Carlota de Jesús González Viuda de Parada, conocida por Carlota de Jesús González y por Carlota González, quien fue de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Sesori, Departamento de San Miguel, y de este domicilio, quien falleció a las diecisiete horas y quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil tres, a consecuencia de un bronquitis sin asistencia médica; de parte de la señora Vilma Del Carmen González Portillo, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Martín, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y siete - siete; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecinueve-cero cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro - ciento tres - uno; solicitante en su calidad de hija sobreviviente de los bienes que a su defunción dejó la causante; y se le confirió a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil veinte.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053023-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Rosalba Yaneth Castaneda Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción

dejara el causante señor José Luis Hernández, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor Simón Pedro Flores Álvarez, en calidad de cesionario del derecho que le correspondía a la señora María Ángela Aguilar Hernández en calidad de hija sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.- LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y DE MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F053051-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con treinta y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora JUANA ANTONIA RESULEO, el día seis de enero de dos mil diecisiete, en LIVINGSTON, IZABAL, del país de Guatemala, y siendo su Origen y su último domicilio Jiquilisco, Departamento de Usulután, de parte del señor MANUEL ANTONIO RESULEO, en calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.-

3 v. alt. No. F053063-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cincuenta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintidós horas cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, en Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Hospital General de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante SANTIAGO ANTONIO CHICAS SANTOS, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, Casado, de parte de la señora JULIA ESPERANZA ALDANA NIÑO y de la menor JENNIFER ALEJANDRA CHICAS ALDANA, la primera en su calidad de cónyuge del expresado causante, y la segunda en su concepto de hija del mencionado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la referida menor por medio de su representante legal, señora JULIA ESPERANZA ALDANA NIÑO.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinte.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053116-3

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JESUS PEREZ GIL, quien falleció el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, en el Cantón Liévano, Comunidad Las Flores, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de MARIO ALFREDO PEREZ AGUILAR, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a MARIA DEL CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, JOSE RUFINO PEREZ SANCHEZ, JUAN PABLO PEREZ y JORGE ALBERTO PEREZ AGUILAR, como hijos sobrevivientes del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053125-3

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS; Jueza de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día catorce de Febrero de dos mil veinte.- Se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en El Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio La Colonia Nueva, de la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante FILOMENA REYES DE PEÑA, de parte de la señora MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA DE MÉNDEZ, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de Febrero de dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053129-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las catorce horas con quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de junio del año dos mil quince, dejó la causante señora YANIRA ELIZABETH ESCOBAR; quien fue de treinta y tres años

de edad, soltera, operaria, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hija de Virgilia de Jesús Escobar y de padre desconocido; de parte de la señora DOMINGA RIVERA DE LANDAVERDE, de veintidós años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco siete tres dos siete dos dos guión cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco cero dos guión uno siete cero tres nueve siete guión uno cero dos guión cero; en su calidad de hija sobreviviente de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053136-3

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Mayra Virginia Calderón González diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora PEDRINA ORELLANA VIUDA DE PORTILLO, quien falleció el día veinticuatro de octubre del año dos mil nueve, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente; y este día, en expediente referencia HT-52-2019-1, se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora Presentación del Rosario Portillo viuda de Alfaro; en calidad de heredera testamentaria y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Esperanza de la O Portillo de García como heredera testamentaria de la referida causante.

Confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante.

Librado Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.-

3 v. alt. No. F053163-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado la señora CARMELINA MARTINEZ DE PORTILLO, Apoderada General Administrativa y Judicial con Clausula Especial del señor SABINO ALSIDES PORTILLO CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno uno uno nueve nueve dos seis-cero, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, de TRES inmuebles de naturaleza urbana, siendo los que se describen así: TRES INMUEBLES de naturaleza urbana, situados UNO en el Barrio Los Henríquez, y DOS en el Barrio San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, los que se describen así: EL PRIMERO: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Henríquez, de la Villa, ahora Ciudad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y 005 METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: calle nacional de por medio, con Crescencio Hermógenes Hernández, Virginia Padilla, y Porfirio Gómez; AL NORTE: con Arturo Amaya; AL PONIENTE: con Pedro Guevara; y AL SUR: calle nacional de por medio con Encarnación Venture, Julio César del Cid, y Berfalia Gómez. Todos los linderos son cerco fijo de alambrado en árboles y postes.-Que el inmueble antes descrito lo adquirió el titular por compra que hizo al señor JOSE SEGUNDO PORTILLO CRUZ, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- EL SEGUNDO INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Henríquez, de la Villa, ahora Ciudad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de NOVECIENTOS VEINTITRES PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: Con propiedad de José Ruperto Pineda; AL NORTE: calle nacional de por medio con Cancha Municipal, y Guadalupe Amaya Portillo; AL PONIENTE: con Propiedad de José Adán Pineda; y AL SUR: con propiedad de Adalberto Hernández.-Todos los linderos son cerco fijo de alambrado en árboles y postes.-Que el inmueble antes descrito lo adquirió por compra que hizo el Titulante a la señora LIDIA CRUZ DEL CID VIUDA DE PORTILLO, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y EL TERCERO: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio, Avenida Central Sur, de la población, ahora Ciudad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con Propiedad de Pedro Guevara; AL NORTE: con Sucesión de Felipe de Jesús Pocasangre; AL PONIENTE: con calle



nacional de por medio con propiedad de José Segundo Portillo; y AL SUR: con propiedad de Federico Portillo Aguirre. Todos los linderos son cerco fijo de alambrado en árboles y postes.-Que el inmueble antes descrito lo adquirió el Titulante por compra que hizo al señor FELIPE DE JESUS POCASANGRE, y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, no tiene cargas reales ni personales a favor de nadie.-

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los diecisiete de febrero del año dos mil veinte. GAMALIEL PORTILLO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. NORMA ELOÍSA DIAZ ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt No. C011505-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público,

HACE SABER: Que, a esta Alcaldía, se han presentado los señores MIGUEL SERRANO AYALA, de treinta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho tres nueve cero ocho cero-nueve, y Número de Identificación Tributaria: nueve cinco cero uno-uno cero cero nueve ocho cuatro-uno cero uno-cero, y MARÍA CECILIA CARTAGENA DE SERRANO, de veintinueve años de edad, Estudiante, del Domicilio de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro dos uno cinco cinco siete-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro dos uno-uno ocho cero uno nueve cero-uno cero uno-tres; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble, de naturaleza URBANA, ubicado sobre Calle a Complejo Deportivo en Barrio El Centro, jurisdicción del municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango. Con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindantes siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO de mojón uno a mojón dos, Norte cuarenta y siete grados diez minutos once punto doce segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y tres metros; TRAMO DOS de mojón dos a mojón tres, Norte cuarenta grados cinco minutos veintidós punto cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros; TRAMO TRES de mojón tres a mojón cuatro, Norte setenta y seis grados treinta y dos minutos cuarenta y ocho punto treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y dos metros. El tramo uno colinda con propiedad de ALBERTO GONZALES, con cerco de púas y Quebrada La Necia de por medio; los tramos dos y tres colindan con propiedad de COMPLEJO DEPORTIVO DE ALCALDÍA MUNICIPAL, con cerco de púas y Quebrada La Necia de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO CUATRO de mojón cuatro a mojón cinco, Norte ocho grados catorce minutos treinta y ocho punto cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; TRAMO CINCO de mojón cinco a mojón seis, Norte cuarenta y cinco grados dieciocho

minutos treinta y cuatro punto noventa y tres segundos Este con una distancia de uno punto treinta y un metros. Los tramos colindan con propiedad de COMPLEJO DEPORTIVO DE ALCALDÍA MUNICIPAL, con cerco de púas y Quebrada La Necia de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO SEIS de mojón seis a mojón siete, Norte ochenta y dos grados dieciséis minutos veintitrés punto cero nueve segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros. TRAMO SIETE de mojón siete a mojón ocho, Norte ochenta grados siete minutos seis punto noventa y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto setenta y tres metros. El tramo seis colinda con propiedad de PARROQUIA DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, con cerco de púas y Calle de por medio; el tramo siete colinda con propiedad de PARROQUIA DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS y propiedad de ROSA HÉRCULES, con cerco de púas y Calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Oriente Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO OCHO de mojón ocho a mojón nueve, Sur cinco grados treinta y cuatro minutos quince punto sesenta y nueve segundos Este con una distancia de once punto ochenta y cinco metros. TRAMO NUEVE de mojón nueve a mojón uno, Sur trece grados treinta y cuatro minutos veintidós punto cero un segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y ocho metros. El tramo ocho colinda con propiedad de MORENA CARABANTES, con cerco de púas y servidumbre de desagüe de por medio; el tramo nueve colinda con propiedad de AMADEO MARTÍNEZ y con propiedad de VICENTA RIVAS, con cerco de púas y servidumbre de desagüe de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa que le hizo a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, a favor de MIGUEL SERRANO AYALA Y MARIA CECILIA CARTAGENA DE SERRANO, según escritura número treinta y uno, celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario ISMAEL IBAN SEGURA JIMÉNEZ. El inmueble anteriormente descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, por lo que solicita Diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y les pertenece en UN CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD A CADA UNO, valorado en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.

SAUL MARIN ABREGO,

ALCALDE MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011523-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada GLENDA ORQUIDEA PANAMEÑO ORTIZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos siete siete cinco cuatro dos cinco guión seis y número de Identificación Tributaria uno cero cero

cuatro guión cero seis cero cinco siete cuatro guión uno cero uno guión cero, apoderada General Judicial de el señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, según ficha catastral ubicado en Barrio San Francisco, acceso sin nombre, sin número, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente. El cual carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la segunda sección del Centro del Departamento de San Vicente, de una extensión Superficial de CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO UNO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno, que es el vértice de muro existente y es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste sesenta y dos grados cincuenta y nueve minutos tres segundos, distancia dos punto veintinueve metros, tramo dos, Sureste ochenta y cinco grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos, distancia cuatro punto treinta y cinco metros, tramo tres, Sureste setenta y ocho grados diecisiete minutos nueve segundos, distancia once punto cincuenta metros, tramo cuatro, Sureste ochenta y uno grados once minutos treinta y siete segundos, distancia dos punto setenta y nueve metros, tramo cinco, Sureste setenta y nueve grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos, distancia tres punto diecinueve metros, se llega al vértice Nor-Oriente. Colinda en estos cinco tramos con inmueble propiedad de Santos Seberina Ramírez o Santos Ceberina Ramírez. Muro de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con rumbo, Sureste dieciséis grados veintiuno minutos treinta y cinco segundos, distancia siete punto cincuenta y tres metros, se llega al vértice Sur Poniente, colinda en este tramo en parte antes con Julián Hernández actualmente María Luisa Jaimes Realegeño y en parte con Judith Jaimes muro de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur-Oriente formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste ochenta y dos grados treinta minutos cincuenta y ocho segundos, distancia doce punto treinta y tres metros, tramo dos, Noroeste ochenta y uno grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos, distancia tres punto quince metros, tramo tres, Noroeste ochenta grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos, distancia cuatro punto cuarenta y tres metros, tramo cuatro, Noroeste setenta y siete grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos, distancia uno punto noventa y cinco metros, tramo cinco, Noroeste cuarenta y cuatro grados treinta y tres minutos diecisiete segundos, distancia cuatro punto cuarenta y tres metros, tramo seis, Noroeste sesenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos, distancia dos punto trece metros, se llega al vértice Sur-Poniente colinda en este tramo con Jesús Osorio Jaimes conocida también como Juana De Jesús Osorio o Juanita de Jesús Osorio Jaimes, muro de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo con rumbo, Noreste veintiuno grados dos minutos quince segundos, distancia dos punto cuatro metros, se llega al vértice Nor-Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica, colinda en este tramo antes con Antonio Molina Ramos, actualmente con callejón de acceso. Que el inmueble descrito lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el inmueble anteriormente descrito lo hubo por posesión por más de veinte años y lo adquirió por donación verbal pura y simple que su padre señor ANTONIO MOLINA RAMOS, le hizo el cual carece de inscripción a su favor, por carecer de antecedentes inscrito el referido inmueble, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la segunda sección del Centro de este departamento lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, hasta la fecha, de manera continua y sucesiva, que actualmente no es predio dominante ni sirviente, que no está en proindivisión con otra persona ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.- GALILEO HERNÁNDEZ ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIXA ANGÉLICA GUILLEN DE RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053016-3

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado al señor: VITALÍ SALOMÓN PORTILLO ARGUETA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, portador de su Tarjeta de Identificación del Órgano Judicial número 20692, y Número de Identificación Tributaria 0815-130362-001-2, y sin ninguna inhabilidad para procurar de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, actuando como Apoderado del señor MARIO DE JESUS JANDRES SOTO, de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número 02177140-4, y Número de Identificación Tributaria 1218-120862-101-7; solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, sobre un inmueble de naturaleza urbana, con casa de sistema mixto, ubicado en el Barrio San Juan, sin número, de este municipio y Departamento, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, y que tiene la descripción siguiente: Partiendo del mojón esquinero NOR ORIENTE el cual posee las coordenadas geodésicas siguientes: quinientos setenta mil trescientos veinticinco punto cincuenta y cinco este y doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y tres punto cero nueve norte el cual es el mojón marcado en el plano con el número UNO de la parcela a describir cuyos rumbos y distancias son las siguientes: AL ORIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número UNO con rumbo sur cero cuatro grados treinta minutos dieciocho segundos este y una distancia de veinticuatro punto veintiocho metros llegamos al mojón número DOS, lindando por este lado con terreno propiedad del señor Leónidas de Jesús Interiano Aparicio; AL SUR Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número DOS con rumbo norte ochenta y siete grados cero nueve minutos veintinueve segundos oeste y una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros llegamos al mojón número TRES lindando por este lado con terreno propiedad del señor Abel Hernández; AL PONIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número TRES con rumbo norte cero cero grados treinta y ocho minutos cuarenta y seis segundos oeste y una distancia de veintitrés punto ochenta y nueve metros llegamos al mojón número CUATRO, lindando por este lado con resto de terreno de donde se segrega esta propiedad del señor Encarnación Vargas, ya fallecido, actualmente en posesión de la señora Rosa Emilia Jandres; AL NORTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número CUATRO con rumbo sur ochenta y ocho grados cero un minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de quince punto setenta metros llegamos al mojón número UNO, lugar en donde iniciamos esta descripción, lindando por este lado con terreno del señor Rubén Soto Martínez y Lidia del Carmen Soto Martínez, servidumbre de por medio. Dicho inmueble lo valora en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar ni está en proindivisión. Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, cinco de Marzo del dos mil veinte. JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL. ING. RONY S JASIRI AVALOS SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F053608-3

**TÍTULO SUPLETORIO**

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores JOSE LUIS MENJIVAR, de cuarenta y dos años de edad, empleado; y MARIA ROSALINA SANCHEZ RECINOS, de cuarenta años de edad, empleada, ambos del domicilio de San Pablo, Estado de California, por medio de su Apoderada Licenciada Suyapa Marbely Pineda Velásquez, solicitando Título Supletorio a su favor de una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de dos punto noventa y siete metros; Tramo dos; Sur ochenta y siete grados veinte minutos dieciséis segundos Este con una distancia de ocho punto doce metros; Tramo tres, Norte ochenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintitrés segundos Este con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo cuatro, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, Sur sesenta y seis grados cuarenta y ocho minutos doce segundos Este con una distancia de once punto treinta y tres metros; Tramo siete, Norte setenta y siete grados veintidós minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo ocho, Sur ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos veinte segundos Este con una distancia de tres punto setenta y siete metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Antonia Menjívar Velásquez. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y tres grados cinco minutos cinco segundos Oeste con una distancia de cincuenta y nueve punto veintitrés metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora María Avelina Sánchez de Torres; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cero minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora María Avelina Sánchez de Torres, servidumbre existente que da acceso al inmueble de dos metros de ancho de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos nueve segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto veintisiete metros; Tramo dos, Norte cuarenta y tres grados cincuenta minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de veintidós punto setenta metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Pedro Sánchez Cruz. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y dos grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto cero siete metro; Tramo dos, Norte cuarenta y cuatro grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Norte cincuenta y un grados cincuenta y nueve minutos cero segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Antonia Menjívar Velásquez. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de partida donde se inició la presente descripción. Inmueble que adquirieron por escritura pública de compraventa que hicieron al señor José Ángel Va-

lladares, de la extensión superficial de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta minutos del día once de febrero de dos mil veinte.- LICDA. DALIA CECILIA LIOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. F053097-3

**TÍTULO DE DOMINIO**

VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, Alcalde Municipal de San José Cancasque, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA ELIS ELIZABETH SIBRIAN DE TOBAR, de cincuenta y dos años de edad, Domésticos, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho siete nueve ocho uno-dos; en su concepto SOLICITA Título de Dominio de un solar urbano, situado en el Barrio El Centro, jurisdicción de San José Cancasque, departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial de UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, que se describe así: Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados treinta y dos minutos tres segundos Este con una distancia de uno punto veintiún metros; Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veinte punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Sur cuarenta y seis grados catorce minutos veintiún segundos Este con una distancia de treinta y siete punto noventa metros; colindando con terrenos de María Fernanda Urrutia Guardado. LINDERO SUR: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Sur cincuenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur cincuenta y siete grados treinta y cinco minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veintisiete metros; colindando con terrenos de Blanca Amelia Lara de Alfaro. LINDERO PONIENTE: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Norte treinta grados veintiún minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cuarenta y seis grados ocho minutos cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto diecinueve metros; Colindando con terrenos de Edgar Manuel Sibrian Peña. LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte cuarenta y dos grados cuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo dos, Norte cuarenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto noventa y tres metros; colindando con terrenos de Plaza Municipal. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo valora

en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hizo a los señores Jesús Alonso Sibrian Peña, Edgar Manuel Sibrian Peña y Carlos Arnoldo Sibrian Peña, según Escritura Pública número seis, otorgada en el municipio de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango, a las trece horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Jaime Álvaro Menjívar Martínez. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Cancasque, departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.- VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011704-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada TERESA ESTHER CHAVEZ CAMPOS, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor LUIS REYES DIAZ RIVERA, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cinco cero seis ocho seis seis - siete, y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete - cero cincuenta mil doscientos sesenta y cuatro - cero cero uno - cuatro, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos, de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas, rumbos, linderos y colindancias siguientes, el cual se describe en sentido horario así: LINDERO NORTE: está formado por ocho tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno; rumbo Nor-orientado con setenta y un grados ocho minutos dos punto treinta y seis segundos, con una distancia de quince punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, rumbo Nor-orientado con cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres punto cincuenta y dos segundos, con una distancia de tres punto ochenta metros; Tramo tres, rumbo Nor-orientado con setenta y un grados veinticinco minutos cuarenta y tres punto cincuenta y dos segundos, con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur-poniente doce grados catorce minutos treinta y tres punto tres segundos, con una distancia de uno punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, rumbo Nor-orientado setenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos seis punto cuarenta y cuatro segundos, con distancia de veinticuatro punto noventa y dos metros; Tramo seis, rumbo Nor-poniente tres grados cuarenta y siete minutos treinta punto noventa y nueve segundos, con distancia de veintidós punto cuatro metros; Tramo siete, rumbo Sur-orientado con ochenta y ocho grados siete minutos veintiséis punto ochenta y ocho segundos, con una distancia de tres punto dieciséis metros; y Tramo ocho, rumbo Sur-orientado, con sesenta y un grados cuarenta y dos minutos veintiocho punto cincuenta y seis segundos, con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros, colindando con los señores Miguel Ángel Guzmán Castillo, pared de bloque de por medio, Marcos Cabaña Molina, lindero sin materializar y José Luis Reyes, Calle Avalos, de por medio; en denominación catastral aparecen también Israel Antonio Reyes López y Rosa Amelia López de Manzano. LINDERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos rectos con rumbos y medidas siguientes; Tramo uno, rumbo Sur-orientado

con trece grados cincuenta y nueve minutos once punto treinta y cinco segundos, con distancia de dos punto veintiocho metros; Tramo Dos, rumbo Sur-orientado con doce grados nueve minutos quince punto sesenta y seis segundos, con distancia de cuatro punto treinta y siete metros; Tramo tres, con rumbo Sur-orientado trece grados veintiuno minutos treinta y ocho punto cuarenta y seis segundos, con una distancia de diecisiete punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, rumbo Sur-orientado con trece grados tres minutos cincuenta y ocho punto noventa y siete segundos, con una distancia de veinte punto setenta y nueve metros. Todos colindando con Dora Elsy Aguilar, Ernesto Mengano Cuadra, pared de ladrillo de por medio, en denominación catastral con Mercedes Cuadra viuda de Aguilar y Ernesto Manfredy Aguilar Cuadra. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos rectos, con rumbos y medidas siguientes; Tramo uno, con rumbo Sur-poniente con sesenta y seis grados diez minutos veintitrés punto cincuenta y ocho segundos, con una distancia de veinticinco punto noventa y ocho metros; Tramo dos, rumbo Sur-poniente sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y ocho punto noventa y cinco segundos, con distancia de siete punto cinco metros; Tramo tres, rumbo Sur-poniente con setenta grados nueve minutos treinta punto setenta y seis segundos, con una distancia de veintidós punto noventa y tres metros, colindando con Cruz Inés Amaya, en denominación catastral con Marta Angelica Lazo Chevez y Cruz Ides Amaya Bolaños, pared de bloque propia de por medio; y LINDERO PONIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Nor-poniente dieciséis grados ocho minutos veinticuatro punto veintitrés segundos, con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo dos, rumbo Nor-poniente con dieciséis grados ocho minutos veinticuatro punto veintitrés segundos, con una distancia de siete punto doce metros; Tramo tres, rumbo Nor-poniente dieciséis grados treinta y un minutos treinta y dos punto dieciséis segundos, con una distancia de seis punto trece metros; Tramo cuatro, rumbo Nor-poniente con catorce grados siete minutos quince punto cuarenta y un segundos, con una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo cinco, rumbo Nor-poniente con quince grados doce minutos treinta y tres punto noventa y tres segundos, con una distancia de nueve punto cero cero metros, colindando con Regino Torres López, denominación catastral con Domitila Melgar Diaz, Teófila Rivas Viuda de Zapata y Reina Liliana Portillo Reyes, pared de bloque propio y pasaje primero de por medio, llegando al vértice Nor-orientado, donde se inició la presente descripción. En el inmueble antes descrito carece de construcciones y demás servicios, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCUENTA Y CINCOMIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de donación verbal de la posesión material, desde el año de mil novecientos noventa y ocho, que le hizo su padre señor JOSE ANGEL DIAZ PORTILLO, quien fue de setenta y seis años de edad, Técnico Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal número: cero uno tres cero seis uno ocho dos - nueve, que la posesión material que ejerce actualmente el poseedor suma más de veintidós años, y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e interrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053058-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020185253

No. de Presentación: 20200300520

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HERNAN PEREZ DERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión VISTA Laboratorio y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO; SERVICIO DE OPTOMETRÍA; ÓPTICA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011514-3

No. de Expediente: 2008078788

No. de Presentación: 20080113102

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GERDAU, S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra: GERDAU y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS, PERÓ TAMBIÉN ACTIVIDADES INCIDENTALES, COMO LA EXPLORACIÓN MINERAL Y OPERACIÓN DE PUERTOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052927-3

**CONVOCATORIA**

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.", por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las once horas del día veintidós de Mayo del año dos mil veinte, en el Hotel Real Intercontinental, Salón Bálsamo, Ubicado en Boulevard de Los Héroes y Avenida Sisimiles, San Salvador # 0544, con la siguiente Agenda:

- I. Verificación del Quórum;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2019, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio 2019 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- VIII. Aplicación de resultados;
- IX. Elección de Junta Directiva;
- X. Nombramiento del Auditor Externo;
- XI. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XII. Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal; y
- XIII. Otros asuntos;

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las once horas del día veintitrés de mayo del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitar el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

Y para los usos que se estime convenientes se extiende la presente en San Salvador, a los doce días del mes de marzo de año dos mil veinte.

INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011526-3

**SUBASTA PÚBLICA**

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ-1 EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor OMAR ENRIQUE MALDONADO ARGUETA, Se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, del polígono CUATRO, Pasaje veintitrés, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada RESIDENCIAL ALTAVISTA, situada en Jurisdicción de Toncatepeque, Departamento de San Salvador, cuyas medidas con las siguientes: AL NORTE: diez metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: diez metros; y AL PONIENTE: cinco metros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor OMAR ENRIQUE MALDONADO ARGUETA, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS SIETE CUATRO OCHO CINCO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO (60274858-00000), en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, sobre dicho inmueble se constituyó Primera Hipoteca Abierta a favor del BANCO DE CONSTRUCCIÓN Y AHORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA y Cesión de Crédito Hipotecario a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, dicha primera hipoteca abierta y cesión de crédito, se encuentran inscritas a la misma matrícula y asientos DOS Y TRES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ-1 EN FUNCIONES DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053065-3

**REPOSICION DE CERTIFICADO**

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña de Responsabilidad Limitada, que se puede abreviar ACOMI DE R.L.

AVISA: Que a sus Oficinas se ha presentado el señor ALFREDO LOPEZ, propietario del Certificado a Plazo Serie No. 02 -01782, Cuenta # 044237-03-02, por la suma de CUATRO MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América \$4,000.00, aperturado en fecha 3-09-2019, al 4.00% de interés anual, para el plazo de 180 días, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por EXTRAVIO de su original, lo que hace del conocimiento del público, para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Arts. 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la Reposición del Certificado en Referencia.

San Miguel, 3 de Marzo de 2020.

LICDA. SANDRA GUADALUPE LÓPEZ DE MIRANDA,  
REPRESENTANTE LEGAL,

3 v. alt. No. C011510-3

**AVISO**

CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALATENANGO, S.C de R.L. de C.V.

AVISA: Que en su Agencia Central se ha presentado el propietario del certificado No. 33-00-0022851-5 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 30 de enero de 2019, a 360 días, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Caja no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Chalatenango, 4 de febrero de 2020.

LIC. MARICELY GUARDADO CARTAGENA,  
GERENTE GENERAL INTERINA,  
CAJA DE CREDITO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F053054-3

**AVISO**

BANCO PROMERICA, S.A

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en AV. JOSE SIMEON CAÑAS Y CALLE RAFAEL OSORIO, ZACATECOLUCA, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 2343 por un monto de UN MIL DOLARES EXACTOS (US \$1,000.00), a nombre de ADOLFO DE PAZ ARGUETA con vencimiento al día 27 de Junio del año Dos Mil Veinte, solicitando la reposición de este por haber extraviado.

En consecuencia de lo anterior; se hace conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Trascurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

ZACATECOLUCA, TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ANA GLADIS DELGADO VALLE,  
JEFE DE GERENCIA ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. F053100-3

**AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20130082658 de Agencia San Miguel Centro, emitido el día 03/10/2013 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.50%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de marzo de 2020.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS,  
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F053160-3

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2020184645  
 No. de Presentación: 20200299302  
 CLASE: 43.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIOMORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ABILIO VADILLO ALBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**LA POSADA DE ABILIO**

Consistente en: las palabras LA POSADA DE ABILIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052982-3

No. de Expediente: 2020184646  
 No. de Presentación: 20200299303  
 CLASE: 43.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de ABILIO VADILLO ALBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión La Valenciana y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052985-3

No. de Expediente: 2019182757  
 No. de Presentación: 20190295639  
 CLASE: 36.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HORACIO AMILCAR LARIOS RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Azul Premier**  
 de BancoAzul

Consistente en: las palabras Azul Premier de Banco Azul y diseño, donde la palabra Premier se traduce al castellano como Premio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, PRESTADOS POR MEDIO DE OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053020-3

No. de Expediente: 2020185164  
 No. de Presentación: 20200300353  
 CLASE: 35.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de Marshalls of Nevada, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Marshalls**

Consistente en: la palabra Marshalls, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053130-3

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2020185431

No. de Presentación: 20200300913

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO ALIMAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Alimás y diseño, que servirá para: AMPARAR: GELATINAS, GELATINAS CON SABOR A FRUTA; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; CONSUMÉS; FRIJOLES REFRIOTOS; CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011508-3

No. de Expediente: 2020185432

No. de Presentación: 20200300915

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO ALIMAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Alimás y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS PREPARADAS PARA PANQUEQUES, PANQUEQUES; HARINAS PREPARADAS PARA PASTELES, PASTELES; SALSAS (CONDIMENTOS); MOSTAZA; MAYONESA; SALSA DE TOMATE; ESPECIAS; AVENA MOLIDA, HOJUELAS DE AVENA, AVENAS PREPARADAS; CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; VINAGRE; HIELO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011509-3

No. de Expediente: 2020185430

No. de Presentación: 20200300912

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GUTIERREZ ESTRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUTIERREZ ESTRADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CARBOX - DROGUEMED PLUS**

Consistente en: las palabras CARBOX - DROGUEMED PLUS, la palabra PLUS se traduce al idioma castellano como más, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011511-3

No. de Expediente: 2020185434

No. de Presentación: 20200300919

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO ALIMAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Alimás y diseño, que servirá para: AMPARAR: REFRESCOS, POLVOS PARA PREPARAR REFRESCOS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.



La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011512-3

No. de Expediente: 2020185433

No. de Presentación: 20200300917

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO ALIMÁS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GRUPO Alimás y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS; AVENA SIN PROCESAR; FRIJOL EN GRANO; PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011513-3

No. de Expediente: 2019180979

No. de Presentación: 20190292726

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de Bernhard Förster GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FORESTADENT

Consistente en: la palabra FORESTADENT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y DENTALES; APARATO, INSTRUMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE ORTODONCIA, EN PARTICULAR ALAMBRES PREFORMADOS CABLES, ARCOS, SOPORTES, TUBOS BUCALES, BANDAS Y BANDAS MOLARES, BOTONES, TACOS, PASADORES, RESORTES, TORNILLOS QUE TIENEN UN PISTÓN CON RESORTE, TORNILLOS PARA EL MOVIMIENTO DE DIENTES INDIVIDUALES, TORNILLOS DE EXPANSIÓN, TORNILLOS MULTISECTORIALES, TRACCIÓN Y COMPRESIÓN TORNILLOS, MANDÍBULAS, TORNILLOS DENTALES, FRENOS DE PLÁSTICO Y FÉRULAS PARA CORREGIR EL DIENTE CON DESALINEACIONES Y SOPORTES PARA MONTARLOS EN LOS DIENTES, MODELOS, MOLDES Y FORMAS PARA FABRICACIÓN DE FRENOS Y FÉRULAS DE PLÁSTICO PARA TRATAMIENTO DE ORTODONCIA, ACCESORIOS DE ORTODONCIA, LÁMINAS Y PLACAS DE PLÁSTICO PARA USO DENTAL, ALMOHADILLAS ADHESIVAS PARA PROPÓSITOS DE ODONTOLOGÍA, EN PARTICULAR PARA MONTAR SOPORTES Y/O TUBOS BUCALES EN LOS DIENTES; APARATOS MÉDICOS DE IMAGEN; EQUIPOS ELÉCTRICOS DENTALES, EN PARTICULAR UNIDADES DE TERMOFORMADO PARA FABRICACIÓN DE FRENOS Y FÉRULAS DE PLÁSTICO, ESCÁNERES DENTALES, CÁMARAS DENTALES; PRÓTESIS, IMPLANTES ARTIFICIALES, IMPLANTES Y SISTEMAS MÉDICOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DEL MISMO, PRÓTESIS PARA IMPLANTACIÓN EN EL HUESO DE LA MANDÍBULA, IMPLANTES Y MATERIALES DE IMPLANTES PARA USO EN ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA DE MANDÍBULA, MODELO DE IMPLANTES PARA USO EN ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA DE MANDÍBULA, EN PARTICULAR PARA LA PRODUCCIÓN DE MODELOS DIGITALES Y PARA MODELOS PRODUCIDOS DIGITALMENTE, DIENTES ARTIFICIALES, DENTADURA POSTIZA, ALFILERES DENTALES, CLAVIAS DE RAÍZ, IMPLANTES DE CIRUGÍA MANDIBULAR DE MATERIAL ARTIFICIAL, EN PARTICULAR IMPLANTES DE TORNILLO, TAPAS DE CICATRIZACIÓN PARA IMPLANTES DE TORNILLO, OSTEOTOMO INSERCIONES, COFIAS DE IMPRESIÓN PARA IMPLANTES DE TORNILLO, ASÍ COMO TAPAS Y TAPAS DE IMPRESIÓN PARA LAS MISMAS, IMPLANTES ANÁLOGOS, PILARES DE IMPLANTE, TALADROS QUIRÚRGICOS, TOPES DE PROFUNDIDAD PARA CIRUGÍA CON TALADROS, PLANTILLAS DE PERFORACIÓN PARA FINES QUIRÚRGICOS, PLANTILLAS DE PERFORACIÓN PARA USO DENTAL, MANGUITOS PARA GUIAR TALADROS QUIRÚRGICOS EN PLANTILLAS DE TALADRO, PERNOS PARALELOS CON PROFUNDIDAD, MARCAS PARA VERIFICAR AGUJEROS DE PERFORACIÓN EN LOS HUESOS DE LA MANDÍBULA, DISPOSITIVOS DE INSERCIÓN PARA IMPLANTES DE TORNILLO, LÁMINAS DE PLANIFICACIÓN IMPRESAS PARA LA PLANIFICACIÓN PREOPERATORIA DE LA INSERCIÓN DE IMPLANTES Y PARA LA EVALUACIÓN DE ORTOPANTOGRAMAS, MEDIDORES PARA LA INSERCIÓN DE CIRUGÍA DE MANDÍBULA, IMPLANTES POSTES DE MEDIDA PARA LA INSERCIÓN DE IMPLANTES DE CIRUGÍA DE MANDÍBULA, PILARES PARA LA CIRUGÍA DE IMPLANTES MANDÍBULA, CUERPOS DE ESCANEADO PARA GRABACIÓN ÓPTICA, PROCESAMIENTO DIGITAL Y TRANSMISIÓN DE LA POSICIÓN DEL IMPLANTE O LA POSICIÓN DE LOS PILARES DE BARRA EN LOS IMPLANTES, TITULARES PARA FRESAR PIEZAS EN BLANCO, SOPORTES PARA FRESADO DE PIEZAS EN BRUTO, INSTRUMENTOS DENTALES EN GUÍAS DE SELECCIÓN PARTICULARES, SOPORTES PARA INSTRUMENTOS DENTA-

LES, ALICATES DENTALES, HERRAMIENTAS DENTALES, EN PARTICULAR PARA SUJETAR, DESMONTAR, AJUSTAR Y MANIPULAR APARATOS, INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE ORTODONCIA Y PARA INSERTAR, QUITAR, AJUSTAR Y MANEJAR PRÓTESIS DENTALES E IMPLANTES, MANGOS PARA HERRAMIENTAS DENTALES E INSERTOS PARA ELLO, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS Y QUE SE INCLUYEN EN ESTA CLASE. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052918-3

No. de Expediente: 2020183997

No. de Presentación: 20200297754

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA ESTELA DURAN DE RENDERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra tinita y diseño, que servirá para: PRE-MEZCLAS PREPARADAS A BASE DE HARINAS Y ALMIDONES PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN GLUTEN. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN SALUDABLES Y SIN GLUTEN. MEZCLAS PREPARADAS A BASE DE HARINAS, SEMILLAS Y ESPECIAS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS SALUDABLES Y SIN GLUTEN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053042-3

No. de Expediente: 2020184721

No. de Presentación: 20200299478

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS DANIEL FUNES ORELLANA conocido por CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de CLAUDIA SUSANA

MONTOYA SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GUANATIPICOS

Consistente en: la expresión GUANATIPICOS. Sobre el elemento denominativo que compone la marca individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser estar compuesto palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNES, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053053-3

No. de Expediente: 2019180949

No. de Presentación: 20190292690

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Zagaz y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Zagaz y la forma en como representa el diseño con los colores, ya que sobre el uso de los demás elementos denominativos que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JABONES NO MEDICINALES Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053133-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCION MINISTERIAL No. 78

AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO.

MINISTERIO DE SALUD, San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

LA SUSCRITA MINISTRA DE SALUD, CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto No. 12 del Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 59, del Tomo 426 de esa misma fecha se decretaron MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19.
- II. Que el Art. 1 Inciso 2° del Decreto antes relacionado, dispuso que todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir alguna, deberán cumplir las medidas que se establecen en el presente decreto de cuarentena nacional tales como: ninguna persona natural podrá circular ni reunirse en el territorio de la República, salvo las excepciones señaladas en ese decreto, con el objetivo de prevenir, o en su caso, disminuir el impacto negativo en la salud de la población, a raíz de la inminente propagación de la enfermedad COVID-19, constituyendo estas medidas un medio eficaz y temporal para contener la propagación y eventual contagio de dicha enfermedad.
- III. Que en los Arts. 2 y 3 del expresado Decreto, se regulan las excepciones de las personas a las medidas extraordinarias y las excepciones de las actividades a tales medidas; por lo que puede ocurrir que existan actividades indispensables o esenciales en la cadena de producción y/o distribución para garantizar la atención de las necesidades de nuestra población. Para tales situaciones, el inciso último del Art. 3 dispone: "En caso de ser esencial para los fines del presente Decreto el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud podrá conceder las autorizaciones de funcionamiento de otras industrias vitales para la población."
- IV.- Que los rubros de: 1. Venta, alquiler y distribución de equipos, maquinaria, insumos, herramientas y materiales de construcción; 2. Talleres automotrices y 3. Venta de repuestos de automotores, no quedaron comprendidos en el Art. 3 "Excepciones de actividades" del Decreto Ejecutivo No. 12 en el Ramo de Salud, siendo esenciales para los fines expresados en el mismo, por una parte, para satisfacer la demanda que se tiene en los proyectos que la administración pública emprende en función de la Pandemia Covid-19, y por otra, satisfacer la necesidad de reparación y mantenimiento de la flota vehicular de las diferentes instituciones de Gobierno, que se mantienen trabajando.
- V.- Que actualmente existen una serie de acciones iniciadas o por iniciar, tendientes a modificar y equipar las instalaciones de diversos establecimientos de salud, para garantizar las condiciones dignas y necesarias que nos permitan atender a los pacientes sospechosos o confirmados del COVID-19, entre ellos, la instalación y puesta en marcha del Hospital anunciado por el señor Presidente de la República, el cual funcionará dentro de las Instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO) lo que demanda el suministro de equipos, herramientas y materiales de construcción.
- VI. Que los vehículos de las diferentes instituciones públicas, que se encuentran prestando servicios en el combate a la Pandemia COVID-19, que requieran mantenimiento y reparación en talleres automotrices, demandarán el suministro de repuestos para tal objeto.

POR TANTO:

Conforme las consideraciones indicadas y al Art. 3 Inciso último del Decreto No. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha 21 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 59, del Tomo 426 de esa misma fecha, que contiene las MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19,

SE RESUELVE:

- I.- AUTORIZASE de manera especial para la atención exclusiva de las instituciones de Salud, Policía Nacional Civil y Fuerza Armada, mismas que se encuentren funcionando en virtud de lo estipulado, en el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 12, el funcionamiento de las empresas dedicadas a los rubros de: 1. Venta, alquiler y distribución de equipos, maquinarias, insumos, herramientas, materiales de construcción y se incluye expresamente la venta de bienes al detal en establecimientos de ferreterías, con las restricciones establecidas en la presente Resolución; 2. Talleres de vehículos automotrices, y 3. Ventas de repuestos de vehículos automotores, quienes deberán funcionar atendiendo las siguientes disposiciones:
  1. Los Negocios únicamente podrán atender pedidos vía telefónica o comercio electrónico. En el caso de los talleres automotrices y establecimiento de venta de repuestos, únicamente funcionarán aquellos con los cuales las entidades de Gobierno tienen contratos vigentes.
  2. Las entregas de los bienes proveídos se realizarán a domicilio o en las áreas de despacho de los establecimientos comerciales respectivos.
  3. Por ningún motivo esta resolución implica la apertura de salas de venta al público, ni la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores a la población en general.
- II. Las empresas dedicadas a los rubros cuyo funcionamiento se autoriza, deberán cumplir las MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19 contenidas en el Decreto No 12; debiendo cumplir las indicaciones sanitarias que este Ministerio ha venido divulgando, entre ellas: a) Garantizar la existencia de lavamanos, agua y jabón abundante, para que sus empleados y clientes puedan lavarse las manos cuantas veces sea necesario; b) Tener a disposición de sus empleados y clientes abundante alcohol gel con una concentración no menor a setenta por ciento de alcohol etílico; c) Garantizar que sus empleados utilicen mascarillas y guantes, d) Evitar en todo momento los saludos y contactos físicos; e) Tener a disposición abundante agua potable para consumo humano, de preferencia embotellada; f) Garantizar la limpieza y desinfección del establecimiento.
- III. AUTORIZASE el tránsito de los empleados de estas empresas, quienes deberán cumplir con lo estipulado en el Artículo 2 del Decreto 12 de fecha 21 de marzo del corriente año, en su inciso dos, es decir, portar su carné de empleado y carta emitida por su empleador autorizando su movilidad desde su casa hasta el sitio de trabajo y viceversa.
- IV. Infórmese de la presente resolución a la Policía Nacional Civil y a la Fuerza Armada para los efectos consiguientes.
- V. La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK,  
MINISTRA DE SALUD.